



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B236560019236

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:21:25

AR23656001 PAGINA: 879 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics for various entities.

NUMERO CONDUCTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO 131
CONSEJO UNION TEMPORAL Q DECIDIERA EN LAS CUALES EL PROPIETARIO TIENGA
O UNA TERCERA PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CASAPANE INTER LA COLCHA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B236560019236

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:21:25

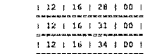
AR23656001 PAGINA: 880 DE 967

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CASAPANE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EN MONEDA: 131,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONDUCTOS Y URGENCIAS TEMPORALES: 65,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICACION DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERMPER NIVEL:

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics for various entities.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B236560019236

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:21:25

AR23656001 PAGINA: 881 DE 967

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B236560019236

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:21:25

AR23656001 PAGINA: 882 DE 967

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: B236560019236

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:21:25

AR23656001 PAGINA: 882 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics for various entities.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics for various entities.



Table with 3 columns of numerical data, likely representing transaction records or account balances.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 3 columns of numerical data, similar to the first table.

FORMA CONVENCIONAL DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONCORDIA, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO DE INGENIEROS URBANO
URBANO DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO EN BOGOTA: 795,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CADA DE
CONCORDIOS: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN SU TERCER NIVEL:

FORMA CONVENCIONAL DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONCORDIA, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO DE INGENIEROS URBANO
URBANO DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO EN BOGOTA: 795,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CADA DE
CONCORDIOS: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN SU TERCER NIVEL:

FORMA CONVENCIONAL DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONCORDIA, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO DE INGENIEROS URBANO
URBANO DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO EN BOGOTA: 795,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CADA DE
CONCORDIOS: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN SU TERCER NIVEL:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8236560189234

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AR2356001 PAGINA: 892 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONDICION: UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

VALOR DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8236560189234

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AR2356001 PAGINA: 893 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8236560189234

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AR2356001 PAGINA: 894 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8236560189234

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AR2356001 PAGINA: 895 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONDICION: UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 8236560189234

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AR2356001 PAGINA: 896 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.





Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823565019F36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AB23565001 PAGINA: 906 DE 907

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823565019F36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AB23565001 PAGINA: 907 DE 907

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823565019F36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AB23565001 PAGINA: 908 DE 907

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823565019F36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AB23565001 PAGINA: 909 DE 907

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823565019F36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AB23565001 PAGINA: 909 DE 907

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing financial or operational metrics.

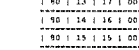
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 913 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing account balances or transactions.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 914 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing account balances or transactions.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 915 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing account balances or transactions.

FORMA DEL CONTRATARIO IDENTIFICADO EN EL REGISTRO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EN MONEDA COLOMBIANA EN CASO DE
MONEDARIO DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONTRATO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICACION DEL BIEN Y EL
SERVICIO EN EL TIEMPO

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 916 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.

FORMA DEL CONTRATARIO IDENTIFICADO EN EL REGISTRO
CONTRATO IDENTIFICADO EN MONEDA COLOMBIANA EN CASO DE
CONTRATO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICACION DEL BIEN Y EL
SERVICIO EN EL TIEMPO

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.

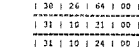
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 917 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 918 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: B23656019R36
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AN23456001 PAGINA: 919 DE 947

Table with 3 columns of numerical data representing contract values.







CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

ARC2356001 PAGINA: 923 DE 967



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

ARC2356001 PAGINA: 923 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

ARC2356001 PAGINA: 923 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

ARC2356001 PAGINA: 923 DE 967



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

ARC2356001 PAGINA: 923 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.









CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 937 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing transaction records or account balances.

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 938 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 939 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.

142



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

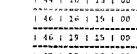
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 940 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 941 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823566018R36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB2356601 PAGINA: 942 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, continuing the list of records.







CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: B23656019E936
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR23656001 PAGINA: 951 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: B23656019E936
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR23656001 PAGINA: 952 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: B23656019E936
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR23656001 PAGINA: 954 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing account balances or transactions.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019876

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AN23656001 PÁGINA 956 DE 967

CONTIENE CEBARRADO POR: PROPIETARIO, NOMBRE DEL CONTRATISTA O S I CONSTRUCTORA, SERVIDOR E INGENIERIA O U - EN REORGANIZACION, NOMBRE DEL CONTRATANTE, UNIVERSIDAD DE COLOMBIA, VALOR DEL CONTRATO REDUCIDO EXPRESADO EN DOLARES 236,06, CONTRATO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019876

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AN23656001 PÁGINA 956 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

HUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 143



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019876

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AN23656001 PÁGINA 957 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019876

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AN23656001 PÁGINA 958 DE 967

CONTIENE CEBARRADO POR: PROPIETARIO, NOMBRE DEL CONTRATISTA O S I CONSTRUCTORA, SERVIDOR E INGENIERIA O U - EN REORGANIZACION, NOMBRE DEL CONTRATANTE, UNIVERSIDAD DE COLOMBIA, VALOR DEL CONTRATO REDUCIDO EXPRESADO EN DOLARES 236,06, CONTRATO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: 823656019876

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AN23656001 PÁGINA 958 DE 967

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

Table with 3 columns of numerical data, likely representing contract values or amounts.

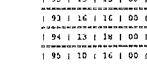
Table with 4 columns of numerical data, likely representing financial or statistical information.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 823656019E316
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR2365601 PAGINA: 963 DE 967

Table with 4 columns of numerical data, similar to the first table.

Table with 4 columns of numerical data.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 823656019E316
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR2365601 PAGINA: 963 DE 967

Table with 4 columns of numerical data.

FECHA INICIO: 2018/01/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.369.000,00
CLASIFICACION CONTRATO:
0110100 GERENCIA DE PROYECTOS
0110100 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
0511600 VÍAS DE TRÁNSITO AUTOSERV.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 823656019E316
6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15
AR2365601 PAGINA: 963 DE 967

0110100 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO
1037 DE 2015 (C1 O NO) 21.
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO DE LOS PROYECTOS: 09651011





**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5607476586**

**PÓLIZA No: 560-47-994000167843 ANEXO: 0**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>NEIVA</b>	COD. AGENCIA: <b>560</b>	RAMO: <b>47</b>												
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>													
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td><b>05</b></td> <td><b>09</b></td> <td><b>2023</b></td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	<b>05</b>	<b>09</b>	<b>2023</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td><b>05</b></td> <td><b>09</b></td> <td><b>2023</b></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	<b>05</b>	<b>09</b>	<b>2023</b>
DIA	MES	AÑO												
<b>05</b>	<b>09</b>	<b>2023</b>												
DIA	MES	AÑO												
<b>05</b>	<b>09</b>	<b>2023</b>												
FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE IMPRESIÓN												

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.157.098-0**

DIRECCIÓN: **CARRERA 70 D #79 - 95** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **3004734**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.445.387-3**

BENEFICIARIO: **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.445.387-3**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **SERIEDAD DE LA OFERTA**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	08/09/2023	31/12/2023	29,102,000.00

BENEFICIARIOS  
NIT 901445387 - ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SERIEDAD DE OFERTA NRO. CMA-024-2023 RELACIONADA CON "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ", CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

FECHA DE CIERRE: 08/09/2023

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****29,102,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****43,653	GASTOS EXPEDICION: \$ ****11,000.00	IVA: \$ *****10,384	TOTAL A PAGAR: \$ *****65,037
NOMBRE INTERMEDIARIO EGNA MAGALI LOPEZ ROMO	CLAVE 9462	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**FIRMA ASEGURADOR** **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000560747658

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
 CBDE207F0B08FA7B57 **CLIENTE**

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano \* Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá \* Teléfono: (601) 458 7174  
 Fax: (601) 458 7174 \* Celular: 312 342 6229 \* Correo electrónico: [defensorasolidaria@gmail.com](mailto:defensorasolidaria@gmail.com)  
 Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:  
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

146

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B236560019EF36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB23656001 PÁGINA: 2 DE 967

\* \* \* \* \*

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRR 11A # 191A 52 TORRE 9-804
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: TIBABITA
TELEFONO 1: 3084479
TELEFONO 2: 3004734
CELULAR: 3162863839
CORREO ELECTRONICO: CSICOLOMBIA2007@GMAIL.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2022
ACTIVO CORRIENTE: \$2.133.538.799,00
ACTIVO TOTAL: \$2.184.841.750,00
PASIVO CORRIENTE: \$320.481.902,00
PASIVO TOTAL: \$649.112.317,00
PATRIMONIO: \$1.535.729.433,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$11.775.469,00
GASTOS DE INTERESES: \$5.591.762,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE: \$2.207.926.340,00
ACTIVO TOTAL: \$2.259.229.291,00
PASIVO CORRIENTE: \$402.143.586,00
PASIVO TOTAL: \$730.774.001,00
PATRIMONIO: \$1.528.455.290,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$19.641.556,00
GASTOS DE INTERESES: \$5.591.762,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$2.313.177.871,00

ACTIVO TOTAL:	\$2.411.695.572,00
PASIVO CORRIENTE:	\$609.668.371,00
PASIVO TOTAL:	\$896.031.190,00
PATRIMONIO:	\$1.515.664.382,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$12.613.915,00
GASTOS DE INTERESES:	\$5.591.762,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

INDICE DE LIQUIDEZ:	6,65
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,29
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	2,10

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	5,49
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,32
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	3,51

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,79
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,37
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	2,25

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,00
------------------------------	------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B236560019EF36

6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 11:32:15

AB23656001

PÁGINA: 3 DE 967

\* \* \* \* \*

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Table with columns: SEGM, FAMI, CLAS, PROD, DESCRIPCION. Rows include categories like ANIMALES DE GRANJA, PÁJAROS Y AVES DE CORRAL, PECES, MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, etc.

CMA-024-2023

## PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores:  
**ASOSUPRO**  
Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. CMA-024-2023, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Estimados señores:

**LUIS CARLOS GALVIS VELSCO**, en mi calidad de Representante Legal de **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U.**, en adelante el “proponente”, manifiesto que por medio del presente allego el personal dentro del proceso de la referencia siendo:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	<b>Director de Interventoría</b> Dedicación del 35% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	Especialista o magister en: Vías y/o transportes.	Diez (10) años de experiencia profesional certificada contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tres (03) años como director de obra en proyectos relacionados con el objeto a contratar.
2	1	<b>Residente de Interventoría</b> Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías	Especialista en el área de Vías y/o transportes.	Cinco (05) años de experiencia profesional certificada contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Tres (03) años como residente de obra en proyectos relacionados con el objeto a contratar.

**LUIS CARLOS GALVIS VELSCO**  
C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.  
**C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
Representante Legal

CARRERA 11 A Nº 191 A - 52  
3152882481  
BOGOTÁ

CMA-024-2023

**FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Señores:

**ASOSUPRO**

Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **CMA-024-2023**, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Estimados señores:

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, en mi calidad de Representante Legal de **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U.**, en adelante el “proponente”, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el “Anexo 1 – Anexo Técnico” y sus Adendas del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.
2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, especialmente, el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.



**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.  
**C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
Representante Legal

DIRECTOR DE  
INTERVENTORÍA

DEDICACIÓN DEL 35%  
MENSUAL.

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
Ingeniero Civil  
[galvisluiscarlos@gmail.com](mailto:galvisluiscarlos@gmail.com)  
Cra. 11 A no. 191 a- 52 torre 9 apto 804  
conjunto residencial Kepler - Bogotá  
celular 3152882381

---

### **PERFIL PROFESIONAL**

Profesional en INGENIERÍA CIVIL, egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana UPB en la ciudad de Bucaramanga.

---

### **ESTUDIOS**

#### ***UNIVERSITARIOS***

#### **POSGRADOS**

#### **DOCTORADO:**

INSTITUCIÓN: Universidad América de Europa - UNADE  
TÍTULO A OBTENER: DOCTORADO EN PROYECTOS  
Fecha: Estudiante.

#### **MAESTRÍA:**

INSTITUCIÓN: Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO  
TÍTULO OBTENIDO: (Msc.) Maestría en Gerencia de la Innovación de Proyectos  
TESIS: Relación Entre el Estilo de Liderazgo y el Acoso Laboral en Cuatro Empresas MIPYME de Construcción en Bogotá Zona Norte  
Fecha: 2023.

INSTITUCIÓN: Universidad Militar Nueva Granada - UNIMILITAR  
TÍTULO OBTENIDO: (Msc.) Maestría en Ingeniero Civil.  
ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN: Geotecnia, Vías y Transporte  
TESIS: Análisis de la dispersividad en materiales arcillosos mediante la aplicación de un ensayo modificado basado en el método PINOLE.  
Fecha: 2021.

INSTITUCIÓN: Instituto Europeo de Posgrados, IEP -Seccional Colombia  
TÍTULO OBTENIDO: (Msc.) Maestrías en Gerencia de Proyectos.  
TESIS: Incidencia del acoso laboral en las empresas Mipyme de Colombia.  
Fecha: 2019.



INSTITUCIÓN: Universidad Camilo José Cela – UCJC  
Seccional Madrid  
España

TÍTULO OBTENIDO: Master en Sistemas Integrados de Gestión - HSEQ.

TESIS: Planeación del sistema integral de gestión basado en las normas ISO 9001, ISO 14001 y OSHAS 18001 para la empresa Construcciones, Servicios e Ingeniería E.U en la ciudad de Bogotá.

Fecha: 2016.

### **ESPECIALIZACIONES:**

INSTITUCIÓN: Universidad Santo Tomas - USTA

TÍTULO OBTENIDO: Especialización en Patología de la Construcción

Fecha: 2023.

INSTITUCIÓN: Universidad Jorge Tadeo Lozano - UTADEO

TÍTULO OBTENIDO: Especialista en Conservación y Gestión del Patrimonio Inmueble.

Fecha: 2022.

INSTITUCIÓN: Universitaria Católica de Colombia - UCATOLICA

TÍTULO OBTENIDO: Especialización en Recursos Hídricos

fecha: 2020.

INSTITUCIÓN: Universidad a Distancia de Madrid - UDIMA

TÍTULO OBTENIDO: Especialista en Gestión de Patrimonio Cultural.

Fecha: 2019.

INSTITUCIÓN: Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

TÍTULO OBTENIDO: Especialización Gerencia de Financiera.

Fecha: 2015.

INSTITUCIÓN: Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

TÍTULO OBTENIDO: Especialización Gerencia de Proyectos.

fecha: 2014.

INSTITUCIÓN: Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

TÍTULO A OBTENER: Especialización Gerencia de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha: estudiante (tesis de grado)

**PREGRADOS**

INSTITUCIÓN: Universidad Pontificia Bolivariana - UPB  
Seccional Bucaramanga  
TÍTULO OBTENIDO: ingeniero civil.  
Fecha: 2000

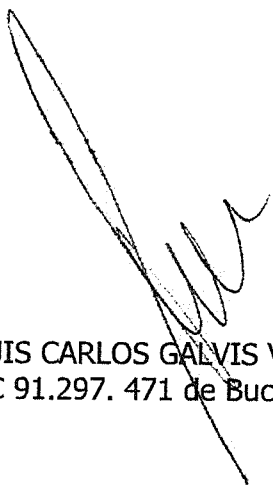
**SECUNDARIOS**

INSTITUCIÓN: Colegio Franciscano del Virrey Solís  
TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico  
Fecha: 1992

**CURSOS**

Curso de altura.  
Curso espacios confinados.

---



LUIS CARLOS GALVIS VELASCO  
CC 91.297. 471 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 91.297.471  
**GALVIS VELASCO**

Nombre:  
**LUIS CARLOS**

Fecha de Expedición:  
 30-ABR-1978




FECHA DE NACIMIENTO: 30-ABR-1978

**BUCARAMANGA**  
 (SAN FERRER)

1.80      O+      M

28-MAY-1992 BUCARAMANGA




Alfabetización: 100%      Alfabetización: 100%

Alfabetización: 100%      Alfabetización: 100%


**COPNIA**      60202-93182 STD  
 Consejo Profesional de Ingenieros      Fecha de Expedición: 19/02/2000

Nombre:  
**LUIS CARLOS  
 GALVIS VELASCO**

Identificación:  
**C.C. 91297471**

Profesión:  
**INGENIERO CIVIL**

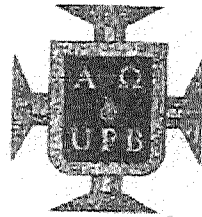
Institución:  
**UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
 BOLIVARIANA SEC. BUCARAMANGA**



Este es un documento publico expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

  
 DIRECTOR GENERAL  
 PRESENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 75 No. 9-57 primer piso, Línea Nacional: 01 8000 115559.



# Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN AUTORIZACIÓN DEL RES. DE JULIO 11 DE 1960 DEL CONGRESO

teniendo en cuenta que

## Luis Carlos Galvis Velasco

Cédula de ciudadanía No. 91.297.471 Expedida en Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

### Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el día 29 del mes de Septiembre del año 2000

El presente diploma fue expedido en Bucaramanga el día 29 de Septiembre de 2000. Luis Carlos Galvis Velasco, Ingeniero Civil. UPB

*[Handwritten signature]*

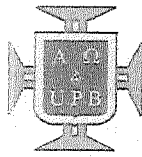
El Rector

*[Handwritten signature]*

El Decano

*[Handwritten signature]*  
El Secretario General

Anotado al folio 397 del libro A P de registro de diplomas retreadado en Bucaramanga el 29 de Septiembre de 2000



**Universidad Pontificia Bolivariana**  
SECCIONAL BUCARAMANGA

**ACTA DE GRADO No. 0386**

(Libro 1 - P, Folio 387)

La Escuela de **INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, en su programa académico: **INGENIERÍA CIVIL** aprobado por Acuerdo No. CD-008 de Noviembre 12 de 1993, expedido por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA UPB**.

Confiere el título de: **INGENIERO CIVIL**

a: **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.471 expedida en Bucaramanga, en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de: **INGENIERÍA CIVIL**, cumplió los demás requisitos y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica Empresarial realizada en la: **"ALCALDÍA DE BUCARAMANGA"**; el cual fue aprobado; y prestó juramento de rigor en los siguientes términos:

**"¿JURAS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, SOSTENER LA INDEPENDENCIA, EL ORDEN, Y LAS LIBERTADES SUYAS, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL CRISTIANA, Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA?"**

El graduando respondió: **"SI JURO"**

**"SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"**

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el **VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL (2000)**.

El Rector Seccional,	Mons. NÉSTOR NAVARRO BARRERA
La Secretaria General,	TERESA CARVAJAL CARO
El Decano,	Ing. RAÚL RESTREPO AGUDELO

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

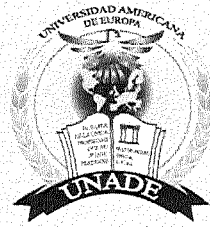
Es fiel copia tomada del original, el día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

El Secretario General,

Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ



**CANDIDATO  
A  
DOCTORADO**



# UNADE

UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA

## Electiva de Optativas para Acceso a programa de Doctorado en Proyectos.

Yo, LUIS CARLOS GALVIS VELASCO con Cédula de Identidad número 91.297.471 postulo al Doctorado en Proyectos habiendo elegido las siguientes optativas.

Las asignaturas optativas a **elegir dos** son las siguientes:

- 1. Tic's.
- 2. Gestión empresarial, organización y comunicación
- 3. Salud y nutrición.
- 4. Turismo.

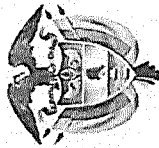
El presente formulario debe ser enviado junto con el documento de Solicitud de Matricula para solicitar inscripción en la Universidad Americana de Europa.

En lugar Colombia con fecha de 06 de septiembre de 2022.

Firma del postulante.

# MAESTRÍAS





Libertad y Orden

# Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

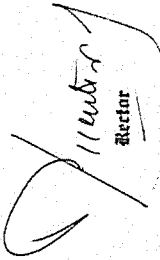
## Luis Carlos Galvis Velasco

C.C. 91.297.471 expedida en Bucaramanga

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

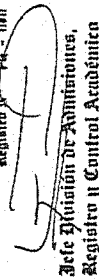
## Magister en Ingeniería Civil

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de Junio de 2021.

  
Rector

  
Decano Facultad

Acta de Posgrado N° P4 - 1181 - 0504  
Registro N° P4 - 1181

  
Jefe División de Admisiones,  
Registro y Control Académico

Registro Oficial  
Anotado al tomo 319 Libro 19  
Bogotá, D.C. República de Colombia  
Día 19 Mes JUNIO Año 2021

0024647

0099519



Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

**ACTA DE POSGRADO 11811**

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021, se reunieron en la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, los siguientes funcionarios: Brigadier General (RA) LUÍS FERNANDO PUENTES TORRES, PhD. Rector; Doctora MARTHA LUCÍA OVIEDO FRANCO, PhD. Vicerrectora Académica, Ingeniero JORGE ALEXANDER APONTE RODRIGUEZ Ph.D, Decano Facultad de Ingeniería, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.


**FUNDAMENTOS LEGALES**

Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 2º de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo 02 de 2017 de la Universidad Militar Nueva Granada.

**OTORGAMIENTO DE TÍTULOS**

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada teniendo en cuenta que la Facultad de Ingeniería por intermedio de su Decano y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(ia) Profesional **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **91297471** de **BUCARAMANGA**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional** otorgarle el título de **MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL**, registrando su diploma y acta de grado en el Libro 10 Registro 11811.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

  
 Ingeniero **JORGE ALEXANDER APONTE RODRIGUEZ Ph.D**  
 Decano  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Siguen firmas al respaldo.....



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

**El Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico  
de la Universidad Militar Nueva Granada.**

Res. Aprobación N° 12975 de 23 de julio de 1982  
NIT.800.225.340-8

**C E R T I F I C A**

Que el señor **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No **91.297.471** expedida en BUCARAMANGA - SANTANDER, código estudiantil No **20900029** cursó en esta Universidad asignaturas de **PRIMER a CUARTO SEMESTRE** de **MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL (BOGOTA)** durante los periodos académicos **2016/1, 2016/2, 2017/1, 2017/2, 2018/1, 2019/2 y 2020/1.**

Que obtuvo el título de **MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL** mediante el Acta de Grado No 11811 del 17 de Junio de 2021.

Que el Diploma que le otorga el título de **MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL** se encuentra anotado en el libro No 10 Folio 348 Registro 11811.

Que la **MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL** tiene énfasis en Geotecnia, Vías y Transporte.

Que la presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del dos mil veintiún (2021).

**Coronel (RA) ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA**  
**Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico**

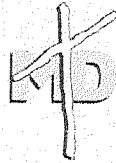
eelm/ARGQ

Consecutivo 05637

**Nota Aclaratoria:** Esta firma sustituye la original. Si la entidad receptora de este documento requiere verificación de la información contenida en él, enviar correo a [certificados.registro@unimilitar.edu.co](mailto:certificados.registro@unimilitar.edu.co)

Medida adoptada por emergencia sanitaria artículo 215 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 457 marzo de 2020 -Presidencia de la República.





**UNIMINUTO**

**Corporación Universitaria Minuto de Dios**

**Luis Carlos Galvis Delasco**

CC No. 91.297.471

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,  
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

**Magister en Gerencia de la Innovación en  
Proyectos**

Código SNIES: 110465

*en testimonio se firma y sella este diploma*

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UNIMINUTO Bogotá

Secretario General



Prescrito por el artículo 103 del Decreto 1075 del 1 de Agosto de 1990,  
Ministerio de Educación Nacional.

**República de Colombia**

Folio 184 del Libro de Registro No. 012  
Bogotá, 11 de Abril de 2023  
No. DP 015051184192590



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 051

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

#### Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Magíster en Gerencia de la Innovación en Proyectos con componente en Profundización** a **Luis Carlos Galvis Velasco** con cédula de ciudadanía No. **91.297.471** quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP013051184192530** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **184** del Libro No. **013** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**.

La **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **110465** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

**Jefferson Enrique Arias Gómez**  
Rector UNIMINUTO Bogotá

**Linda Lucía Guarín Gutiérrez**  
Secretaria General



# BUREAU VERITAS Centro Universitario

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente.

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

Nº de Identificación: 91297471

Ha superado las enseñanzas conducentes al TÍTULO de

**MÁSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - HSEQ**

Impartido por Bureau Veritas Centro Universitario

Expede el presente título cuyo programa figura al dorso

Dado en Madrid, a 4 de julio de 2016



BUREAU VERITAS

**BUREAU VERITAS**  
centro universitario  
elearning

Foto: www.foto.com



# UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EN SU NOMBRE EL RECTOR  
*Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas en la actual legislación*

DON LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

*ha separado el Título Propio, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2011, organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias, con una asignación de 60 ECTS (1500 horas), y en el que ha efectuado la calificación de APTO.*

## MÁSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - HSEQ

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2016



El Rector, Director de Licenciaturas e Idiomas,  
*[Signature]*  
Sancal María Beltrán      Sampedro Luis Hernández

## MÁSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - HSEQ

### Programa

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad. (6 ECTS).
- ISO 14001 y Reglamento EMAS: Sistemas de Gestión Ambiental. (6 ECTS).
- Herramientas Avanzadas para la Gestión Ambiental Sostenible. (6 ECTS).
- Gestión de la Responsabilidad Corporativa. (6 ECTS).
- Salud Ocupacional. (6 ECTS).
- OHSAS 18001: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de los Trabajadores. (6 ECTS).
- Auditoría, Certificación e Integración de Sistemas de Gestión. (6 ECTS).
- Proyecto Colaborativo de Internacionalización Empresarial. (6 ECTS).
- Trabajo Fin de Máster. (12 ECTS).



Universidad Camilo José Cela

Delegación de la Universidad Camilo José Cela en Villanueva de la Cañada

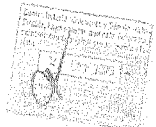
### DELEGENCIA

Que mediante Dña. Esther Martínez Escobedo, en su calidad de Jefa del Negociado de Títulos, de la Universidad Camilo José Cela, para hacer constar que el Título Propio de "Máster en Sistemas Integrados de Gestión - HSEQ", a favor de D.Luis Carlos Galvis Velasco, ha quedado registrado en el negociado de esta Universidad, bajo el número de registro 07062016920337

En Villanueva de la Cañada a 15 de enero de 2019



Fdn.: Jefa del Negociado de Títulos



La Secretaría de Alumnos de Bureau Veritas Centro Universitario

### HACE CONSTAR

Que Don Luis Carlos Galvis Velasco con documento identificativo número 0120747, ha inscrito el "Máster en Sistemas Integrados de Gestión - HSEQ" de 60 créditos ECTS, organizado en modalidad Cuatrimestre, por Bureau Veritas Centro Universitario, con Título Propio de la Universidad Camilo José Cela, (sus datos bibliográficos figuran a continuación):

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad: 6.03
- ISO 14001 y Reglamento EMAS: Sistemas de Gestión Ambiental: 6.74
- Herramientas Avanzadas para la Gestión Ambiental Sostenible: 7.6
- Gestión de la Responsabilidad Corporativa: 8.05
- Salud Ocupacional: 8.05
- OHSAS 18001: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de los Trabajadores: 7.01
- Auditoría, Certificación e Integración de Sistemas de Gestión: 7.02
- Prácticas o Proyecto de Internacionalización Empresarial: 6
- Trabajo Fin de Máster: 6.13
- Nota Final: 7.12

Prácticas o Proyecto: Véase el siguiente certificado en España, a 22 de diciembre de 2016.



Fdn.: Miguel Ángel Duarte Ferrández de Marcos  
El Decano  
Bureau Veritas Centro Universitario  
www.bureauveritas.com

Bureau Veritas Centro Universitario  
Carla Velasco Prieto 20-24  
28130 Alcorcón (Madrid)  
+34 91 570 91 56

www.bureauveritas.com

**LEGITIMACION**  
 MIGUEL YUSTE ROSAS, Notario de Madrid y de su Distrito Colegial, DOY FE que considero legítima la firma que antecede de Don Manuel Ángel Boscá, Comendador de Maracaibo con DNI número 35424304-S Y 300000037M que la presente legitimación de firma me amplía el reconocimiento del cargo del firmante, el de Comendador de Maracaibo, propio o privado del cual se estampó aquella DOY FE, en Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**  
 (Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País: **España**  
 El presente documento público  
 ha sido firmado por **D. Miguel Yuste Rojas**  
 Notario de España

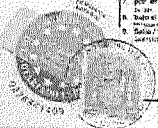
2. He sido firmado por **D. Miguel Yuste Rojas**  
 Notario de España

3. Quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
 actúa en calidad de **NOTARIO**

4. Y está revestido del sello y timbre de **SU NOTARIA**  
 en **Madrid**, España

Certificado  
 5. en **MARZO** de **2016**  
 6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 7. bajo el número **012762**

8. Sello y timbre:  
 9. Sello y timbre:  
 10. Firma:  
 Don Luis Colmenero del Real  
 Colegio de Notarios



EJ3786275

05/2016

**FOUR HABILITADO PARA LEGITIMACIONES POR EL CASERO COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**  
 Don Manuel Ángel Boscá, Comendador de Maracaibo con DNI número 35424304-S Y 300000037M que la presente legitimación de firma me amplía el reconocimiento del cargo del firmante, el de Comendador de Maracaibo, propio o privado del cual se estampó aquella DOY FE, en Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

**APOSTILLE**  
 (Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
 El presente documento público  
 ha sido firmado por **D. Miguel Yuste Rojas**  
 Notario de España

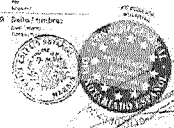
2. He sido firmado por **D. Miguel Yuste Rojas**  
 Notario de España

3. Quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
 actúa en calidad de **NOTARIO**

4. Y está revestido del sello y timbre de **SU NOTARIA**  
 en **Madrid**, España

Certificado  
 5. en **MARZO** de **2016**  
 6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 7. bajo el número **012762**

8. Sello y timbre:  
 9. Sello y timbre:  
 10. Firma:  
 Don Luis Colmenero del Real  
 Colegio de Notarios



ER0852771

07/2016

**FOUR HABILITADO PARA LEGITIMACIONES POR EL CASERO COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**  
 Don Manuel Ángel Boscá, Comendador de Maracaibo con DNI número 35424304-S Y 300000037M que la presente legitimación de firma me amplía el reconocimiento del cargo del firmante, el de Comendador de Maracaibo, propio o privado del cual se estampó aquella DOY FE, en Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

**APOSTILLE**  
 (Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
 El presente documento público  
 ha sido firmado por **D. Tomás Pérez Ramos**  
 Notario de España

2. He sido firmado por **D. Tomás Pérez Ramos**  
 Notario de España

3. Quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
 actúa en calidad de **NOTARIO**

4. Y está revestido del sello y timbre de **SU NOTARIA**  
 en **Madrid**, España

Certificado  
 5. en **MARZO** de **2016**  
 6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 7. bajo el número **012762**

8. Sello y timbre:  
 9. Sello y timbre:  
 10. Firma:  
 Don Luis Colmenero del Real  
 Colegio de Notarios

Esta Apostilla es válida para acreditar el contenido del documento que se refiere a ella en el extranjero, siempre que el documento que se refiere a ella sea válido en España. La Apostilla no tiene efecto en el territorio de España. La Apostilla no tiene efecto en el territorio de España. La Apostilla no tiene efecto en el territorio de España.

YO, **TOMÁS PÉREZ RAMOS**, Notario del Instituto Colegial de Madrid, con residencia en la Capital, LEGITIMO la firma que antecede de **D. Carlos Pérez Castro**, por ser de mi conocimiento. Se hace constar que la presente legitimación de firma me amplía el reconocimiento del cargo del firmante en el carácter oficial, propio o privado del cual se estampó aquella DOY FE, en Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

**010871 21 JUN 2021**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO**

Que LUIS CARLOS GALVIS VELASCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91297471, presentó para su convalidación el título de MÁSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ, otorgado el 7 de junio de 2016, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-157583.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 29 de septiembre de 2000 por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del del Capítulo V, por medio del cual se establecen los títulos, diplomas y certificaciones no susceptibles de convalidación, el artículo 27 de la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019, establece: "Títulos propios o no oficiales. No se convalidarán los títulos universitarios no oficiales o propios, dado que estos títulos no son reconocidos oficialmente por los países de origen. Parágrafo. Excepcionalmente y de conformidad con el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, -Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018- Todos por un nuevo país-, sólo podrán iniciar el proceso de convalidación, y bajo el criterio exclusivo de evaluación académica que trata la Subsección III de la presente resolución, aquellos títulos universitarios no oficiales o propios, a los estudiantes que se encontraban matriculados en programas de educación superior, con anterioridad al 9 de junio de 2015".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 28 de abril de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como **MAGÍSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MÁSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ**, otorgado el 7 de junio de 2016, por la institución de educación superior **UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, ESPAÑA**, a **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.91297471, como **MAGÍSTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**

Proyectó: Gina Villaiba Urbina - 6 de junio de 2021  
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano  
Aprobó: **GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**



# CERTIFICADO DE ADMISIÓN

## MPM – Master in Project Management

**D. Carlos Pérez Castro, Director General, en nombre y representación del Instituto Europeo de Posgrado, con domicilio en la calle Caléndula, 93 - 28109 - Madrid, España.**

### Certifica

Que habiendo sido evaluada la solicitud de admisión y la información aportada por **Don Luis Carlos Galvis Velasco** en el proceso de Selección y Admisión, ha aprobado, anulando y reemplazando cualquier información y/o certificación anteriormente emitida, las siguientes decisiones:

**ADMITIR a Don Luis Carlos Galvis Velasco como alumno en el MPM- Máster in Project Management, convocatoria de Agosto 2016, obteniendo la Titulación Máster in Project Management del Instituto Europeo de Posgrado y la Titulación Oficial de Maestría en Project Management de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) con número de Resolución ECTF-08-2015.**

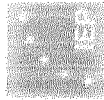


**Instituto  
Europeo  
de Posgrado**



**UMECIT**  
Univ. Metropolitana  
de Educación,  
Ciencia y Tecnología.

IEP · Instituto Europeo de Posgrado  
C/ Caléndula, 93 28109 Madrid (España)  
Telf. +34 916 613 995  
[www.iep.edu.es](http://www.iep.edu.es)



Instituto Europeo  
de Posgrado

# INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO

CERTIFICA QUE:

*Don Luis Carlos Gabris Felasco*

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

POR LO QUE SE LE CONFIERE EL TÍTULO DE

## MÁSTER EN PROJECT MANAGEMENT

MADRID, 31 DE ENERO DE 2019

*Carlos Pérez Castro*

CARLOS PÉREZ CASTRO  
DIRECTOR GENERAL

RECEIVED  
INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO  
MADRID  
22 ENERO 2019



# ESPECIALIZACIONES





Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 572

**ACTA INDIVIDUAL DE GRADO**

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,


**Certifica:**

Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia de Proyectos** a **Luis Carlos Galvis Velasco** con cédula de ciudadanía No. **91297471** quien aprobó el trabajo de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **25569** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **324** del Libro No. **004** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.

La **Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **90887** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).

  
**Marcela Castillo Torres**  
 Rectora UVD

  
**Linda Lucía Guarín Gutiérrez**  
 Secretaria General





**UNIMINUTO**

Corporación Universitaria Minuto de Dios

**Luis Carlos Galvis Delasco**

C.C. No. 91.997.471

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

**Especialista en Gerencia Financiera**

en testimonio se firma y sella este diploma

*[Signature]*  
Rector General

*[Signature]*  
Rector General

*[Signature]*  
Secretaría General

*[Signature]*  
Secretaría General

República de Colombia

República de Colombia

Folio 014 del Libro de Registro N.º 003  
Pag. 5 de Septiembre de 2013  
No. 35040





Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 666

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

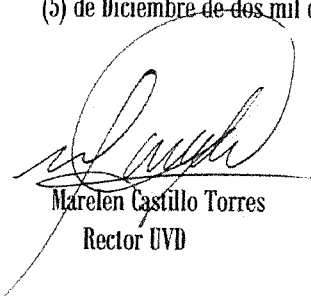
La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.


#### Certifica:

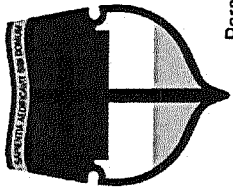
Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día cinco (5) de Diciembre de dos mil quince (2015), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia Financiera** a **Luis Carlos Galvis Velasco** con cédula de ciudadanía No. **91297471** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **35040** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **404** del Libro No. **005** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.

La **Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **102942** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día cinco (5) de Diciembre de dos mil quince (2015)

  
Mirelen Castillo Torres  
Rector UVD

  
Linda Lucía Guarín Gutiérrez  
Secretaria General



# UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970  
Acreditación Institucional de Alta Calidad: Resolución 8520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

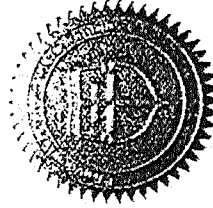
CONSIDERANDO QUE:

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
C.C 91297471 BUCARAMANGA

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ  
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

## ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.  
BOGOTÁ D.C., ABRIL 8 DE 2021



*[Signature]*  
RECTOR

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

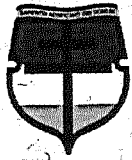
*[Signature]*  
DECANO



ANOTADO AL LIBRO 4 FOLIO NO. 41 22PC DEL 8 DE ABRIL DE 2021

25773

128



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
**de Colombia**  
Vigilada Mineducación

**ACTA DE POSTGRADO No. 393-CHR-2021**

*En la ciudad de Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno (a)*

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
**C.C 91297471 BUCARAMANGA**

*conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No. 7233, se le hizo entrega del diploma 25773 confiriéndole el título de:*

**ESPECIALISTA EN**  
**RÉCURSOS HÍDRICOS**

*En fe de lo anterior, se firma la presente acta.*

*(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ*

*(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO*

*(FDO.) Decano, JAIME DÍAZ ORTIZ*

*Es fiel copia tomada de su original.*

*Bogotá D.C., Abril 8 de 2021*

**SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Anotado al Libro 4 Folio No. 41 22PC del 8 de Abril de 2021*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**UTADEO**

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

SECCIONAL DEL CARIBE - CARTAGENA

**LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
JORGE TADEO LOZANO**

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959 MINJUSTICIA  
CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

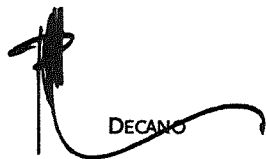
**Luis Carlos Galvis Velásco**

C.C. 91297471 de Bucaramanga

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,  
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**Especialista en Conservación y Gestión del  
Patrimonio Inmueble**

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,  
A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022

  
DECANO

  
RECTOR

  
SECRETARIA GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 27 FOLIO 542 REGISTRO No. 239858

LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 10 FOLIO 415 ACTA DE GRADO No. 0846

DIPLOMA No. 044837





## ACTA DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número ochocientos cuarenta y seis (0846) correspondiente al día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Registrada en el Libro de Actas número diez (10), Folio número cuatrocientos quince (415), y en el Libro de Registro veintisiete (27), Folio número quinientos cuarenta y dos (542), Registro número doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho (239858).

"En la ciudad de Cartagena, del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano otorgó el título de:

### ESPECIALISTA EN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMUEBLE

**LUIS CARLOS GALVIS VELÁSICO**

Identificado(a) con C.C. No. 91297471 expedida en BUCARAMANGA, quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la institución.

El Rector, en nombre y Representación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, confirió el título correspondiente y autorizó la entrega de este.

Se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron:

RECTOR CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN  
SECRETARIA GENERAL LINA MARÍA CEPEDA MELO  
DECANO DE FACULTAD FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ"

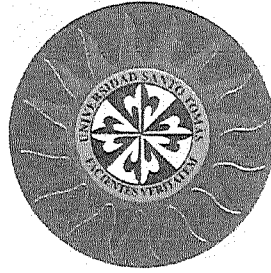
Se expide en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

*Lina María Cepeda M*  
LINA MARÍA CEPEDA MELO  
Secretaria General



Código Seguro de Verificación: 17lwXbgHIDU3e1cC

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

## Luis Carlos Galvis Delasco

C.C. 91297471 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

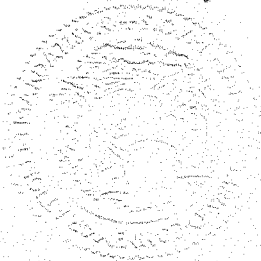
## Especialista en Patología de la Construcción

En constancia se firma y sella en Bogotá  
El 14 de abril de 2023

El Rector General



El Decano de Facultad



La Secretaria General



Registro Interno No. 297.5512.14-04-2023

Folio 8 Libro 26



# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 3512

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 14 del mes de abril del año 2023, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., y como Secretaria General la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

### ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CÓDIGO SNIES 7510

a: **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
91297471 Bucaramanga

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaria General en la Sede Principal, y se entrega en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de abril de 2023.

La Secretaria General,

**INGRID LORENA CAMPOS VARGAS**





Dña. Pilar Moreno Collado, directora de LICEUS Centro de Posgrado Online, certifica que el alumno

**Luis Carlos Galvis Velasco**  
con Cédula de ciudadanía Nº: 91.297.471

ha superado con éxito los criterios académicos establecidos en el curso

## ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

perteneciente a los programas de Formación Permanente de Liceus con la calificación de

**APROBADO**



Madrid, 30 de Diciembre de 2019

**Pilar Moreno Collado**



**DENOMINACIÓN DEL ESTUDIO:** ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

**DURACIÓN:** 500 horas

**PLAN DE ESTUDIOS:**

MÓDULO I. Concepto de Patrimonio Histórico. Tipos de Patrimonio.

MÓDULO II. Organismos encargados de la tutela del Patrimonio Cultural.

MÓDULO III. Teorías de la Restauración y la Conservación.

MÓDULO IV. Difusión e interdisciplinariedad del trabajo patrimonial.

MÓDULO V. Proyecto Final

Firmado por María del Pilar Moreno Collado el día 05 de Marzo de 2020 con un certificado emitido por AC Representación



### Certificado Académico de Título Propio

D<sup>o</sup> MARÍA DEL PILAR MORENO COLLADO, DIRECTORA ACADÉMICA DEL TÍTULO PROPIO DE "ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES,

#### HAGO CONSTAR

que D. Luis Carlos Galvis Velasco, con Cédula de ciudadanía 91.297.471, ha superado el Título Propio de "Especialista en Gestión del Patrimonio Cultural" de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con una carga de 20 créditos ECTS (500 horas) y una duración de un curso académico, realizando dichos estudios del 14/08/2019 al 28/12/2019.

Su expediente se encuentra como a continuación se detalla:

Modulos	Créditos ECTS	Calificación
1. CONCEPTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO. TIPOS DE PATRIMONIO.	4	57/100
2. ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	4	60/100
3. TEORÍAS DE LAS RESTAURACIÓN Y LA CONSERVACIÓN.	4	68/100
4. DIFUSIÓN E INTERDISCIPLINARIEDAD DEL TRABAJO PATRIMONIAL.	4	67/100
5. PROYECTO FIN DE CURSO.	4	70/100

NOTA FINAL	APROBADO	66/100
------------	----------	--------

Y para que conste se expide el presente documento en Madrid a 30 de diciembre de 2019

Firmado por María del Pilar Moreno Collado el día 06 de Marzo de 2020 con un certificado



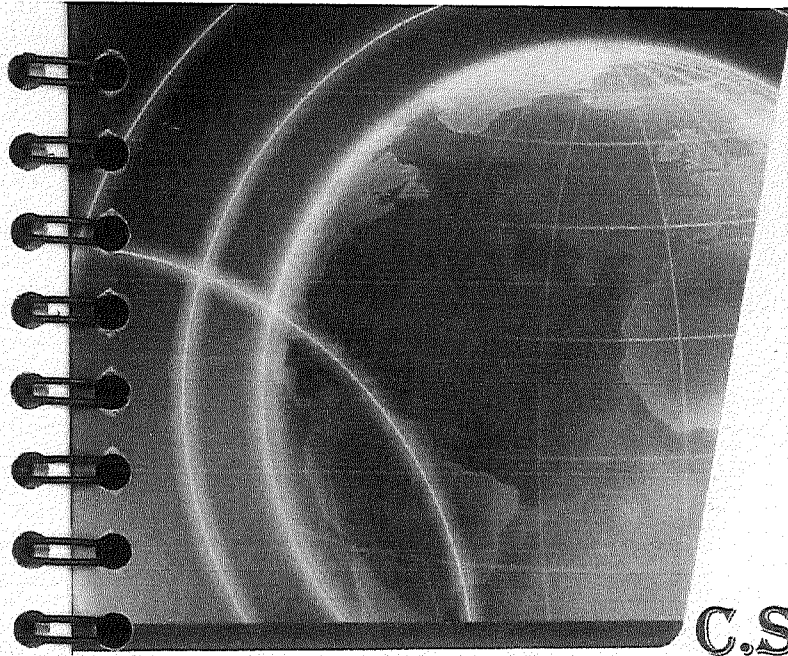
INICIATIVAS DE GESTIÓN CULTURAL SIGLO XXI S.L.  
CIF: B15303452

Fdo.: María del Pilar Moreno Collado

Directora Académica del Título Propio.

INICIATIVAS DE GESTIÓN CULTURAL SIGLO XXI S.L.  
C/ Velázquez, 12-4<sup>o</sup> C/15 567 Madrid - 28001  
91 527 70 26 - 907 63 43 06  
info@iceus.com

## LIBROS CON CÓDIGO ISBN



**C.S.I.** CONSTRUCCIONES,  
SERVICIOS,  
E INGENIERÍA E.U.

**Master En Sistemas Integrados de Gestión HSEQ**

PLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BASADO EN LAS NORMAS  
ISO 9001, ISO 14001 Y OSHAS 18001 PARA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E  
INGENIERÍA E.U EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

ISBN: 978-958-48-3145-3



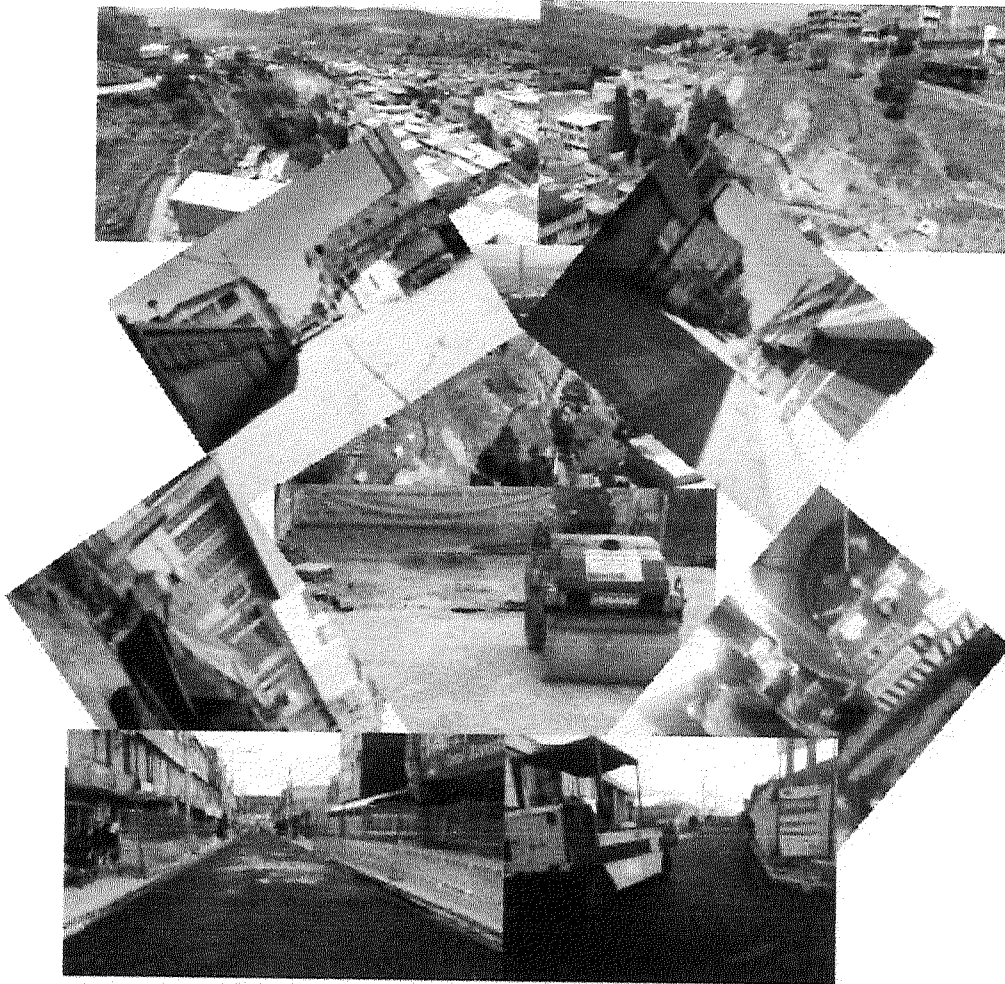
9 789584 831453

BUREAU VERITAS  
centro universitario  
eLearning

UNIVERSIDAD  
CAMILO JOSÉ CELA

# NUESTRA INGENIERIA CIVIL

## EN COLOMBIA



ISBN: 978-958-48-5476-6

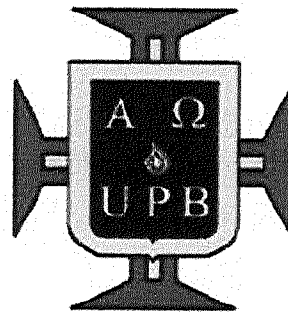
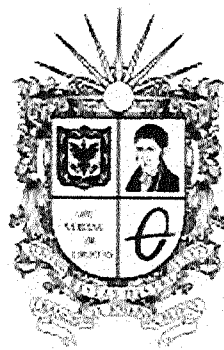
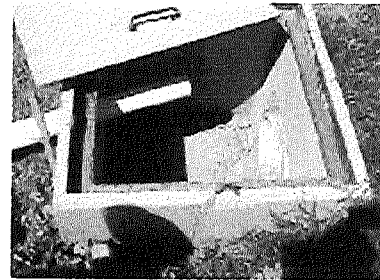
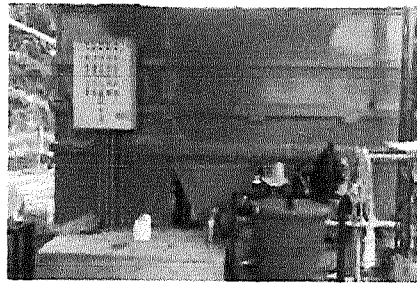
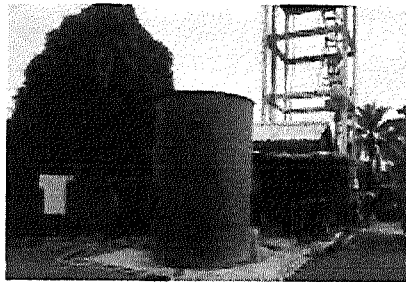


9 789584 854766

**FABIAN EFREN CERON M.  
LUIS CARLOS GALVIS V.  
CAMILO ALEXIS ROMERO P.  
JAIME LEÓN USTMAN S.  
MIGUEL ANGEL SAAVEDRA B.**



INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES  
DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA  
OTABLE PARA LAS VEREDA DE CUALQUIER LUGAR DE CUNDINAMARCA  
SEGÚN PARÁMETROS DE LA RAS – 2000 y 2017.



INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES  
DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE PARA LAS VEREDA DE CUALQUIER LUGAR DE CUNDINAMARCA  
SEGÚN PARÁMETROS DE LA RAS – 2000 y 2017.

AUTORES:

MICHAEL EDUARD GUZMAN CHAPARRO

LUIS CARLOS GALVIS VELASCO

KIMBERLY JOHANA RUIZ GUTIERREZ

BOGOTA D.C. 2019

ISBN: 978-958-48-8169-4



9 789584 881694

# RECORRIDO DIDÁCTICO POR LOS CAMINOS DE LA RUTA DE LA QUINA

Trayecto didáctico Ruta de la Quina 1981-1982  
Expedición Batánica  
José Celestino Mutis

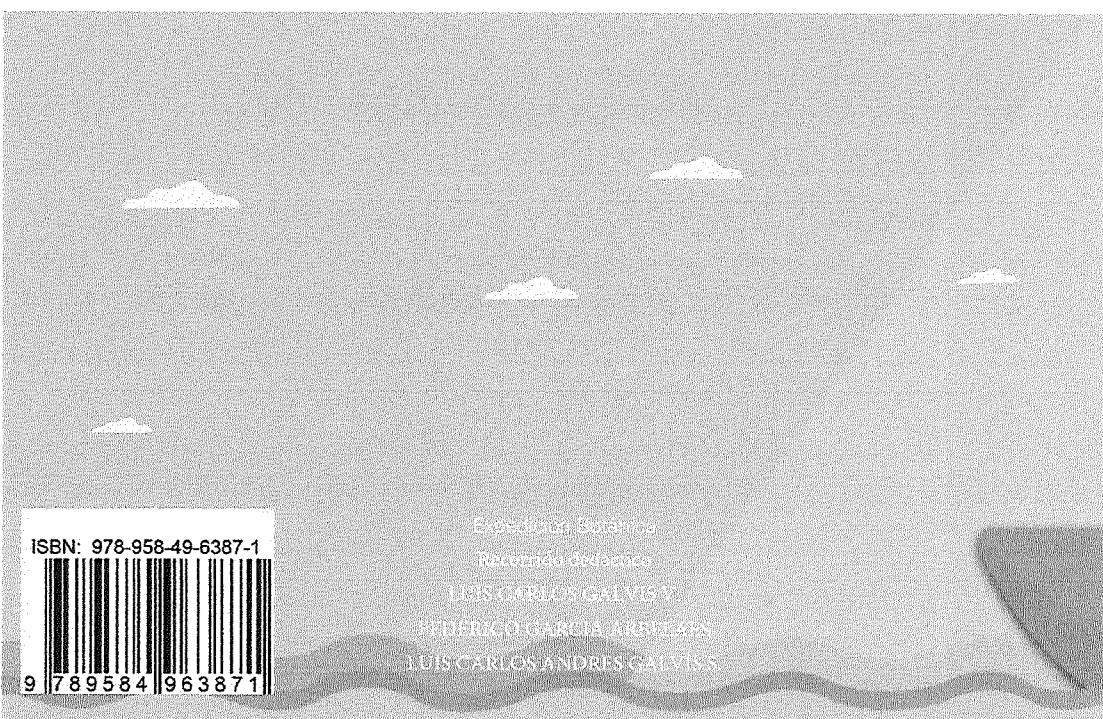
*Acompañame a la aventura!*



ISBN: 978-958-49-6387-1

9 789584 963871

Expedición Batánica  
 Recorrido didáctico  
 LUIS CARLOS GALVIS Y  
 FEDERICO GARCÍA AREVEALIN  
 LUIS CARLOS ANDRÉS GALVIS S





**DISEÑO DE UN MECANISMO DE SEGURIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO DIGIT**



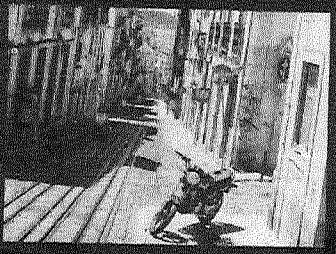
**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO RONALD  
RICARDO LOZANO JIMÉNEZ DUVAN J**

El producto muestra es un dispositivo de seguridad para las tapas del servicio de Alcantarillado en la ciudad de Bogotá. Este dispositivo tiene un mecanismo de control que activa 3 barras de seguridad. La activación del mecanismo se realiza mediante una validación con un llave que tiene validación electrónica de seguridad con chip.

autoreseditores

<http://www.autoreseditores.com/libro/4581/luis-carlos-galvis-velasco-ronald-ricardo-lozano-jimenez-duvan-j/disenio-de-un-mecanismo-de-seguridad-de-control-electronico-digit.html>

**ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DEDIC**



**LUIS CARLOS GALVIS, RONALD LOZANO,  
JULIE MORALES, MIGUEL REINA,**

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DEDICADA A REALIZAR EL DISEÑO DE UN MECANISMO DE SEGURIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA TAPAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO  
1.3.1.1 Objetivo General:  
Realizar el estudio de pre factibilidad de una empresa encargada de Diseñar, ensamblar y comercializar sistemas de seguridad para las tapas del servicio de alcantarillado, en el cual se realice una estimación de su proyección a 5 años y se estudie su viabilidad.

- 1.3.1.2 Objetivos Específicos:
1. Realizar la proyección de los estados financieros de la empresa.
  2. Revisar el índice de liquidez, además las fuentes y usos, teniendo como base el balance y los estados financieros proyectados.
  3. Analizar las razones de actividad y endeudamiento, también la razón de cobertura de intereses, teniendo como base los estados financieros proyectados.
  4. Elaborar un estudio de sensibilidad del proyecto, en el cual se tenga en cuenta la información del inversionista y la de la empresa.

autoreseditores

<http://www.autoreseditores.com/libro/4583/luis-carlos-galvis-ronald-lozano-julie-morales-miguel-reina/estudio-de-prefactibilidad-para-la-creacion-de-una-empresa-dedic.html>



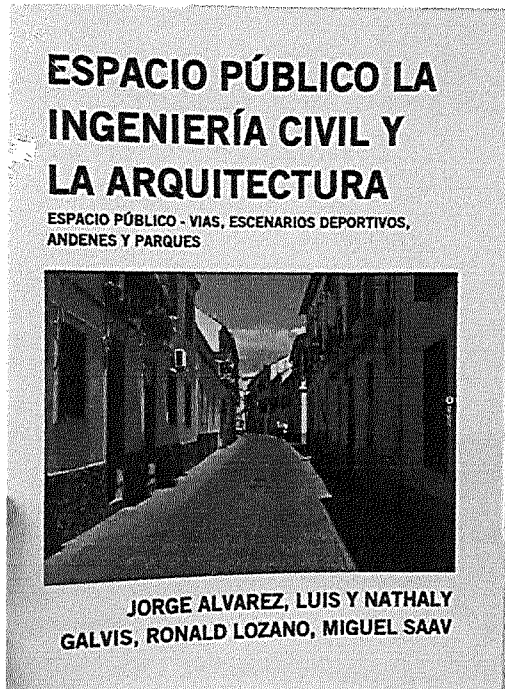
**LAS VÍAS Y EL ESPACIO PÚBLICO PARA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA**

La Ingeniería Civil es la disciplina y la técnica del área de la Ingeniería profesional donde se emplean los conocimientos de cálculo, mecánica, hidráulica y física entre otras, para realizar el diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras físicas que se emplean en el entorno, para nuestro caso es el Espacio Público.

La arquitectura es el estilo de construir o transformar un espacio dentro de un espacio en función de las necesidades básicas del hombre y con ciertas peculiaridades.

Autores Editores

<http://www.autoreseditores.com/libro/5749/las-vias-y-el-espacio-publico/ingenieria-civil-y-arquitectura.html>



**ESPACIO PÚBLICO LA INGENIERÍA CIVIL Y LA ARQUITECTURA**

ESPACIO PÚBLICO - VIAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS, ANDENES Y PARQUES

JORGE ALVAREZ, LUIS Y NATHALY GALVIS, RONALD LOZANO, MIGUEL SAAV

Los ESPACIOS PÚBLICOS son lugares geográficos donde la población puede circular en paz y armonía, cualquier ser vivo puede caminar y transitar, es un espacio de propiedad pública, con dominio y uso público.

**CLASES DE ESPACIOS PÚBLICOS**

1. Andén o Banqueta o Andén.
2. Calle o Vía o Carreteras.
3. Plaza o Plazoleta o Parque.
4. Escenario Deportivo.

La Ingeniería Civil es la disciplina y la técnica del área de la Ingeniería profesional donde se emplea conocimientos de cálculo, mecánica, hidráulica y física entre otras, para realizar el diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras físicas que se emplean en el entorno, para nuestro caso es el Espacio Público.

La arquitectura es el estilo de construir o transformar un espacio dentro de un espacio en función de las necesidades básicas del hombre y con ciertas peculiaridades.

Autores Editores

**PUBLICACIONES EN REVISTAS  
TÉCNICAS NACIONALES  
INDEXADAS.**

Permeability measurement in porous media under unsaturated paths

Luis Carlos Galvis-Velasco, Juan Carlos Ruge, Luis Carlos Galvis-Sakmanca, Laura Pulgarin-Morales, Juan Gabriel Basillas-Martinez, & María Camila Orlate

Specialización en Recursos Hídricos, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, República de Colombia, lgalvis@unal.edu.co, juanpulgarin@unal.edu.co, jbasillas@unal.edu.co, m.ortale@unal.edu.co

Received: April 18<sup>th</sup>, 2021. Received in revised form: September 10<sup>th</sup>, 2021. Accepted: September 25<sup>th</sup>, 2021.

Abstract: Understanding the flow through porous media when it is part of geotechnical-hydraulic structures has been a scenario calculated from the most unfavorable situation. The passage of water through the porous skeleton of a soil is considered in a saturated condition. Few studies to date consider partially saturated trajectories regarding the influence on the stability of a dam, reservoir, embankment, among others. Estimating the speed with which the fluid under analysis flows through a partially saturated media is challenging to perform by conventional methods. By contrast, nowadays, it is easy to obtain for saturated soil. This study aimed to measure hydraulic conductivity (coefficient of permeability) of granular soils using easily accessible laboratory techniques. The permeability in unsaturated conditions will be measured, varying the suction in the sample, which is an essential requirement when there is a situation of partial saturation. The results provided data on the permeability values that allow to obtain a very evident difference between both proposed conditions.

Keywords: hydraulic conductivity, permeability, suction, unsaturated soils.

Medición de permeabilidad en medios porosos bajo trayectorias no saturadas

Resumen: El entendimiento del flujo a través de medios porosos cuando hace parte de estructuras geotécnicas-hidráulicas, a través del tiempo no sólo es un escenario calculado desde la situación más desfavorable. Es decir, el paso del agua por el tejido poroso del suelo siempre se consideró en una condición saturada. Pocos estudios a la fecha, consideran trayectorias parcialmente saturadas, en cuanto a la influencia sobre la estabilidad de una presa, reservorio, terraplén, entre otros. La estimación de la velocidad con la que el fluido bajo análisis respasa un medio parcialmente saturado, es difícil de realizar mediante métodos convencionales. Al contrario, hoy día es sencillo de obtener para un suelo saturado. El objetivo de este artículo consistió en intentar medir la conductividad hidráulica (coeficiente de permeabilidad), en suelos granulares usando técnicas de laboratorio de fácil acceso. La permeabilidad en condiciones no saturadas fue medida, variando la succión en la muestra, lo cual es un requisito esencial cuando existe una situación de saturación parcial. Los resultados arrojaron datos sobre los valores de permeabilidad, que permiten tener una diferencia muy evidente entre ambas condiciones propuestas.

Palabras clave: conductividad hidráulica, permeabilidad, succión, suelos parcialmente saturados.

1. Introduction

Before contextualizing the topic, it is essential to clarify that the concept of permeability and hydraulic conductivity are not contradictory, nor do they mean different aspects. Simply the designation of permeability is associated with a global concept...

while the hydraulic conductivity is the coefficient of permeability, the quantitative measure.

Flow in porous media is generally characterized by the passage of fluids such as water through a material with a certain level of voids. These voids allow the fluid to pass, either quickly or slowly, through the porous matrix. Within engineering, the...

How to cite Galvis-Velasco, L.C., Ruge, J.C., Galvis-Sakmanca, L.C., Pulgarin-Morales, L., Basillas-Martinez, J.G. and Orlate, M.C., Permeability measurement in porous media under unsaturated paths. DYNA, 88(219), pp. 123-130, October-December, 2021.

The author(s) license this article to the journal of the Universidad Nacional de Colombia. DYNA, 88(219), pp. 123-130, October-December, 2021.

Revista DYNA, 88(219), pp. 123-130, Octubre-Diciembre, 2021, ISSN 0012-7353

DOI: https://doi.org/10.15446/dyna.88.219.123

Table 1. Equations for permeability functions. Table with columns: Type, Permeability Functions, Reference. Includes equations for Kozeny-Carman, Kozeny, and other models.

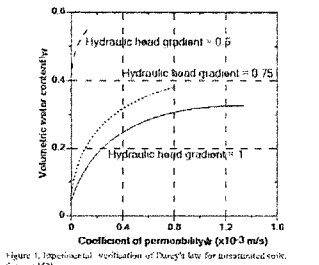


Figure 1. Dependence of the coefficient of Darcy's law for unsaturated soil. Source: [12].

permeability under partial saturation conditions [7,27,32-35]. The functions mostly show correlations between the WRC, permeability, and void ratio. The WRC shows concordance with the suction vs. permeability curve [22,27,36]. Table 1 shows some proposals for permeability functions using different geotechnical parameters.

Where a and b are constant scalars, k is the permeability coefficient, w and s indicate unsaturated and saturated conditions, S denotes the degree of saturation, v is the matrix suction, alpha corresponds to the volumetric water content, and phi is the angle of friction due to increased suction.

h = rho\_w \* g \* z (1)

Where rho\_w is the flow rate, k is the permeability coefficient concerning the water phase, and the other term is the hydraulic gradient. The hydraulic conductivity test is presented as a constant value for saturated soils after the mathematical integration process of the equation, which is called the coefficient of optimality between the flow rate and the hydraulic head, is perfectly applicable for partially saturated soils according to studies on the subject [31,32]. However, some adjustments must be made because the unsaturated hydraulic conductivity is not constant during the test since it depends on more variables, such as the matrix suction.

It is logical to think that the flow will be faster in saturated soil because it encounters a continuous phase like water. However, in unsaturated soils, the presence of air in the pore will hinder the flow in the soil. Additionally, Darcy's law must be verified to monitor its application in unsaturated soils. Experimentally, in this kind of test, the humidity should always be kept constant as much as possible, while the hydraulic head is varied. Fig. 1 shows some empirical verifications of Darcy's law for flow through unsaturated soil [52].

This study shows that, for a given humidity, kw is constant for various hydraulic gradients in different unsaturated samples. Then the flow rate is proportional to the pressure head with constant hydraulic conductivity, analogously to what happens in unsaturated soil, that is, endorsing Darcy's law.

In principle, the aim-gate of the subject is accompanied by the use of modern analytical methodologies such as fractal theory. Chen et al. [53] developed a model of multilayer flow through partially saturated porous media. The pore structure is modeled by a fractal scaling law, considering the water located in the pores. There is a correlation between permeability, capillary pressure, and degree of saturation. Fourteen sets of experimental data tests were used, demonstrating that the fractal model converges with the data obtained from the tests.

Other investigations study flow using large pressure heads as described by [54]. The infiltration was carried out for 62 days with a 4-m head. The results were validated by a 1D numerical study using an infiltration theory for unsaturated soils. The main contributions of this study show a relationship between hydraulic properties in the static zone and the flow velocity, which is determined by the average infiltration rate. Regarding other types of porous media, such as soil waste, [55] determine WRC in the laboratory by analyzing the effect of aging and dry density on hydraulic parameters. The life cycle of leachate in the sanitary landfill was studied through saturated and unsaturated filtration analysis considering the precipitation.

[56] propose a model to reproduce the WRC using basic measurements of soil properties. Empirical equations were established to evaluate parameters of the reference model, saturated permeability, granulometry, and plasticity index. The model was verified by applying results from different WRCs found in the literature, which were not included in the calibration of the model. The proposed model presented better predictions than the existing models.

3. Methodology

A series of tests were proposed for essential characterization and the material's basic knowledge, such as permeability tests...

study of this phenomenon can be applied to different types of knowledge. Most cases attempt to characterize this physical concept by measuring or quantifying the speed with which the water passes through the medium using a variable called the coefficient of permeability or hydraulic conductivity. In almost all the fields of this discipline, the engineering design exercises aim to predict the behavior of a particular structure using analysis parameters under very unfavorable conditions. Flow through porous media is not contrary to this practice. Most studies include physical quantities related to permeability in a completely saturated condition, where the passage of water occurs under an effective connection, in which all pores of the material are filled with water.

However, in practice, the flow does not only exist in saturated conditions but in most cases, it is carried out in a partially saturated situation. Therefore, in geotechnical-hydraulic design, parameters in both conditions of the degree of saturation must be considered.

It is essential to understand that typically in the design or numerical predictions of geotechnical-hydraulic structures, the flow made or within the porous medium is represented by the saturated permeability value [4]. However, part of this flow may be in partially saturated conditions. Therefore, a more studied variable is required for the analysis to design or simulate properly, such as permeability in unsaturated conditions.

Therefore, generating a parameter of unsaturated permeability will enable an additional tool for realistic analysis in hydraulic-geotechnical structures, where flow is a critical variable within the study, mainly in design or numerical prediction tasks. The evaluation of this problem will be carried out on fine granular soils. The samples will be part of the Guano and Otavaco sands, widely used nationally and internationally.

Consequently, the main objectives of the current research is to analyze the permeability in saturated and unsaturated conditions for granular soils. Measuring the hydraulic conductivity of a porous material in a partially saturated condition is complex, both in the laboratory and in the field. However, there is a technique to measure this parameter using a disk infiltrometer indirectly. It is crucial to consider that the partially (not) saturated condition is understood from the concept of suction. In other words, suction levels were incorporated into the sample to measure the permeability coefficient in this condition. This concept will be explained later. The saturated condition will be measured using a conventional up-flow permeameter.

2. Background

Since the dependence between suction and the degree of soil saturation has been shown, it is possible to identify that partially saturated hydraulic conductivity eventually maintains a correlation with these two variables [1-7]. From these studies, the concept is consolidated around the influence of the degree of saturation and suction on the soil's effective stresses.

The permeability of partially saturated soil is not a constant value during the flow through the porous medium; it also depends on elements such as suction that act within the microstructure. Experimentally, estimating the unsaturated permeability is not as easy as the saturated one to soil moisture conditions [8].

There are some techniques to obtain the hydraulic conductivity of unsaturated soils. They are directed towards stable and unstable state methodologies [7]. These two aspects of study have been studied over time [9-21]. In summary, unsaturated permeability can also be obtained through empirical formulations, macroscopic or statistical models, always including the water retention curve (WRC) [22,23]. Light suction values made the permeability measurement more complicated; however, these high values generate beneficial effects on the soil in terms of its strength. Therefore, this is a challenge for today's researchers in this area. Suction can be imposed using techniques such as axis translation [24], vapor balance and osmotic techniques in stable states.

In unstable states, the suction in the system is continually modified, which influences the volumetric variability of the earth mass. Impact on quantifier refers to humidity, degree of saturation, and specific volume. If the terrain also presents load stresses unrelated to the soil skeleton, measurement difficulties increase [7]. For this reason, the definitions of permeability without external loads are not realistic because slope failures of this style have been reported in retrofills [25]. However, any study on the soil's unsaturated permeability can better understand this phenomenon, which has been little studied in the last 30 years.

Currently, the understanding of the flow phenomenon in partially saturated soils has not been thoroughly studied [26]. For a clear understanding of this mechanism, the permeability of the soil must be studied in these intermediate saturation conditions. This study deals precisely with this problem. It attempts to improve knowledge about the permeability in fine sands for different degrees of suction. The granular soils are widely used in the engineering areas so that the result can be relatively quickly associated with known hydraulic behaviors.

In the study of permeability in saturated conditions [4], typically, the apparatuses developed regarding the void ratio. Since the degree of saturation is considered a constant parameter in any analysis. In contrast, partially saturated permeability must be evaluated considering the void ratio and the humidity. The hydraulic conductivity determines the influence of the void ratio, while another function defines the humidity. Direct and indirect techniques can be applied to obtain permeability in partially saturated soil [27]. The permeability measurement must be carried out both in the laboratory and in the field. Experimentally, it is possible to control more aspects that lead to the accuracy of the results [28]. Methods that allow the WRC to be traced indirectly estimate the unsaturated permeability.

The stable methods mentioned support obtaining the hydraulic conductivity by imposing a constant head on the sample [7]. When the water flows through the sample, the soil is left with a matrix suction and controlled humidity. The unstable methods, such as variable head, penetration methodologies and empirical techniques, can be performed in the laboratory or in-situ. The movement of the flow can be through wetting or drying, depending on the initial conditions of the test [2,9]. According to [30], it is difficult to maintain the state of stress in the sample during the test.

The trace and qualitative trends of the permeability function concerning humidity are similar to the water retention curve [31]. Multiple functions have been proposed to estimate

Table 2. Material properties tests. Table with columns: Material, Guano Sand, Otavaco Sand. Rows: Saturated, Unsaturated suction 1 cm, Unsaturated suction 2 cm, Unsaturated suction 3 cm, Unsaturated suction 4 cm.

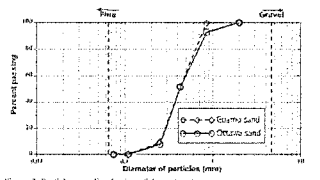


Figure 2. Particle size distribution of the materials. Source: the authors.

Table 3. Gravity and loose unit weight of granular materials. Table with columns: Material, Gs, Loose unit weight (pcf/cm3). Rows: Guano Sand, Otavaco Sand.

Table 3. Gravity and loose unit weight of granular materials. Source: the authors.

under full and partial saturation conditions. There will provide the necessary data to conclude about the ease of the project. Table 2 shows the permeability tests that were part of the research.

3.1 Basic characterization of the material

Before the main research tests, it was essential to understand the materials involved in the research. The specific gravity and loose unit weight of the sand from the Guano and Otavaco areas can be found below (Table 3). These were averaged from ten tests performed. It is essential to highlight that the specimens for the execution of the saturated permeability tests (Norm INV-E 130-13, Permeability of granular soils under constant head) and unsaturated permeability (mini-disk infiltrometer) were made using a loose condition of the sample, which was prepared by simple dipping on the container.

Particle size distribution is a factor that can indirectly provide information on the type of pores that the sample presents. Although to know the characterization of the pore, a mercury intrusion porosimetry test is required. However, it is not widely used in granular soils. The grain size of the Guano sand is slightly more porous, translating into higher permeability coefficient values (Fig. 2).

3.2 Saturated and unsaturated permeability

The permeability tests, in the conditions previously mentioned, were conducted by a conventional permeameter, as illustrated in Fig. 3. Based on the recommendation of the norm INV-E 130-13 for saturated samples. As already mentioned, the sample was assembled using a maximum void ratio condition, that is, in a situation of 'loose unit weight'. The permeability coefficient, in this case, is calculated as shown in eq. 1.

Regarding the partially saturated permeability tests, a mini-disk infiltrometer was used, consisting of a sintered steel disk, a suction regulation tube, a reservoir, and a Mariotte tube (Fig. 4).

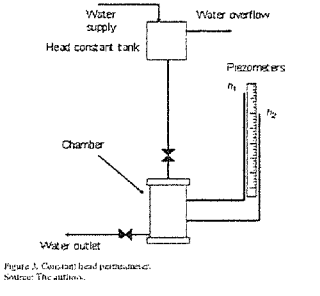


Figure 3. Constant head permeameter. Source: the authors.

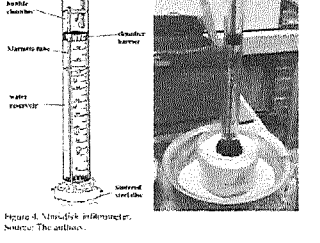


Figure 4. Mini-disk infiltrometer. Source: the authors.

For suction measurement, both chambers must be filled with water. The 10.2 cm long upper chamber is responsible for maintaining constant suction during the test. According to the suction imposed on the upper chamber (bubble chamber), the 135 ml volume reservoir releases the water that will infiltrate the soil. The bottom of the device has a porous disc that will not allow water to seep into the open air but rather percolate directly to the ground. The reduced diameter of the disc makes it possible to measure without alterations on the surface level of soil samples.

When the device is placed in the soil sample, water begins to infiltrate the soil at a rate that depends on the suction and soil properties. In this case, the unit weight). As the water level drops, the volume is recorded at specific time intervals. It is vital to remember that the suction imposition is local, right in the place where the porous disc comes into contact with the ground.

The calculation of the unsaturated permeability coefficient ( $k_s$ ) is estimated by the method of Zlotsev [37]. It requires the collection of water infiltration data vs. time, which are adjusted by eq. 2, where  $C$  and  $C'$  are parameters related to the hydraulic conductivity and sorptivity of the soil.

$$I = C\sqrt{t} + C'\sqrt{t^3} \quad (2)$$

The hydraulic conductivity of the soil is calculated from eq. 3.  $C'$  is the slope of the cumulative infiltration curve vs. the square root of time.

$$k_s = \frac{C}{A} \quad (3)$$

is the value that articulates the Van Genuchten parameters for a given type of soil with the suction rate and the radius of the disk infiltrator. It is calculated from the following eq. (4)-(5):

$$A = \frac{11.65(n+1) - 1}{(n+1)^2} \frac{10^{-10}(n-10)h_s}{(s_p)^{n-1}} \quad n \geq 1.9 \quad (4)$$

$$A = \frac{11.65(n+1) - 1}{(n+1)^2} \frac{10^{-10}(n-10)h_s}{(s_p)^{n-1}} \quad n < 1.9 \quad (5)$$

Where  $n$  and  $a$  are the Van Genuchten parameters, the  $s_p$  is the porosity calculated (38),  $h_s$  is the radius of the disk, and  $h_e$  is the suction on the surface of the porous disk. The device allows water to infiltrate when the suction values are between 0.5 and 0.6 m, with a radius of 2.25 cm. From measured data, a cumulative infiltration curve vs.  $t^{1/2}$  is obtained. Using the coefficients of the quadratic equation,  $C$  is calculated, which is necessary to obtain  $k_s$  (Fig. 5).

**4. Results**

Table 4 shows the results of the tests carried out on the saturated samples in lysimeter conditions.

In this case, the permeability coefficient shows values comparable to those listed by [59] as a clean sand, and [60,61], who typify this value as a medium to high permeability. In the particle size distribution results, it could be inferred that the granulometry of the Guamo sand is slightly coarser, which means that its pores are also from what more significant. The above can be seen in the coefficient results, which are also slightly high.

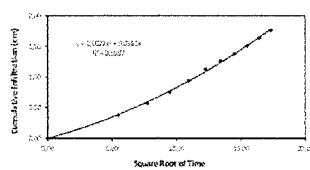


Figure 5. Graph to obtain the parameters of the Van Genuchten equation. Source: The authors.

Table 4. Saturated permeability results.

Material	Sample	Time (s)	Initial Height (cm)	Final Height (cm)	$k_s$ (cm/s)
Guamo Sand	G-1	4.37	1.90	2.0	0.0226
	G-2	4.47	1.90	2.0	0.0236
	G-3	3.86	1.90	2.0	0.0278
Ottawa Sand	O-1	5.03	1.90	2.0	0.0210
	O-2	4.92	1.90	2.0	0.0213

Source: The authors.

On the other hand, the unsaturated hydraulic conductivity will be calculated for five suction values imposed on the upper chamber of the device. According to the supplier's instructions, some parameters were previously estimated. The following values were taken for a clean sand sample, as is the case of both types of sand used in the tests (Table 5).

The results of the unsaturated permeability coefficients are shown in Table 6. A trend that is evident when reviewing the values is that the applied suction levels, although small, directly influence the unsaturated permeability.

Table 5. Van Genuchten equation coefficients and  $\alpha$  values for the unsaturated permeability tests.

Temperatura (°C)	$\alpha$	$n$	$m$	$\lambda$	$k_{sat}$ (cm/s)
20	0.245	2.83	2.40	1.71	1.24
25	0.27	2.83	2.40	1.71	1.24

Source: The authors.

Table 6. Saturated permeability results.

Material	Sample	Suction (cm)	$k_s$ (cm/s)
Guamo Sand	G-1	2.0	0.0227
	G-2	2.0	0.0216
	G-3	4.0	0.0209
	G-4	4.0	0.0194
Ottawa Sand	O-1	2.0	0.0187
	O-2	2.0	0.0209
	O-3	3.0	0.0167
	O-4	4.0	0.0166

Source: The authors.

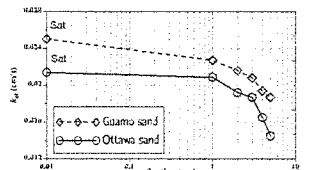


Figure 6. Suction curve vs. partially saturated permeability coefficient. Source: The authors.

Before measurements, it was suspected that the saturated permeability, in any case, would be higher than the partially saturated situation. This can be explained because the saturated medium is an effective flow channel for permeability, so the water has a continuous connection to permeate through the sand.

Although the sandy soil stiffens because it generates tension between the granular skeleton due to the surface tension in the pore meniscus, this permeability will be affected by increasing the suction. This phenomenon happens because the water that enters the sample for the first time adheres to the particles forming a meniscus due to the vacuum effect of the suction. Of course, at higher suction values, the effect is increased, and the water entering the ground does not find an effective predecessor water connection. Instead, it has to traverse a dry path down the pore throat.

Fig. 6 shows the dependence between the suction and the permeability of the soils used in the study.

**5. Conclusions**

The permeability coefficients in saturated and partially saturated conditions were obtained effectively by using the proposed methodology such as the constant head permeator and the mini-disk infiltrator with the imposition of matrix suction.

It is observed that the suction has a tension effect on the granular skeleton of the samples, which causes the water that enters the soil to adhere to the particles forming a meniscus in the pore due to the surface tension, among other physical effects. Namely, this means that the water does not find a continuous path to flow and must follow the advancing front towards dry pore throats. This effect is the opposite of the saturated scenario, where the water will always find a continuous phase in front, which facilitates the flow speed, increasing its permeability coefficient.

A clear dependence between suction and the unsaturated permeability coefficient was evidenced. This technique could be helpful to construct this curve with the WRC, which in some techniques may have problems obtaining suction for low levels due to the technical limitations of some equipment.

**Acknowledgment**

The authors wish to thank the Catholic University of Colombia.

**References**

[1] Harding, N.L., "Permeability calculations from pore size distribution data," *Journal of Petroleum Technology*, 5(10), pp. 71-74, 1953. DOI: 10.1016/j.petco.1953.07.001

[2] Bristow, K.L., "The physics of infiltration," *Water Resources Research*, 30(2), pp. 329-336, 1994.

[3] Bishop, A.W., Adams, J., Fright, G.E. and Donald, J.B., "Factors Controlling the Shear Strength of Partially Saturated Soils," *ASCE, Proc. Conf. State-of-the-Art of Soil Mechanics*, 1961, pp. 305-322.

[4] Bishop, A.W. and Donald, J.B., "The experimental study of fully saturated and partially saturated soils," *Proceedings of the Institution of Civil Engineers*, 1961, pp. 305-322.

[5] Bishop, A.W. and Henkel, D.J., "The measurement of soil properties in the triaxial test," *Technical Report, London, England*, 1962, 207 p.

[6] Brooks, R.F. and Corey, A.T., "Hydraulic properties of porous media," *Hydrology Paper 1, Colorado State University, Fort Collins, USA*, 1964, 27 p.

[7] Fredlund, D.G. and Paldanius, H., "Soil mechanics for unsaturated soils," *Wiley and Sons*, USA, 1987.

[8] Gótz, G., Zlotsev, A., and Wang, D., "Permeability tensor for unsaturated soils with different initial wetness," *Canadian Geotechnical Journal*, 51, pp. 1428-1447, 2014. DOI: 10.1139/cgj-2013-0440

[9] Klotz, A., "Laboratory investigation of hydraulic conductivity of unsaturated soil," *Master's thesis, American Society of Agronomy and Soil Science of America*, 1964, pp. 231-241.

[10] Wadwa, N.K., "An iterative profile method for determining hydraulic conductivity of unsaturated porous media," *Water Resources Research*, 24(4), pp. 729-732, 1988. DOI: 10.1029/WR020407

[11] Klotz, A., "The determination of the hydraulic conductivity and sorptivity of unsaturated soil," *Soil Science*, 113(4), pp. 242-245, 1973. DOI: 10.1007/BF02626099

[12] Klotz, A., "The determination of the hydraulic conductivity of unsaturated porous media for field measurements of unsaturated hydraulic conductivity," *Soil Science Society of America Journal*, 51, pp. 1428-1447, 1987. DOI: 10.1007/BF02626099

[13] Daniel, D.E., "Measurement of hydraulic conductivity of unsaturated soils with the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 56(6), pp. 1825-1831, 1992. DOI: 10.2484/SSASJ-1992-0507

[14] Pagan, F.B. and Hilde, D., "Comparison of three methods for determining hydraulic properties," *Soil Science*, 155(2), pp. 178-180, 1983. DOI: 10.1007/BF02626099

[15] Meade, L.S., Bishop, C.H. and Khan, M.W., "Unsaturated hydraulic conductivity of fine grained loess soils," *Journal of Geotechnical Engineering*, 123(7), pp. 561-576, 1999. DOI: 10.1061/(ASCE)1090-0268(1999)123:7(561)

[16] Klotz, A. and Hilde, D., "Determination of hydraulic conductivity of unsaturated soils by the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[17] Schiller, L., Dreyer, W., and Ullrich, G., "Evaluation method for measuring unsaturated hydraulic properties of soil: Measuring the hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[18] Gálvez, C., Klotz, A., and Veloso, G., "Laboratory investigation of hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[19] Gálvez, C., Klotz, A., Veloso, G., and Veloso, G., "Determining the unsaturated hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[20] Tan, F., Zhu, Y., Fan, J., Xiao, H., Chen, Q. and Chen, Y., "A local approach for determining unsaturated hydraulic conductivity of deformable soils," *Geofluids*, 2019. DOI: 10.1186/s13208-019-0181-1

[21] Lopez, E. and Rodriguez, J., "Permeability prediction for unsaturated soils," *Journal of Geotechnical and Environmental Engineering*, 123(12), pp. 1144-1149, 1999. DOI: 10.1061/(ASCE)1090-0268(1999)123:12(1144)

[22] Red, M.J. and Singh, S.K., "Predicting hydraulic conductivity of unsaturated soils," *Water Resources Research*, 26(6), pp. 47-50, 1990. DOI: 10.1029/WR026006

[23] Suckale, W., "The influence of matrix suction on the hydraulic conductivity of unsaturated soils," *International Journal of Numerical and Analytical Methods in Geomechanics*, 23(5), pp. 409-420, 1999. DOI: 10.1080/13621079910884946

[24] Hughes, D.A., Shi, Y., Zhou, D. and Chiu, G., "Delayed failure of soil during high-rate shear," *Journal of Geotechnical Engineering*, 124(4), pp. 18-26, 2000. DOI: 10.1061/(ASCE)1090-0268(2000)124:4(18)

[25] Nazari, S., Hammad, M., Charvát, E. and Mical, A., "Experimental investigation of unsaturated soil hydraulic conductivity," *Hydrological Engineering*, 2010. DOI: 10.1061/(ASCE)1084-0699(2010)15:5(394-396)

[26] Long, J.C. and Radabaugh, H., "A review of soil-water characteristic curves," *Journal of Geotechnical and Geoenvironmental Engineering*, 124(12), pp. 1194-1197, 1998. DOI: 10.1061/(ASCE)1090-0268(1998)124:12(1194)

[27] Klotz, A. and Hilde, D., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[28] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[29] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[30] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[31] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[32] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[33] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[34] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[35] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[36] Klotz, A., Hilde, D., and Veloso, G., "Measuring unsaturated hydraulic conductivity of soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[37] Zlotsev, A., "A method for determining the hydraulic conductivity of unsaturated soils," *Water Resources Research*, 12(3), pp. 435-437, 1976. DOI: 10.1029/WR012003

[38] Klotz, A., Chiu, G., and Graham, K., "Estimation of the hydraulic conductivity of unsaturated soils," *Soil Science Society of America Journal*, 52(2), pp. 768-775, 1988. DOI: 10.2484/SSASJ-1988-0203

[39] van Genuchten, M.T., "A closed form equation for predicting the hydraulic conductivity of unsaturated soils," *Soil Science Society of America Journal*, 49(2), pp. 891-898, 1980. DOI: 10.2484/SSASJ-1980-0203

[40] Long, J.C. and Radabaugh, H., "A review of soil-water characteristic curves," *Journal of Geotechnical and Geoenvironmental Engineering*, 124(12), pp. 1194-1197, 1998. DOI: 10.1061/(ASCE)1090-0268(1998)124:12(1194)

[41] Gálvez, C., Klotz, A., and Veloso, G., "Laboratory investigation of hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[42] Gálvez, C., Klotz, A., and Veloso, G., "Laboratory investigation of hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

[43] Gálvez, C., Klotz, A., and Veloso, G., "Laboratory investigation of hydraulic conductivity of unsaturated soils using the mini-disk permeator," *Soil Science Society of America Journal*, 74(3), pp. 1071-1075, 2010. DOI: 10.2484/SSASJ-2010-0206

J.C. Gálvez-Veloso, received the BSc. Eng. in Civil Engineering from the Universidad del Cauca, Colombia, MSc. in Geotechnics in 2014, and the PhD in Geotechnics in 2017, all of them from the Universidad del Cauca. He is currently an assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

I. Páez-Marín, is BSc. Eng. in Environmental Engineer, and MSc. in Civil Engineering, with emphasis on geotechnical management of Water Resources and Hydroinformatics, all of them from the Los Andes University of Colombia. She is now working as assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

J.C. Bastidas-Veloso, is BSc. Eng. in Civil Engineering in 2013, from the Universidad del Cauca, Colombia, MSc. in Geotechnics in 2014, and the PhD in Geotechnics in 2017, all of them from the Universidad del Cauca. He is currently an assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

M.C. Olayo, is BSc. Eng. in Civil Engineering, from the Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. She is now student of the Master in Geotechnics from the University of Brasília (UnB), Brazil. ORCID: 0009-0002-0310-3112

J.C. Gálvez-Veloso, received the BSc. Eng. in Civil Engineering from the Universidad del Cauca, Colombia, MSc. in Geotechnics in 2014, and the PhD in Geotechnics in 2017, all of them from the Universidad del Cauca. He is currently an assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

I. Páez-Marín, is BSc. Eng. in Environmental Engineer, and MSc. in Civil Engineering, with emphasis on geotechnical management of Water Resources and Hydroinformatics, all of them from the Los Andes University of Colombia. She is now working as assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

J.C. Bastidas-Veloso, is BSc. Eng. in Civil Engineering in 2013, from the Universidad del Cauca, Colombia, MSc. in Geotechnics in 2014, and the PhD in Geotechnics in 2017, all of them from the Universidad del Cauca. He is currently an assistant professor in Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0002-0310-3112

M.C. Olayo, is BSc. Eng. in Civil Engineering, from the Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. She is now student of the Master in Geotechnics from the University of Brasília (UnB), Brazil. ORCID: 0009-0002-0310-3112

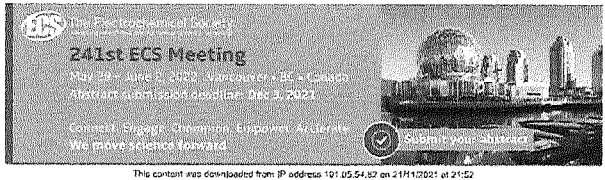
**PUBLICACIONES EN REVISTAS  
TÉCNICAS INTERNACIONALES  
INDEXADAS**

PAPER • OPEN ACCESS

Analysis of the dispersivity in soils by applying a modified test based on the pinhole method

To cite this article, L C Galvis et al 2021 J. Phys.: Conf. Ser. 2102 012019

View the [full article](#) for updates and enhancements.



This content was downloaded from IP address 101.05.54.82 on 21/11/2021 at 21:52

Analysis of the dispersivity in soils by applying a modified test based on the pinhole method

L C Galvis<sup>1</sup>, J C Ruge<sup>1</sup>, and M C Olatre<sup>1</sup>  
<sup>1</sup> Grupo de Investigación en Geotecnia, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia

E-mail: [juan.ruge@gunimilitar.edu.co](mailto:juan.ruge@gunimilitar.edu.co)

**Abstract.** The Pinhole test is an empirical probe with a qualitative classification foundation that identifies fine-grained soils with dispersive potential using hydraulic heads. However, the original technique was designed to identify dispersive clays. In some cases, it is misused as a quantitative test for measuring subsurface erosion rates. This paper presents a physicochemical modification to the exact test, based on adding a dispersant in the sample compaction water. For the quantitative evaluation of the susceptibility of the soil to generate internal tubification or piping, the effects of hydraulic load, flow and orifice diameter before and after the execution of the test are explored—both for the samples treated with deflocculant and for those compacted using distilled water. Additionally, to complete the identification results, physical and chemical approaches were applied as methods of occupation. The results obtained from the altered soils indicate a significant increase in the clay fraction among the samples at the end of the test and gains of 2.7 and 6.3 times the initial diameter. The study demonstrates that the modified test is suitable for identifying non-dispersive soils before raising the percolation pressure. This modification is helpful for the improvement of the test because it helps to understand the procedure better and allows to calibrate the apparatus used.

1. Introduction

Dispersivity in clays is mainly attributed to interexchangeable sodium ions within the lamellar microstructure [1,2]. Dispersive cohesive soils retain high sodium cation contents versus other common ions such as calcium, potassium, or magnesium [3]. Under saturation conditions, the sheet fractions usually called "flocs" are transformed into monogranular agents with lower electrochemical attraction and particulate adhesion. In simpler words, the lamellar bodies undergo deflocculation and are transformed into individual colloidal suspensions [4]. This behavior depends on the infiltration velocity and generates internal erosion processes and tubification channels known as piping. In general, erosive phenomena occur when the shear stress induced by the flow exceeds the friction among particles, causing surface abrasion [5]. Erosion can extend itself along a drying crack, settlement, hydraulic fracture, or other high permeability channels in a soil mass.

The main problem when considering existing studies that address dispersion mechanics lies in the occasional quantification limited only to the presence of sodium [6], being classified into dispersive and non-dispersive samples concerning their exchangeable sodium percentage. However, dispersive erosion of soil is a physicochemical process influenced by several other variables, such as mineralogy, electrolyte concentration, dissolved salt content, and thixotropy; [7] identified Potassium-dominant clay soils with dispersive potential at low electrolyte concentrations; [8] recorded dispersive behavior in aqueous solutions with low sodium ion concentrations.

Content from this work may be used under the terms of the Creative Commons Attribution License. Any further distribution of this work must maintain attribution to the author(s) and the title of the work, journal citation and DOI. Published under license by IOP Publishing Ltd.

According to [9], the ionic bond between particles is weak for soils where the proportion of magnesium ions exchangeable with other cations is high. For this reason, several methodologies and devices have been designed to estimate dispersivity using a wide range of constitutive parameters. Although dispersive soils cannot be identified using conventional tests such as visual analysis, gradation, specific gravity, Atterberg limits, or hydraulic conductivity [10]. It can be roughly determined through standardized methods such as the crumb test [11], pinhole [12], sometimes called double hydrometer test (SCS) [13], and pore water chemical analysis; individually and in combination to obtain more reliable results. In addition, a significant number of additional empirical tests [14-19]. However, the dispersive nature of the soils is not truly identified under any of these tests, [20] provides a detailed catalogue of many of these mechanisms and techniques commonly used.

Chemical identification methods are fundamental since sodium in pore water directly controls the dispersion mechanism. Some of these systems empirically use developed graphical interpretations that feed on data obtained from interstitial water analysis [21]. Some research is based on mineral and acidity theory [22] to answer the dispersive nature; [23] showed that, with further increases in sodium sulfate concentration, the dispersion potential decreases. Results reported in [24,25] confirm the occurrence of dispersivity at low electrolyte concentrations; [26] combined results from chemical tests with pinhole data to demonstrate the inaccuracy of the equation; guidance practiced by [27] detailed the change under a total dissolved solids (TDS) analysis. This relationship generates false negatives in the pinhole test.

The pinhole device and its subsequent modifications are currently considered the most accurate nuclear trajectory for identifying dispersivity in fine-grained soils. Percolation flow is allowed at pressures of 50 mm, 180 mm, 380 mm, and 1080 mm water column through an artificial 1 mm diameter tubing in the center. The recorded parameters are the flow rate, effluent turbidity, and orifice size at the end of each test [12]. However, the phenomenon should be noted that all dispersive soils may be erodible, but not all erodible soils are necessarily dispersive [28].

Therefore, to reduce the uncertainty of false negatives in tests, non-dispersive samples can be converted entirely into dispersive soils by increasing artificial dispersivity through modifications in conventional tests; [29] executed pinhole and crumb tests using test waters with varying values of total dissolved salts in five selected samples to find the impact of water chemistry on dispersivity; [30] developed a particular metal disk with a short conical inlet tube that prevents erosion inside the pinhole device; [31] propose an approach that assesses mass loss at the water-soil interface using a simplified numerical erosion archetype based on the Pinhole mechanism and assumes "instantaneous" activation of erosion. Modifications to the crumb test consist of automation [32], assessment of self-healing of filtering materials through the sandcastle test [33,34], and an improved version proposed by [35] called the enhanced crumb test.

Given the constant generation of modifications to the conventional tests, a chemical modification to the pinhole test based on artificial dispersivity is proposed. In non-dispersive samples, sodium hexametaphosphate was added through the water of compaction in different accler values. The dispersivity results obtained using this new approach compared with those obtained using crumb, SCS, and chemical variants, generated one of the main contributions to the new knowledge. In summary, the proposed modification will allow the user to understand the dispersive behavior of a sample better and even rule out false negatives stated in the regulations.

2. Materials and methods

The attention for the pinhole test [12] is mainly based on chemical transformation. A 5% deflocculant or dispersive solution (sodium hexametaphosphate) in the compaction water is used to generate induced erosion in non-dispersive soils. For this purpose, the current study appropriates the hydrometric concept to separate silt and clay particles. The modification applied to the interparticle contact water allows exploring the impact of water chemistry on dispersivity. In addition, the inclusion of synthetic sodium ions affects the mechanics of the results in non-dispersive soils, reducing the uncertainty of false negatives in the original pinhole test (Figure 1).

2.1. Sample preparation and compaction

A total of ten (10) soil samples were prepared, dispersive and non-dispersive, to test the dispersivity behavior using the new chemical modifications. The identification and classification of clay soil dispersion were carried out following ASTM D4647, which details the pinhole test procedures [36]. Compaction of the samples was performed on moist specimens, in three different layers, with eight blows per layer using the energy calculation required for the standard procedure in a test volume of 62.3 cm<sup>3</sup>. The specimens treated with 5% sodium hexametaphosphate were cured (inside the mold) for 24 hours at 18 °C and relative humidity of over 78%.

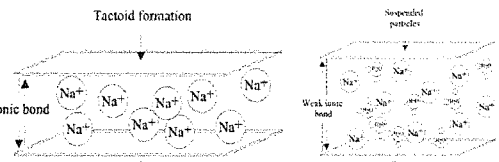


Figure 1. Mechanism of soil dispersivity due to water. (a) natural conditions, (b) saturated conditions.

2.2. Materials

The results of the soil classification test are presented in Table 1. The clay used in the investigation was obtained from the North-Central zone of Colombia, near the municipality of Girón, Santander, Colombia; according to ASTM D2487 [37], soils with percentages higher than 50% in sieve No. 200 (0.075 mm) and liquid limit lower than 50% correspond to low plasticity silts (ML). The reduced amount of clay can expose a high dispersive potential. For soil configurations with small dispersive clays, low proportions of exchangeable sodium are required to trigger the erosive phenomenon. Disturbed samples were collected in sufficient quantity to complete all tests. The samples were taken in a non-altered condition because the pinhole-dispersivity test does not distinguish this issue.

Table 1. Physical properties of the clay.

Physical property	Clay sample
Liquid limit (%)	22.5
Plastic limit (%)	16.8
Plasticity index (%)	5.7
Specific gravity	2.8
Silt (0.002 mm < diameter < 0.075 mm) (%)	55.1
Clay (diameter < 0.002 mm) (%)	23.5
Proctor compaction stress (kN/m <sup>2</sup> )	18.2
Proctor optimum moisture content (%)	15.0
Unified soil classification system class	ML

\* Low plasticity silt

Physical and chemical methodologies complemented the identification results. The dispersive soil category was also determined through two additional physical tests: (i) crumb [11], used as a visual evaluation of the tendency of soil particles to deflocculate, both in the original solution and in the synthetic solution after 50 and 360 minutes and (ii) double hydrometer test (SCS), whose classification module is based on the "dispersion percent-age," obtained through the comparison of the hydrometric curves of the soil without and with chemical dispersant. The performance procedures for both systems are described in ASTM D6572 [38] and ASTM D4221 [39], respectively. Chemical tests for pH based



on the standard [10] were applied to specimens dispersive with 5% sodium hexametaphosphate. However, the parametric dispersion alterations were investigated, mainly using the hydraulic conductivity (EC) test to analyze and compare the results between natural and induced dispersion samples.

3. Results and discussion

Table 2 shows the results obtained for the original altered samples and those modified employing the solution with 3% sodium hexametaphosphate in the compaction water. As shown in the exploratory tests, the in-situ material is not dispersive. According to the classification chart proposed by [10], the dispersivity measure categorizes the soil as completely non-dispersive (ND1), a classification mainly due to the low clay content present in the samples. However, this clay fraction is greater than 12% in particle diameters greater than 0.005 mm, enough to exclude the method's inapplicability. On the other hand, when a dispersing agent is added to the sample (hexametaphosphate at 5% solution), the concentrations of synthetic sodium rise, increasing both the ionic attraction power at the water-soil interface and the dispersive properties. For this case, a designation slightly dispersive (ND3) corresponds.

When the soil reaches a percolation pressure of 380 mm water column and the flux is increased to a range of 1.8 ml/s to 3.2 ml/s, the diameter of the holes increases between 3.7 and 6.2 times the initial diameter of 1 mm, indicating the existence of intra-particle drag and piping spectra within the sample (Figure 2(a) and Figure 2(b)). This directly proportional relationship between sodium content and piping is exclusively observable for samples altered with sodium hexametaphosphate or highly erodible origin.

Soil particles were mobilized at pressure heads above 800 mm in distilled water, but they were not exported from the soil sample due to the tubing's low flow carrying capacity. Hydraulic gradients of 380 mm produced intense through-flow rates in the samples disturbed with sodium hexametaphosphate; [40] suggest using two different and contrasting hydraulic heads (180 mm and 1020 mm) to produce different pore shear stress. However, the samples with chemical dispersant required flow pressure elevations lower than 380 mm, since a small permanent loading valve in samples with high sodium content identifies ionizable susceptible to low hydraulic loads and high erodibility. The artificial dispersion effect is beneficial to study this physicochemical phenomenon since the possibility of finding natural dispersive samples is not very high; therefore, calibrating the pinhole apparatus properly with dispersive samples is essential for its understanding; this modification was not considered in state of the art before. The process is analogous to what is done with the SCES method.

Table 2. Pinhole test results.

Table with 2 columns: Sample number (1-10) and various test parameters including Final hole (mm), Final flow (ml/s), and Final head (mm) for both Natural and Dispersive samples.

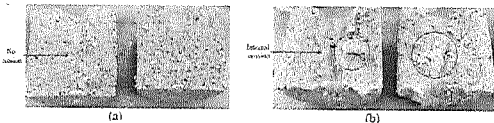


Figure 2. Hole (pinhole) in samples after testing; (a) non-dispersive sample, (b) dispersive sample.

(Table 3); according to [42], pH and FC values lower than 7.80 and 25.0 uS/cm, respectively, correspond to non-dispersive samples, a classification partly in line with this study. However, dispersive samples have a slightly acidic pH do not show agreement with this technique.

Table 3. EC and pH test results for dispersive and non-dispersive samples.

Table with 3 columns: Sample, Test, and Value. It lists EC (µS/cm) and pH for ND1 and ND3 samples.

4. Conclusions

The behavior of the pinhole test results proves to be unreliable for identifying dispersive soils; according to the results, flow and final diameter results below 50 mm water column are the primary differentiation between dispersive and non-dispersive soils, showing that it is not strictly necessary to perform the test up to a maximum flow height of 1020 mm water column. If soil does not exhibit dispersivity greater than ND1 at pressures less than 50 mm water column, it is possible to increase the head to 180 mm, 380 mm, or 1020 mm to verify that assumption. However, additional pressure increases may give rise to false classifications of erodible soils; thus, the imposition of artificial dispersivity utilizing external agents with high exchangeable sodium content allows corroborating that the material is effectively non-dispersive in pressures lower than 380 mm of the water column, eliminating the verifications that require raising the percolation pressure.

Adding an artificial dispersion allows comparing the non-dispersive natural sample with a dispersive one and comparing its results to how it is done with the double hydrometer. In this case, it was helpful to calibrate the equipment and demonstrate that any clay sample can be dispersive. It is only in local sodium ions in the interstitial water, either naturally or artificially. Because finding soil with a dispersive pathology, it is not a very frequent case. There may be some uncertainty when it comes to knowing if the equipment adequately detects the phenomenon. The current modification lets us know if the sample is dispersive and its degree of dispersivity, especially when we want to be sure of a true negative.

References

[1] Bhuwanjwari S, Sreelata R, Robinson R, Ganji S 2007 Stabilization and microstructural modification of dispersive clayey soils Proc International Conference on Soil and Rock Engineering (Colombia: Srikantan Engineering Society)

[2] Uneshta T, Dinesh S, Sivapulliah P 2009 Int. J. Geol. 3(1) 8

[3] Consoli N, Samanigo R, Villalba N 2016 J. of Materials in Civil Engineering 29(7) 04017042

[4] Zourier I 2003 Dispersive Clays in Terms of Earthfill Dams and Comparison of Definition of Methods (Oñanazayaz Osmangazi University)

[5] Sayibevand S, Dehghani M 2014 Research J. Geotech Eng. 19 9023

[6] Parameswaran T, Sivapulliah P 2011 J. of Materials in Civil Engineering 29(7) 04017042

[7] Ranganam P, Marudh A 2011 Soil Research 49(3) 280

[8] Bell P, Walker D 2000 J. Eng. Geol. Hydrogeol. 33(3) 187

[9] Zhang X, Norton L 2002 Journal of Hydrology 260(1-4) 194

[10] Sherard J, Dunnigan L, Decker R 1975 J. of the Geotech Eng. Div. ASCE 102 287

[11] Emerson W 1967 Soil Research 6(1) 47

[12] Sherard J, Dunnigan L, Decker R, Steele E 1978 J. of the Geotech Eng. Div. ASCE 102 69

[13] Decker R, Dunnigan L 1977 Dispersive Clays, Related Piping, and Erosion in Geotechnical Projects, ASTM STP 623 ed Sherard J, Decker R (West Conshohocken: American Society for Testing and Materials)

[14] Compulsoe D 1977 Dispersive Clays, Related Piping, and Erosion in Geotechnical Projects, ASTM STP 623 ed Sherard J, Decker R (West Conshohocken: American Society for Testing and Materials) p 42

[15] Crouse R 1977 Dispersive Clays, Related Piping, and Erosion in Geotechnical Projects, ASTM STP 623 ed Sherard J, Decker R (West Conshohocken: American Society for Testing and Materials) p 58

[16] Riley J, Arulanandan K 1972 A Method for Measuring the Erodibility of a Soil, Technical Note 722 (Davis: University of California)

3.1. Double hydrometer test

The 24-hour readings for the dispersing agent and the original sample in hydrometric processes are shown in Figure 3. The test results show that there is a significant variation in the fraction of clay present among the samples at the end of the test, reflected in higher dispersion potentials due to the increase in the contact surface between the clay tactoids and the sodium ions. The samples dispersed with sodium hexametaphosphate produced a 21% increase in the volume of finer particles at a diameter of 0.005 mm for those diluted in distilled water. Theoretically, the 0.005 mm fraction for the basic test cannot be higher than that of the standard test using a chemical dispersant [41]. On the other hand, the highest disaggregation of soil fines occurred with the aggregation of the chemical dispersant. The dispersion percentage of 16% calculated through the equation proposed by ASTM D4221 [39] is relatively low. It indicates that the synthetic dispersant in the standard test did not fully disperse the particles or possibly caused partial deflocculation to occur to a small degree.

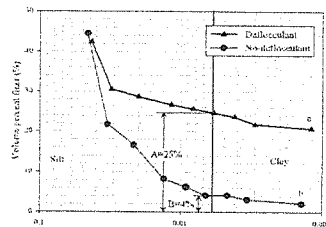


Figure 3. The double hydrometer test results on the in-situ clay samples and samples dispersed with sodium hexametaphosphate.

3.2. Crumb test

The results obtained using the crumb test were developed in this research as well. It can be seen from the results that, after 2 minutes, the distilled water solution samples are classified as dispersive to some extent (grade 2 and grade 3), a classification obtained with the number of colloids in suspension. However, the suspension settles after 60 minutes at grade 2, although the 2-minute reading classifies the sample as non-dispersive (grade 1). This effect indicates that the experimental values of the crumb test after 2 minutes are not reliable for non-dispersive samples since some of the fine particles, which are not necessarily disaggregate, may still be in suspension and achieve a false criterion erodibility. The sodium hexametaphosphate sample showed a non-dispersive behavior in the first 2 minutes of drying in solution and high dispersive potential after 60 min from the initial settling. The rapid erosive growth of the sample in short periods indicates the presence of synthetic segregation derived from external dispersing agents and not due to the intrinsic characteristics of the material.

3.3. pH and electrical conductivity

According to the methodology proposed by [42], pH tests to measure dispersivity require additional electrical conductivity tests to verify the values obtained. Initially, the condition of alkalinity or acidity is not an aspect that affects dispersivity. However, some types of soils in acidic conditions may lose ion exchange capacity, which in theory favors the dispersivity of the soil. For the sample immersed in distilled water and sodium hexametaphosphate, there are slight differences between the pH and EC tests

[17] Sherard J, Decker R, Ryker N 1972 Proceedings Specialty Conference on Performance of Earth and Earth-Retaining Structures vol 1 (Lafayette: American Society of Civil Engineers) p 580

[18] Kundali A, Anilamandan K 1974 Transportation Research Record 497 63

[19] Arulanandan K, Baya R, Sakdara R 1973 Highway Research Record 426 23

[20] Shogbi I, Ghazvi M, Kayvan S, Moayedi H 2013 Eur. J. of Sci. Research 107 322

[21] Aitchison G, Wood C 1965 Proceedings 6th International Conference on Soil Mechanics and Foundation Engineering vol 8 (Montreal: Soil Science Society of America Journal) p 442

[22] Helsing G, Flanagan C 1977 Dispersive Clays, Related Piping, and Erosion in Geotechnical Projects, ASTM STP 623 ed Sherard J, Decker R (West Conshohocken: American Society for Testing and Materials)

[23] Ouladi V, Goodarzi A 2006 Engineering Geology 85(1-2) 201

[24] Abend S, Lagaly G 2000 Applied Clay Science 16(3-4) 311

[25] Penner D, Lagaly G 2001 Applied Clay Science 19(1-6) 131

[26] Lakshminarayana C, Khanmohdwan M, Sotchi H, Rahimi F 2006 J. Appl. Geol. 3(1) 75

[27] Fernando J 2010 Geotechnical and Geological Engineering 28(6) 835

[28] Paige-Green P 2008 Proceedings - Problem Solving Conference vol 1 (Midrand: South African Institution of Civil Engineering & South African Institution of Engineering Geologists) p 39

[29] Turgut A, Jak N, Kasapoglu K 2017 Bulletin of Eng. Geology and the Env. 76(3) 1051

[30] Rahimi H, Abbasi N 2008 Irrigation and Drainage 57(1) 83

[31] Navarro V, Asanilo L, Yustes A, De la Maza G, Pintado X 2016 Engineering Geology 202 99

[32] Haghighi I, Marzi T, Roshdegi P, Taz M, Sepmianfar F, Chevalier C 2020 Fareport J. of Environmental and Civil Engineering 1 1

[33] Sorvath A, Shourjeh P, Aghajani H, Mohammadi A, Amirzadeh A 2012 Geotechnical Testing Journal 35(4) 295

[34] Park Y 2003 Investigation of the Ability of Filters to Stop Erosion Through Cracks in Dams ( Blacksburg: Virginia Tech)

[35] Pisan T, Chevalier C, Duc M, Reiffsteck P, Gaudin S 2008 Proceedings 6th International Conference on Soils and Erosion (Tokyo: The Japanese Geotechnical Society) p 455

[36] American Society for Testing and Materials (ASTM) 2013 Standard Test Methods for Identification and Classification of Dispersive Clay Soils by the Pinhole Test, ASTM D4647-13 (United States of America: American Society for Testing and Materials)

[37] American Society for Testing and Materials (ASTM) 2006 Standard Classification of Soils for Engineering Purpose, ASTM D2487-06 (United States of America: American Society for Testing and Materials)

[38] American Society for Testing and Materials (ASTM) 2006 Standard Test Method for Determining Dispersive Characteristics of Clayey Soils by the Crumb Test, ASTM D5572 (United States of America: American Society for Testing and Materials)

[39] American Society for Testing and Materials (ASTM) 2018 Standard Test Method for Dispersive Characteristics of Clay Soils by Double Hydrometer, ASTM D4221-18 (United States of America: American Society for Testing and Materials)

[40] Nardi-Romero E, Verdant E, Mace R, Proetz J 2011 Geomorphology 135(1-2) 66


[41] Alizadeh A, Paige-Green P 2013 Proceedings 16th International Conference on Soil Mechanics and Geotechnical Engineering (Paris: International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering)

[42] Geber A, Hannu H 1987 The Civil Engineer in South Africa 29 397



# CURSOS

**BUREAU VERITAS**  
Certificación



**CERTIFICADO**


**AUDITOR INTERNO DE SISTEMAS DE GESTIÓN  
AMBIENTAL SEGÚN LA NORMA ISO 14001:2004**

Otorgado a:

**D./Dña. LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
N.I.F.: 91297471

Tras haber superado satisfactoriamente el examen establecido a tal efecto.

Y para que así conste, firma el presente:  
a 4 de Julio de 2016.



**Maria Galindo Mascaraque**  
Directora Gerente

14063

**BUREAU VERITAS**  
Certificación



**CERTIFICADO**

**AUDITOR INTERNO DE SISTEMAS DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO  
9001:2008**

Otorgado a:

**D./Dña. LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
N.I.F.: 91297471

Tras haber superado satisfactoriamente el examen establecido a tal efecto.

Y para que así conste, firma el presente:  
a 4 de Julio de 2016.



**Maria Galindo Mascaraque**  
Directora Gerente

14093

**BUREAU VERITAS**  
Certificación



**CERTIFICADO**

**AUDITOR INTERNO DE SISTEMAS DE GESTIÓN  
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
SEGÚN EL ESTANDAR OHSAS 18001:2007**

Otorgado a:

**D./Dña. LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
N.I.F.: 91297471

Tras haber superado satisfactoriamente el examen establecido a tal efecto.

Y para que así conste, firma el presente:  
a 4 de Julio de 2016.



**Maria Galindo Mascaraque**  
Directora Gerente

14332

**ARL**

**SURA**

**La Republica de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:**  
**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

Con documento de Identidad No. 91297471

Cursó y aprobó:  
**CAPACITACIÓN VIRTUAL SIGES I (80 HORAS)**  
Con una duración de 80 horas.

*Caro C. Lopez*

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el día sábado 2 de agosto de 2016 en Medellín

República Leonesa de Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, ARL SURA, Calle 130 No. 130-130, Medellín, Colombia

Tel: +57 4 770 1000 | Fax: +57 4 770 1001 | Email: contacto@arlsura.com



**DEMA ALTURAS S.A.S.**

CURSO

**REENTRENAMIENTO AVANZADO**

NOMBRES Y APELLIDOS

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

IDENTIFICACION

**91297471**

FECHA DE EXPEDICION

**27/07/2021**

CONSECUTIVO

**00159**

**RH  
O+**



NOTA: ESTE CARNET NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION,  
ES UNA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y PARA SU  
ATENCION PUEDE SER VERIFICADO LLAMANDO A NUESTRO LINEA  
321 352 4333 - 695 3884 o a nuestro correo:verificaciandema@gmail.com

**CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PATIÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL

La verificación de este carnet puede hacerse en nuestro sitio web:

**[www.demalturas.com.co](http://www.demalturas.com.co)**

RESIDENTE DE  
INTERVENTORÍA

DEDICACIÓN DEL 100%  
MENSUAL.

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1.117.493.259 de Florencia
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	2 de Mayo de 1987
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	Florencia, Caquetá, Colombia
<b>ESTADO CIVIL</b>	Casado
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 12B Sur No. 25-37 El Bosque
<b>CIUDAD</b>	Florencia
<b>TELÉFONOS</b>	311 573 3923 4357037
<b>E-MAIL</b>	ingjorgecuellar@gmail.com

## FORMACIÓN ACADÉMICA

- UNIVERSITARIOS:** Universidad Santo Tomás  
Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos  
Tunja, Octubre de 2015
- UNIVERSITARIOS:** Universidad Nacional de Colombia  
Ingeniero Civil  
Manizales, Abril de 2011
- ESTUDIOS SECUNDARIOS:** Institución Educativa Juan Bautista Migani  
Bachiller Académico  
Florencia, 2004
- ESTUDIOS PRIMARIOS:** Institución Educativa Juan Bautista Migani  
Florencia, 1998

## SEMINARIOS Y OTROS

- “II Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil Pleno ANEIC 2010”, **Asistente**, 5, 6 y 7 de junio de 2010, Cali – Valle del Cauca.
- “V Simposio Actualidad y Tendencias de la Ingeniería Civil en Colombia”, **Asistente/Organizador**, 15 y 16 de abril de 2010, Manizales - Caldas.
- “Jornadas Universitarias de Seguridad Vial”, **Asistente**, 16 de marzo de 2010, Manizales – Caldas.
- “II Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil Pleno ANEIC 2009”, **Asistente**, 6,7 y 8 de noviembre de 2009, San Gil y Socorro - Santander.
- “Primera Convención Facultad de Ingeniería y Arquitectura”, **Asistente/Organizador**, 5,6,7,8 y 9 de octubre de 2009, Manizales – Caldas.
- “IX Congreso Internacional y XX Nacional de estudiantes y profesionales de Ingeniería Civil”, **Asistente**, 22 al 25 de abril de 2009, Bucaramanga – Santander.
- “III Simposio Actualidad y Tendencias de la Ingeniería Civil en Colombia”, **Asistente**, 17 y 18 de abril de 2008, Manizales - Caldas.

**EXPERIENCIA LABORAL****CONSORCIO DOBLE CALZADA FLORENCIA**

**CARGO:** Asesor Especialista en suelos con funciones de Ing. Residente.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Cristobal Bloise

**TELEFONO:** 3123108689

1 de Julio de 2022 – Actualmente.

**CONTRATO:** FM-FLORENCIA-55-OBRA-01-2022

**PROYECTO:** “REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE DOBLE CALZADA EN LA VÍA DE ACCESO E INTERCOMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAQUETÁ A LA CIUDAD DE FLORENCIA”.

**CLIENTE:** FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.

**ALCALDÍA DE FLORENCIA**

**CARGO:** Ing. Civil Especialista - Contratista.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Luis Carlos Tarazona Acuña

**TELEFONO:** 3004229800

14 de Julio de 2022 – 28 de Diciembre de 2022.

**CONTRATO:** 20220536 de 2022

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR ACTIVIDADES, MANTENIMIENTOS Y PAVIMENTACIONES A LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ.

**RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA – RED ADELCO**

**CARGO:** Consultor.

**SUPERVISOR INMEDIATO:** Ing. Mario Alejandro Marlés

**TELEFONO:** 320 3314320

19 de agosto de 2022 – 25 de Noviembre de 2022.

**CONTRATO:** DE CONSULTORÍA ADELCO 038 RUTAS PDET 2022

**OBJETO:** REALIZAR ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTAR LA ESTRUCTURA ADECUADA DE PAVIMENTO EN ASFALTITA, DE UN TRAMO DE TRES (3) KILÓMETROS DE LA VÍA SAN JUAN – GRANADA – CONCORDIA – PORVENIR – BRASILIA – BOLIVIA CON CÓDIGO 18256-11 DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUTAS PDET.

### **CONSORCIO INTERVIAL PR2**

**CARGO:** Asesor Especialista en Pavimentos.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Jairo Alexis Cuéllar Obregón

**TELEFONO:** 3136482832

28 de Junio de 2021 – 31 de diciembre de 2022.

**CONTRATO:** 005 DE 2021

**PROYECTO:** “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-2020-001 CUYO OBJETO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA Terciaria QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA REPRESA, EL CEDRAL Y EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”.

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

### **INVERVALIA E.S.P. S.A.S.**

**CARGO:** Coordinador Técnico.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Edgar Mauricio Parra

**TELEFONO:** 319 3491524

5 de Diciembre de 2021 – 20 de mayo de 2022.

### **CONSORCIO TERRA INGECON**

**CARGO:** Asesor Especialista en Pavimentos.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Jorge Hernando Forero Forero



**TELEFONO:** 3122958359

24 de Junio de 2020 – 31 de diciembre de 2021.

**CONTRATO:** 715 DE 2020

**PROYECTO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA.

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

#### **INVERVALIA E.S.P. S.A.S.**

**CARGO:** Asesor en Estructuración de Proyectos de Obra Civil.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Edgar Mauricio Parra

**TELEFONO:** 319 3491524

1 de Noviembre de 2020 – 28 de Febrero de 2021.

#### **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA 2019**

**CARGO:** Asesor Especialista en Pavimentos.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Jarlinson Hurtado Salas

**TELEFONO:** 310 5543249

29 de Mayo de 2020 – 14 de Abril de 2021.

**CONTRATO:** 001 DE 2019

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de Placa Huella en el Municipio de San José del Fragua, Caquetá.

**CLIENTE:** MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.

#### **CONSTRUCTORA ANCLA LTDA.**

**CARGO:** Asesor Especialista en Pavimentos

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Oscar Mauricio Ossa Vargas – Director de Obra

**TELEFONO:** 313 8868534

29 de Diciembre de 2019 – 21 de Septiembre de 2020

**CONTRATO:** 2431 DE 2019: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO RICO – MINA BLANCA, RUTA 65, TRAMO 6504, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

### **ALCALDÍA DE FLORENCIA**

**CARGO:** Ingeniero Civil

**JEFE INMEDIATO:** Antonio Ruiz Tovar – Sec. de Obras Públicas

**TELEFONO:** 314 4139035

19 de Febrero de 2020 – 18 de Agosto de 2020

**CONTRATO:** 20200082 DE 2020: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA COORDINAR Y SUPERVISAR LOS MANTENIMIENTOS A LA MALLA VIAL DENTRO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, A TRAVÉS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

### **OMICRON DEL LLANO S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Interventoría.

**JEFE INMEDIATO:** Luis Fernando Romero Sandoval

**TELEFONO:** 314 4278368

15 de Octubre de 2019 – 27 de Diciembre de 2019.

**PROYECTO:** MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO AUXILIAR Y COMPARTIMENTO DEL MACROMEDIDOR, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ.

**CLIENTE:** ALCALDÍA DE EL PAUJIL.

**PRO-PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Interventoría.

**JEFE INMEDIATO:** Carmenza Díaz Garzón

**TELEFONO:** 313 4491987

28 de Agosto de 2019 – 28 de Diciembre de 2019.

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN RED DE ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ.

**CLIENTE:** ALCALDÍA DE EL PAUJIL.

**CORPORACIÓN MANIGUA**

**CARGO:** Ingeniero Civil para el Componente de Infraestructura del Proyecto Amazonía Joven.

**JEFE INMEDIATO:** Sandra Estela Ramírez de los Ríos

**TELEFONO:** 316 2703610

20 de Mayo de 2019 – 15 de Noviembre de 2019.

**CONTRATO:** Contrato de subvención EUTF T06.17.

**CLIENTE:** UNIÓN EUROPEA – UE. **PROYECTO AMAZONÍA JOVEN: CORREDORES AMAZÓNICOS SOSTENIBLES PARA LA PAZ LIDERADOS POR JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

**CORPORACIÓN MANIGUA**

**CARGO:** Ingeniero Civil para el Componente de Infraestructura del Proyecto Amazonía Joven.

**JEFE INMEDIATO:** Sandra Estela Ramírez de los Ríos

**TELEFONO:** 316 2703610

9 de Julio de 2018 – 8 de Mayo de 2019.

**CONTRATO:** Contrato de subvención EUTF T06.17.

**CLIENTE:** UNIÓN EUROPEA – UE. **PROYECTO AMAZONÍA JOVEN: CORREDORES AMAZÓNICOS SOSTENIBLES PARA LA PAZ LIDERADOS POR JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

**CONSORCIO J2 – INGECOL 2 2017**

**CARGO:** Asesor Especialista.

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Jarlinson Hurtado Salas

**TELEFONO:** 310 5543249

10 de Abril de 2018 – 31 de octubre de 2019.

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de placa huellas en los municipios de Florencia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Albania, en el Departamento del Caquetá.

**CLIENTE:** GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ.

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SARABANDO MEDIO**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Obra.

**JEFE INMEDIATO:** Pedro León Hoyos Lasso

**TELEFONO:** 320 9256622

1 de Febrero de 2019 – 14 de Marzo de 2019.

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) ALCANTARILLAS DE 36", en la vía Genova - Sarabando Medio vía Belén - Los Ángeles del Municipio de Belén de los Andaquíes.

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO SARABANDO**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Obra.

**JEFE INMEDIATO:** Ramiro Heredia Chacón

**TELEFONO:** 313 4731169

1 de Febrero de 2019 – 14 de Marzo de 2019.

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE 220 M DE PLACA HUELLA EN CONCRETO EN LA VÍA GÉNOVA – ALTO SARABANDO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

**MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL – MSI**

**CARGO:** Asesor en Estructuración del Componente Técnico de Proyectos de Obra Civil.

**JEFE INMEDIATO:** Rusvel Jainer Nieto Molina

**TELEFONO:** 320 9452928

22 de Marzo de 2017 – 28 de Septiembre de 2018

**CONTRATO:** Colombia Regional Governance Activity, Proyecto No. 608000.04-500-03-15.

**CLIENTE:** UNITED STATES AGENCY INTERNATIONAL DEVELOPMENT – USAID - PROGRAMA DE GOVERNABILIDAD REGIONAL

**ING. HERNANDO ZAMBRANO CUÉLLAR**

**CARGO:** Ingeniero Civil - Estructuración de Proyectos de Obra Civil.

**JEFE INMEDIATO:** Hernando Zambrano Cuéllar

**TELEFONO:** 3142542929

01 de Octubre de 2017 – 31 de Mayo de 2018

**ALCALDÍA DE FLORENCIA**

**CARGO:** Ingeniero Civil

**JEFE INMEDIATO:** Fernando Claros Montenegro – Asesor de Infraestructura

**TELEFONO:** 310 7877621

16 de Marzo de 2017 – 15 de Octubre de 2017

**CONTRATO:** 20170122 DE 2017: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA REALIZAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LA PARTE DE VÍAS CON OPERATIVA

**CONSORCIO VR**

**CARGO:** Ingeniero Auxiliar

**JEFE INMEDIATO:** Elsa Cristina Vanegas Trujillo

**TELEFONO:** 310 3190799

3 de Octubre de 2016 – 18 de Octubre de 2016

**CONTRATO:** 1521 DE 2016: ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ GRUPO 01

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

**JAVIER MUÑOZ MORA**

**CARGO:** Asesor Especialista en Pavimentos

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Javier Muñoz Mora

**TELEFONO:** 321 3047680

1 de Noviembre de 2015 – 15 de Octubre de 2016

**CONTRATO:** 201501009 DE 2015: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, VÍAS URBANAS Y REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ

**CLIENTE:** MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACÁ

**BATEMAN INGENIERÍA S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Auxiliar

**JEFE INMEDIATO:** Elsa Cristina Vanegas Trujillo

**TELEFONO:** 310 3190799

16 de Junio de 2016 – 26 de Agosto de 2016

**CONTRATO:** 2063 DE 2014: ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ GRUPO 01

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

**CONSORCIO REGIONAL**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Interventoría

**JEFE INMEDIATO:** Ing. Jorge Hernando Forero Forero

**TELEFONO:** 312 295 8359

16 de Marzo de 2016 – 31 de Mayo de 2016

**CONTRATO:** 2291 DE 2014: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA Terciaria MINCA – EL CAMPANO – LA TAGUA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

**BATEMAN INGENIERÍA S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Auxiliar

**JEFE INMEDIATO:** Elsa Cristina Vanegas Trujillo

**TELEFONO:** 310 3190799

18 de Enero de 2016 – 22 de Marzo de 2016

**CONTRATO:** 2063 DE 2014: ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ GRUPO 01

**CLIENTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

**GRUPO EMPRESARIAL LÍBANO S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Residente de Obra

**JEFE INMEDIATO:** María Magdalena Díaz Serrano

**TELEFONO:** 312 5221336

7 de Julio de 2015 – 4 de Febrero de 2016

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CAQUETEÑA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LAS MALLAS VIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, EL DONCELLO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA Y SOLITA.

**CLIENTE:** ALCALDÍA CARTAGENA DEL CHAIRÁ

## **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

**CARGO:** Profesional Universitario Grado 04

**JEFE INMEDIATO:** William Augusto Ramírez Giraldo

**TELEFONO:** (8) 435 3021

3 de Febrero de 2014 – 6 de Julio de 2015

## **GEOCIVIL INGENIERÍA S.A.S.**

**CARGO:** Ingeniero Civil

**JEFE INMEDIATO:** Alfonso Lazo Beltrán

**TELEFONO:** 301 2328451

9 de Octubre de 2013 – 9 de Enero de 2014

**PROYECTO:** Estudio Geotécnico Detallado Sector PK 32+000 Poliducto Medellín – Cartago, Tramo Medellín – La Felisa. San Antonio de Prado, Medellín, Antioquia. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** CONSULCONS LTDA.

**FECHA:** Octubre de 2013

**CARGO:** Ingeniero Supervisor de Perforaciones

## **ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A.**

**CARGO:** Ingeniero Civil

**JEFE INMEDIATO:** Luz Nelly Torres

**TELEFONO:** 634 7906

22 de Agosto de 2011 – 24 de Septiembre de 2013

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Troncales y Estaciones Chichimene 100kbopd Chichimene - Meta. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Octubre de 2011

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Anchalá 1 Y Guayabillas 1 La Plata y Tarqui - Huila. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.



**FECHA:** Octubre y Noviembre de 2011  
**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Redes de Recolección e Inyección en el Sector de la Nueva Estación Socuavó, Tibú – Norte De Santander. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Diciembre de 2011 y Enero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos, Análisis de Cimentaciones y Diseño de Pavimentos Box Culvert e Interconexiones Viales Estación Chichimene, Acacias – Meta. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Enero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio Geotécnico Estación Termoocoa para el Desarrollo de la Ingeniería Básica para los Ciclos Combinados Termoocoa, Villavicencio – Meta. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Febrero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio Geotécnico Muelle y Tubería Submarina Proyecto Gasoducto Submarino, Tolú – Sucre. PACIFIC RUBIALES ENERGY.

**CLIENTE:** INGENIERÍA DE CONSULTA INCOSTAS S.A.

**FECHA:** Abril de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Proyecto Ingeniería de Detalle para la Adecuación de las Estaciones Castilla 1 y Castilla 2 Plan 170k, Castilla – Meta. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Junio y Julio de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Proyecto Área de Sostenibilidad en Agroingeniería ASA Estación Acacias, Acacias - Meta. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Julio y Agosto de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Ingeniería Básica para la Instalación de un Sistema de Medición de Referencia para el Oleoducto Churuyaco-Orito

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Septiembre de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Muro Cortafuegos Centrales El Paraíso y La Guaca, El Colegio – Cundinamarca.

**CLIENTE:** INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.

**FECHA:** Noviembre de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Ingeniería Básica y de Detalle Nuevos Cuartos Eléctricos de Baja Tensión y Media Tensión Estación Acacias, Acacias - Meta. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Enero de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Troncal Norte y Cruce de Río Socuavó Estaciones K-27 y J-25 Campo Tibú, Tibú – Norte De Santander. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Febrero de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Proyecto Inyección y Rebombeo Estación Tisquirama, Aguachica - Cesar. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Abril de 2013  
**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio de Suelos y Análisis de Cimentaciones Proyecto Adecuación Estación Sebastopol, Puerto Berrío - Antioquia. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Mayo de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio Geotécnico, Geomorfológico y Geológico Variante La Selva Pk 248 Al Pk 253 Oleoducto Caño Limón – Coveñas, Cúcuta – Norte de Santander. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Julio de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** Estudio Geotécnico y Geológico Variante Araguañey – Porvenir Oleoducto Caño Limón – Coveñas, Yopal - Casanare. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Julio y Agosto de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

#### **SRC INGENIEROS CIVILES S.A.**

**CARGO:** Ing. Residente de Pilotaje

**JEFE INMEDIATO:** Jose Javier Jimenez Rojas

**TELEFONO:** 610 5911

24 de Enero de 2011 – 22 de Agosto de 2011

**REFERENCIAS****MARÍA MAGDALENA DÍAZ SERRANO**

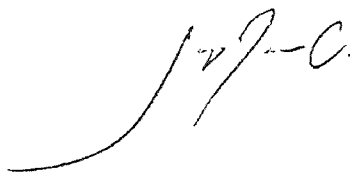
Ingeniera Civil  
Independiente  
Cel. 312 5221336

**GERMÁN CIFUENTES ARISTIZABAL**

Ingeniero Civil  
Alfonso Uribe S. y Cia. S.A.  
Cel. 311 304 3010

**DANIEL VARELA TORRES**

Auxiliar de Ingeniería  
PTAR-C (EMCALI)  
Cel. 318 390 3338



---

**JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**

CC. 1.117.493.259 de Florencia  
M.P. 17202-207446 CLD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

1.117.493.259

NUMERO

CUELLAR VALENCIA

APELLIDOS

JORGE MARIO

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1987

FLORENCIA  
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

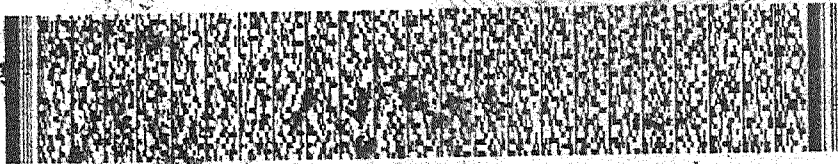
17-MAY-2005 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



INDICE DERECHO



P-4400100-67140911-M-1117493259-20050920

04348052628 02 182231711

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Oficina Reservista Segundo Clave

87050263183

**CUELLAR VALENCIA  
JORGE MARIO**

PERTENECE AL EJERCITO DE:  
1ª LINEA    2ª LINEA    3ª LINEA  
31-DIC-2011    31-DIC-2011    31-DIC-2017

PROFESION BACHILLER

EXPIRACION 28-DIC-2004



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL**

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tener posesion de los empleos publicos o privados
- Inscribirse a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehiculos
- Registrar titulo como profesional y ejercer la profesion
- Formar contratos con cualquier entidad publica o privada
- Contar el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion debe efectuar presentativo inmediata en el cuerpo de tropa mas cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

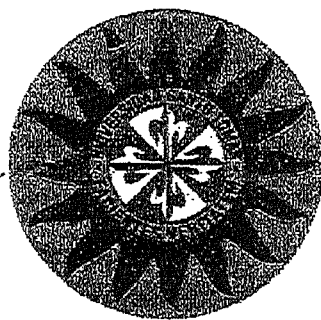
*Amy*

TC. AVENDAÑO MIRANDA GUSTAVO

Comandante de Zona

45769

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

**Jorge Mario Cuéllar Valencia**

C.C. N° 1.117.493.259 de Florencia

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Especialista en Geotecnia Vial y  
Pavimentos**

En constancia se firma y sella en Tunja  
a los 16 días del mes de octubre de 2015

El Rector General

*h. m. cuéllar*

El Rector Seccional

*f. p. m. u.*

El Decano de Facultad

*[Signature]*

El Secretario Seccional

*[Signature]*

Registro Interno No. 787.256.16-10-2015

Libro 15T Folio 19



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
T U N J A  
*Experiencia y Calidad*

**ACTA DE GRADO 256.96**

En la ciudad de Tunja, República de Colombia el día 16 de Octubre del año 2015, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Padre ALDEMAR VALENCIA HERNANDEZ O.P., Rector Seccional y actuando como Secretario el Abogado HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**  
Código SNIES: 20809

**A: JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**  
C.C. 1.117.493.259 de Florencia

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Aldemar Valencia Hernández O.P. (Hay un sello)  
Fdo. Herman Jose Aranda Camacho (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, expedida en la ciudad de Tunja, el día 16 de Octubre del año 2015.

El Secretario General Seccional,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
17202207446CLD  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/06/2011  
JORGE MARIO  
CUELLAR VALENCIA  
C.C. 1117493259  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA



PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

*Ingeniero Civil*

A

*Jorge Mario Cuellar Valencia*

*C.C. 1.117.493.259 de Florencia - Caquetá*

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.  
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales, al primer (01) día del mes de abril de 2011

  
DECANATURA DE FACULTAD

  
RECTORÍA

  
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1940, Folio 30 del Libro de Diplomas No. 4  
DE LA SEDE DE Manizales FACULTAD DE Ingeniería y Arquitectura



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 1918

El Consejo de Facultad en su sesión del día 01 de febrero de 2011 - Acta No. 02

CONSIDERANDO QUE

Jorge Mario Cuellar Valencia

C.C. 1.117.493.259 de Florencia - Caquetá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0124279 consignado en el Registro No. 1940, Folio 30 del Libro No. 4

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, al primer (01) día del mes de febrero de 2011

  
PRESIDENCIA  
Consejo de Facultad

  
SECRETARÍA  
Consejo de Facultad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES



ASECIVIL Asociación de Estudiantes de Ingeniería Civil

LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL ASECIVIL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

En consideración que

JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA C.C. 1117493259 participó en calidad de ORGANIZADOR del "V Simposio Actualidad y Tendencias de la Ingeniería Civil en Colombia", celebrado en la ciudad de Manizales durante los días 15 y 16 de Abril de 2010.

Le otorga el presente

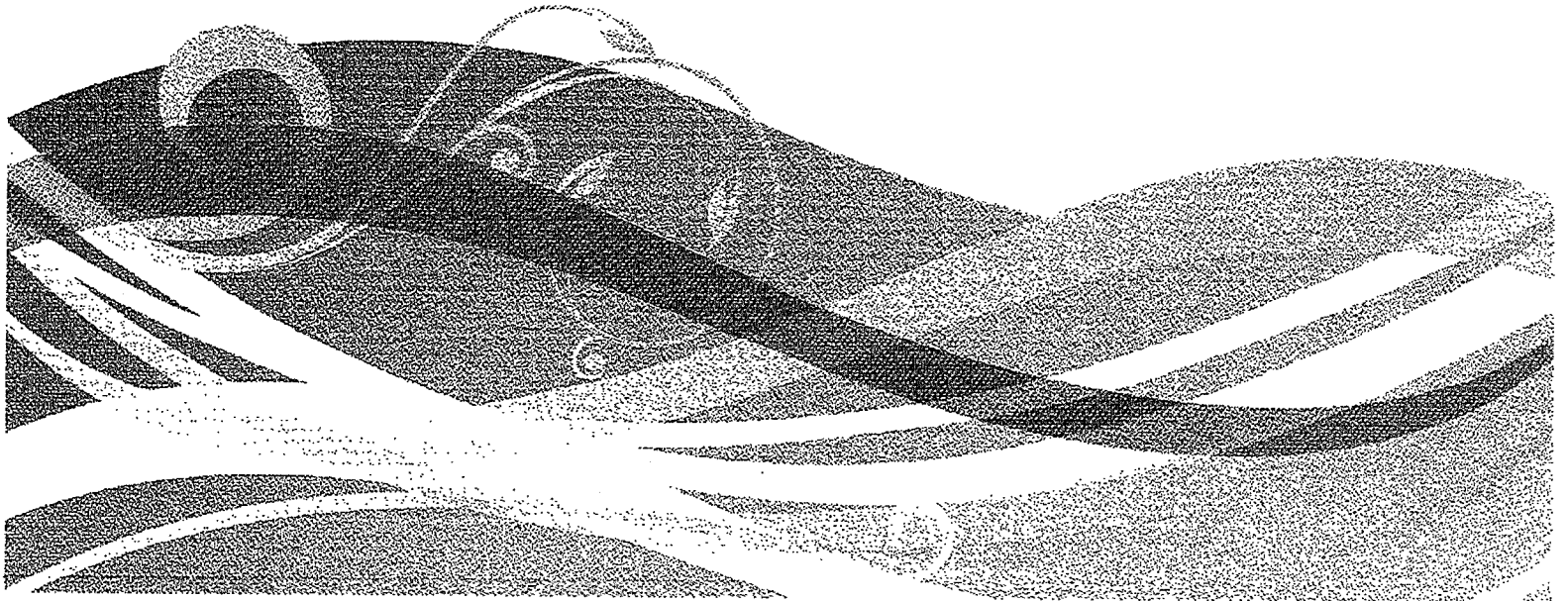
CERTIFICADO

[Signature of Luis Edgar Moreno Montoya]

LUIS EDGAR MORENO MONTOYA Decano FIA

[Signature of Héctor Javier Tarapuez Salazar]

HÉCTOR JAVIER TARAPUEZ SALAZAR Presidente ASECIVIL

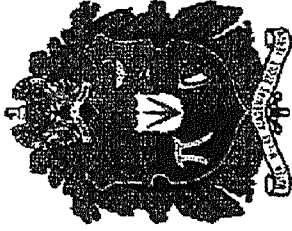


CORPORACIÓN



FONDO DE PREVENCIÓN VIAL

PREVENIR ES VIVIR



La Corporación Fondo de Prevención Vial y la Universidad Nacional de  
Colombia - Sede Manizales  
certifican que:

**JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**

C.C.: 1117493259

Participó en las:

**"JORNADAS UNIVERSITARIAS DE SEGURIDAD VIAL"**  
realizadas en la ciudad de Manizales, el día 16 de marzo de 2010

**Ing. Mauricio Pineda**  
Director Infraestructura y Control  
Corporación Fondo de Prevención Vial

**Ing. Nelson Beltrán**  
Decano Facultad de Ingeniería  
Universidad Francisco de Paula Santander

# II ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL PLENO ANEIC 2009

SAN GIL y SOCORRO (SANTANDER)

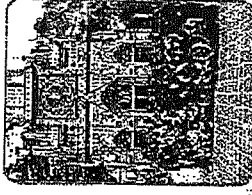
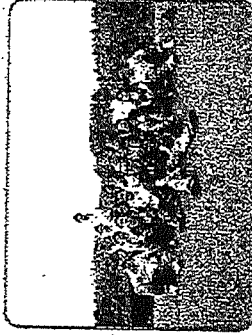
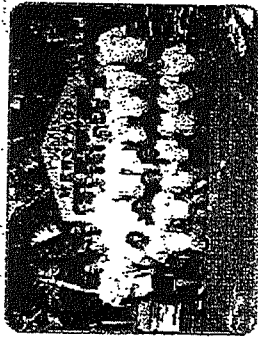
6, 7 y 8 de noviembre de 2009



Escuela de  
Ingeniería Civil



**ANEIC**  
Asociación Nacional de Estudiantes  
de INGENIERÍA CIVIL



**Certifican a:**

**JORGE MARIO CUELLAR**

Por participar el II Encuentro Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil PLENO ANEIC 2009

*Adolfo León Arenas*

**ADOLFO LEÓN ARENAS**  
Decano Facultad de Ingenierías  
Físico-mecánicas UIS

*German García Vera*

**GERMÁN GARCÍA VERA**  
Director de la Escuela de  
Ingeniería Civil UIS

*Juan Carlos Mantilla*

**JUAN CARLOS MANTILLA**  
Presidente ANEIC

MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

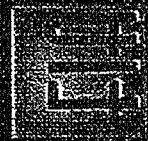
En consideración que:

Asistió y participó en la Primera Convención FIA, en calidad de

Celebrado en la ciudad de Manizales durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2009.

Le otorga el presente

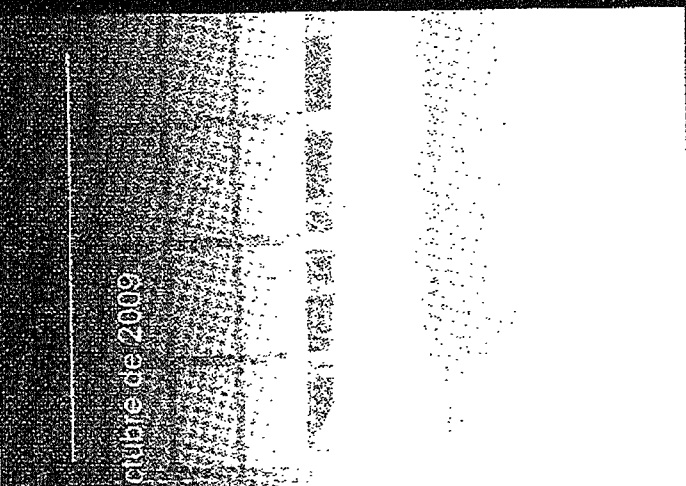
## CERTIFICADO



# 1ª CONVENCION FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

DADO EN MANIZALES A 13 DE OCTUBRE DE 2009



230



La Universidad Industrial de Santander  
Facultad de Ingenierías Físico Mecánicas  
Escuela de Ingeniería Civil

**CERTIFICA QUE**  
**JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA**  
EN CALIDAD DE ASISTENTE  
participó en el IX Congreso Internacional y XX Nacional  
de Estudiantes y Profesionales de Ingeniería Civil ANEIC  
Bucaramanga, 22 al 25 de Abril de 2009

*Adolfo León Arenas*

ADOLFO LEON ARENAS  
Decano Facultad de Ingenierías  
Físico-mecánicas UIS.

*Esneider Cardona Montoya*

ESNEIDER CARDONA MONTOTOYA  
Director Congreso

*German García Vera*

GERMAN GARCIA VERA  
Director de Escuela de  
Ingeniería Civil UIS

*Juan Carlos Mantilla*

JUAN CARLOS MANTILLA  
Presidente ANEIC.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

La Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia,  
Sede Manizales, Certifica que:

**Jorge Mario Cuellar Valencia**

Cédula de ciudadanía 1.117.493.259

Asistió al:

**III Simposio Actualidad y Tendencias de la Ingeniería  
Civil en Colombia**

Abril 17 y 18 de 2008 • Manizales, Colombia

LUIS EDGAR MORENO MONTOYA  
Decano  
Facultad de Ingeniería y Arquitectura

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ LARGO  
Presidente  
Asociación de Estudiantes de Ingeniería Civil ASECVIL

**Construyendo  
Nación**

III Simposio Nacional  
Actualidad y Tendencias de la  
Ingeniería Civil en Colombia

La República de Colombia



y en su nombre, la

# Institución Educativa Juan Bautista Aligani

Florencia - Caquetá

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal,  
según Resolución No. 202 del 5 de Noviembre de 2004

Confiere a:

## Jorge Mario Cuéllar Valencia

Identificado con C.I. No. 87050263183 de Florencia (Caquetá)

El Título de:

# Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según la Ley 115/94, el Decreto 1860/94, del Proyecto Educativo Institucional

Luis Enrique Domínguez Castro

Jorge Mario Cuéllar Valencia



**Acta Individual de Grado**  
**Institución Educativa Juan Bautista Migani**  
 Florencia - Caquetá

ICFES 019158

DANE 183001001598

En la ciudad de Florencia - Caquetá, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2004 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector (E) y Secretaria Académica en la Rectoría de la

## Institución Educativa Juan Bautista Migani

Institución autorizada en el Nivel de Educación Media Académica y  
 Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal,  
 para otorgar el Título de:

### BACHILLER ACADEMICO

Según Resolución No. 202 del 5 de Noviembre de 2004

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el Título de

## Bachiller Académico

al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

**Jorge Mario Cuéllar Valencia**

C.I. No. 87050263183 de Florencia (Caquetá)

Es fiel copia tomada del Acta General No. 02 de Fecha 3 de Diciembre de 2004 que consta de ochenta y ocho ( 88 ) alumnos que comienzan con el nombre de Raúl Antonio Berrio Pérez y se cierra con el nombre de Max Edisson Vargas Jamioy

Firmada y Sellada por LUIS ENRIQUE PERDOMO ANTURI (Rector (E))  
 y DILIA CUELLAR GÓMEZ (Secretaria Académica)

En Florencia - Caquetá, a los 3 días del mes de Diciembre de 2004  
 No requiere registro, según Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994 del M.E.N.



OFICINA DE ASESORÍA  
**JURÍDICA**

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

## EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

### HACE CONSTAR:

Que **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, suscribió con el Municipio de Florencia el Contrato Prestación de Servicios que se describe a continuación:

No. **20220536 DEL 13 DE JULIO DE 2022**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PARA APOYAR, COORDINAR Y SUPERVISAR ACTIVIDADES, MANTENIMIENTOS Y PAVIMENTACIONES A LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ.

No.	Actividad a realizar
1	Apoyar a la estructuración de proyectos, cuando sea requerido por el supervisor.
2	Realizar y revisar de forma previa y/o corregir cantidades de obra, costos, presupuestos de obra y demás componentes técnicos de los proyectos que requiera la Secretaría de Obras Públicas.
3	Apoyar a la supervisión y control de los contratos que sea designados por el supervisor.
4	Apoyar en la escogencia, cantidad de los materiales y/o procedimientos para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Florencia.
5	Apoyar en el control y buen manejo de los insumos y productos adquiridos por la Secretaria de Obras Públicas, así mismo, en el control de cantidades de materiales suministrados para las obras de mantenimiento de la malla vial.
6	Apoyar durante la ejecución de las obras de mantenimiento de la malla vial del municipio de Florencia.
7	Apoyar con visitas de campo a los diferentes frentes de obra de mantenimiento vial.
8	Apoyar en la coordinación y monitoreo de las actividades realizadas por los operarios, máquinas y personal de la secretaria de obras públicas.
9	Realizar las actividades impartidas por el supervisor que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de metas de la Secretaria de Obras Públicas.
10	Asistir y apoyar con conceptos técnicos en las reuniones, comités y eventos que demanden la participación de la Secretaría de Obras Públicas.
11	Apoyar y asesorar en los procesos pre y contractuales en los cuales sea designado, realizando las visitas de obra, proyectando la parte técnica de los proyectos a contratar.
12	Apoyar y emitir conceptos técnicos en las actividades necesarias para la elaboración de estudios, planos o cronogramas de obra, de acuerdo con los propósitos del municipio.
13	Apoyar en las convocatorias adelantadas por el municipio, cuando sea requerido.
14	Realizar la evaluación de las diferentes propuestas presentadas por los proponentes en desarrollo de los procesos contractuales de la secretaria de obras públicas, con estricta sujeción al contenido de



OFICINA DE ASESORÍA  
**JURÍDICA**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800.095.728-2

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA  
HACE CONSTAR:**

	pliego de condiciones y las respectivas adendas.
15	Participar en las diferentes jornadas de trabajo comunitario, que programe la administración municipal "Floresncia Biodiversidad para todos".
16	Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto a contratar, asignada por el supervisor.

**VALOR:** TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE.

**PLAZO:** CINCO (0) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

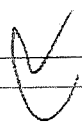
**FECHA DE INICIO:** 14 DE JULIO DE 2022

**FECHA DE TERMINACION:** 29 DE DICIEMBRE DE 2022

**ESTADO DEL PROCESO:** TERMINADO.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintidos (22) días del mes de febrero del 2023.

  
**DANNY FABIÁN BORRAY SANTOFIMIO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	
---------	----------------------------	-------	---------------------------	-------	---



## LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA

### RED ADELCO


#### HACE CONSTAR:

Que el señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 expedida en Florencia-Caquetá, prestó sus servicios en la RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA - RED ADELCO con NIT No.900.266.136-1 en el Programa "Contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea No. T06.60, mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA ADELCO 038 RUTAS PDET 2022**, con la siguiente información:

Objeto	Realizar estudios de ingeniería para proyectar la estructura adecuada de pavimento en asfaltita, de un tramo de tres (3) kilómetros de la vía San Juan-Granada- Concordia-Porvenir-Brasilia- Bolivia con código 18256-11 del plan vial del Municipio de El Paujil, en el marco del programa Rutas PDET	
Fecha de suscripción	diecinueve (19) de agosto del año 2022	
Valor del Contrato	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$18.999.000)	
Duración pactada	CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS HOMBRE	
Valor Ejecutado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)	
Fecha de Terminación	Veinticinco (25) de noviembre de 2022	
El contrato se encuentra en ejecución	SI ( )	NO ( X )
El contrato se ejecutó satisfactoriamente hasta su culminación	SI ( X )	NO ( )
El contrato se terminó de manera anticipada	SI ( )	NO ( X )

La presente solicitud se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), a solicitud del interesado.

**POR LA RED ADELCO**

  
**CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ**  
 Representante Legal

Elaboró: Tulia Inés Suárez Hernández - Asesora Legal Rutas PDET

Revisó y Aprobó: Sandra Paola Ortega Bueno - Coordinadora Administrativa y Financiera Rutas PDET

[www.redadelco.org](http://www.redadelco.org)

📍 Calle 52a #9-86 Piso 5to  
 ☎ [601] 4 672 985

✉ comunicaciones@redadelco.org  
 📍 Bogotá D.C. - Colombia

🐦 @RedAdelco  
 📘 @RedAdelcoColombia  
 📷 @RedAdelco



---

**CONSORCIO INTERVIAL PR2**  
**NIT. 901.473.580-8**

CON DESTINO A  
QUIEN INTERESE

CERTIFICA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LABORAL

<b>NOMBRE</b>	JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.117.493.259 DE FLORENCIA
<b>CARGO</b>	ASESOR ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-2020-001 CUYO OBJETO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA REPRESA, EL CEDRAL Y EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	OBRA LABOR
<b>SALARIO MENSUAL</b>	\$3.000.000
<b>FECHA DE INGRESO</b>	28 de junio de 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 de diciembre de 2022

Dado en Florencia, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023) a solicitud del interesado.

---

**DANIEL RICARDO GONZALEZ SOTO**  
Representante legal



**INVERSIONES DE VALOR EN LA AMAZONIA - INVERVALIA  
E.S.P.S.A.S. NIT. 900.742.325-7**

**CERTIFICA QUE**

El señor JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 expedida en Florencia – Caquetá, laboró en esta empresa como COORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS, en el siguiente periodo:

Del 5 de diciembre de 2021 hasta el 20 de mayo de 2022.

Desarrollando las siguientes actividades:

1. Coordinar y gestionar proyectos de inversión ante los diferentes fondos de financiamiento a nivel nacional, principalmente Sistema General de Regalías – SGR.
2. Estructurar y monitorear la estructuración técnica de proyectos de obra civil para gestión de recursos del orden nacional.
3. Brindar apoyo a la gerencia en la elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en el área de ingeniería para la estructuración de proyectos.
4. Participar en la definición de los estudios técnicos complementarios necesarios para la gestión de recursos del orden nacional.
5. Coordinación y supervisión de contratos de obra civil e interventoría en ejecución por la empresa INVERVALIA ESP SAS en área urbana y rural. Incluye control de obras, materiales, cantidades de obra, actas de obra, informes.
6. Gerencia técnica de los proyectos y/o contratos a cargo de la empresa INVERVALIA ESP SAS.
7. Asistir y participar activamente en los comités técnicos de obra y demás reuniones a las que haya lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras.
8. Acompañar presencialmente a la gerencia en las reuniones, mesas técnicas y demás, en que sea requerida su asistencia, en los proyectos de la empresa INVERVALIA ESP SAS, a nivel regional y nacional.
9. Presentar informes donde relaciones las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
10. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener al día en los pagos durante la ejecución del contrato.
11. Las demás actividades que asigne el supervisor para el diligente cumplimiento de su contrato.

La presente se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

  
**LUIS FELIPE MURCIA MEJIA**  
Representante Legal



240

**CONSORCIO TERRA – INGECON**  
**INTERVENTORÍA**

NIT: 901.380.393-7

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**  
**HACE CONSTAR**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó en esta empresa como Ingeniero Civil ESPECIALISTA PAVIMENTOS, en el marco de la ejecución del contrato:

Contrato No. 715 de 2020

Objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA".

Periodo: Desde el 24 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se expide a solicitud del interesado en Florencia, a los 3 días del mes de enero de 2022.



**JORGE H. FORERO FORERO**  
**CONSORCIO TERRA INGECON**

**INVERSIONES DE VALOR EN LA AMAZONIA - INTERVALIA E.S.P. S.A.S.**  
**NIT. 900.742.325-7**

**CERTIFICA QUE:**

El señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.493.259 expedida en Florencia - Caquetá, suscribió con **INTERVALIA E.S.P S.A.S**, los siguientes contratos de prestación de servicios, con una asignación mensual de ocho millones de pesos (\$8.000.000) m/cte.

- Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
- Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021

Desarrollando las siguientes actividades:

- 1 Realizar el análisis de precios unitarios y soportar su estructuración para los proyectos de las obras presentados ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Sistema general de Regalías (SGR) y, los demás que le sean encomendados.
- 2 Consultar y mantener actualizados los precios de mercado para los materiales, mano de obra y costos relacionados con los proyectos de infraestructura presentados ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Sistema general de Regalías (SGR) y, los demás que le sean encomendados.
- 3 Participar con el equipo técnico en la definición de los costos indirectos estimados para los contratos de obra.
- 4 Analizar y definir técnicamente los porcentajes de los costos indirectos de los contratos de obra a celebrar.
- 5 Brindar apoyo a la gerencia en la elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en el área de ingeniería para la construcción de los proyectos presentados ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Sistema general de Regalías (SGR) y, los demás que le sean encomendados.
- 6 Participar en la definición de los estudios complementarios necesarios para los proyectos de obra.
- 7 Brindar apoyo en la definición de detalles técnicos y ajustes definitivos proyectos del contratante.
- 8 Participar en la elaboración de los cronogramas de obra de los proyectos constructivos del contratante.
- 9 Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a las que haya lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras.
- 10 Acompañar presencialmente a la gerencia en las reuniones, mesas técnicas y demás; en que sea requerida su asistencia y en que esta participe respecto de los proyectos del contratante en el domicilio del CONTRATANTE, así como en los demás municipios del Departamento del Caquetá y en cualquier zona del país donde se requiera de su acompañamiento.
- 11 Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- 12 Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 13 Las demás actividades que asigne el supervisor para el diligente cumplimiento de su contrato.

La presente se expide a solicitud del (a) interesado (a) a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.

  
**LUIS FELIPE MURCIA MEJIA**  
Representante Legal

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL  
DE UNION TEMPORAL PLACA HUELLA 2019  
NIT. 901.289.192-5**

**CERTIFICA**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.493.259 de Florencia y tarjeta profesional No 17202-207446 CLD se desempeñó como ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS durante la ejecución del contrato de obra que tiene como objeto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA – CAQUETA", desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 14 de abril de 2021, tiempo durante el cual demostró total responsabilidad y cumplimiento de sus labores.

La anterior se expide a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021 a solicitud del interesado.



**NELSON HURTADO**  
CC. 17.069.007 de Bogotá



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ANCLA LTDA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó en esta empresa como Especialista en Pavimentos, en el marco de la ejecución del siguiente contrato:

Contrato de obra del INVIAS No. 2431 de 2019.

Objeto "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO RICO – MINA BLANCA, RUTA 65, TRAMO 6504, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

Período: 30 de diciembre de 2019 al 21 de Septiembre de 2020.

Se expide a solicitud del interesado en Florencia, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

**JHON ALEXANDER HENAO ROJAS**  
Representante Legal  
Constructora ANCLA Ltda  
Contratista



OFICINA DE ASESORÍA  
**JURÍDICA**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800.095.728-2

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

**HACE CONSTAR:**

Que **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.117.493.259 de Florencia-Caquetá, suscribió con el Municipio de Florencia el Contrato de Servicios que se describe a continuación:

**CONTRATO DE SERVICIO No.: 20200082 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARA COORDINAR Y SUPERVISAR LOS MANTENIMIENTOS A LA MALLA VIAL DENTRO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA A TRAVES DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

**VALOR INICIAL:** \$ 20.400.000  
**PLAZO:** SEIS (06) MESES  
**FECHA DE INICIO:** 19 DE FEBRERO DE 2020  
**FECHA TERMINACION:** 18 DE AGOSTO DE 2020  
**ESTADO DEL PROCESO:** TERMINADO

La presente se expide a solicitud del (a) interesado (a) a los Siete (07) días del mes de Octubre del 2020

*XIMENA PAOLA REMOLINA CASTELLANOS*  
**XIMENA PAOLA REMOLINA CASTELLANOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Información tomada de la base de datos que reposa en esta Oficina Asesora Jurídica

Elaboró	Denissa Maria Guzmán Rojas	Oficina Asesora Jurídica	Contratista G.I.T Contratación	<i>[Signature]</i>
---------	----------------------------	--------------------------	--------------------------------	--------------------





**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICA**

Que el Ingeniero civil Jorge Mario Cuellar Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259, expedida en Florencia, Caquetá, y matrícula profesional No. 17202207446CLD, prestó sus servicios profesionales como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, con honorarios mensuales por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, en el marco de la ejecución del contrato de interventoría que a continuación relaciono:

**No. de contrato:** Contrato de consultoría 005 de 2019

**Objeto:** **“REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL SOBRE EL CONRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORESPONDE A: “MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUYE CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO AUXILIAR Y COMPARTIMENTO DEL MACROMEDIDOR, MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA”**

**Plazo:** Dos (2) meses y doce (12) días.


**Valor del contrato:** TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.436.168).

**Fecha de inicio:** 15 de octubre de 2019

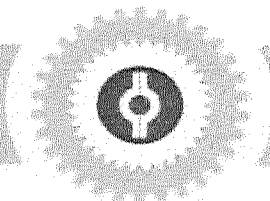
**Fecha de terminación:** 27 de diciembre de 2019

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, el día diez (10) de febrero de 2020.

Atentamente,

  
**LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**  
 C.C. No. 93.123.714 de Espinal - Tolima  
 Representante Legal  
**OMICRON DEL LLANO S.A.S.**





**ProProyectos**  
Construcciones e Interventoría

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE PROPROYECTOS  
CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS CON NIT 900.624.523-3**

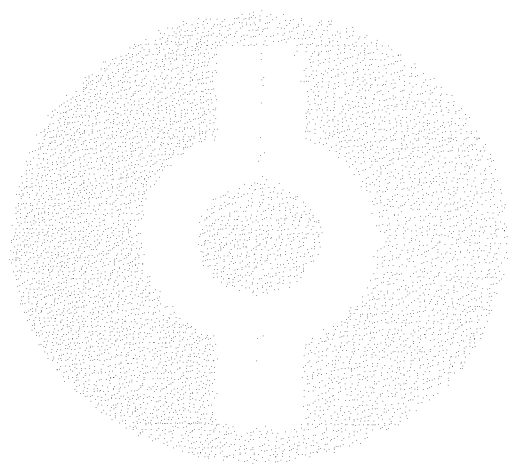
**CERTIFICA QUE:**

El señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.117.493.259 de Florencia, de profesión Ingeniero Civil con matricula profesional No 17202207446 CLD, laboro como ingeniero residente de interventoría en el proyecto construcción y rehabilitación en red de alcantarillado urbano y rural en el municipio del el paujil Caquetá por un periodo de 04 meses comprendido de agosto a diciembre de 2019 con un asignación salarial mensual de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000).

La anterior se expide a solicitud del interesado a los veintiocho días del mes de enero de 2020.

**LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON**  
Representante Legal

Calle 93 No 19B 67 Oficina 406  
EDIFICIO BRIDGE93  
Cel 3143131826  
[gerenciaproproyectos@gmail.com](mailto:gerenciaproproyectos@gmail.com)  
BOGOTA DC





GOBIERNO DE COLOMBIA



**Proyecto AMAZONIA JOVEN**

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá"  
 Contrato de subvención EUTF T06.17.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

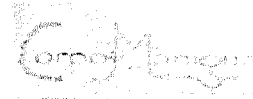
**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

<b>NÚMERO DEL CONTRATO.</b>	CPS 005 – 2019.	<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	20/05/2019	
<b>CONTRATISTA.</b>	JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA.	<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.117.493.259 de Florencia.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL CORPOMANIGUA.</b>	NUBIA YANETH CHACON MÉNDEZ.	<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	51.953.424 de Bogotá.	
<b>DESIGNACIÓN Y FACULTAD PARA CONTRATAR.</b>	Acta No. 131 del 21 de agosto del 2018 de la Junta Directiva inscrita en la cámara de comercio el 5 de septiembre del 2018.	<b>NIT. No.</b>	900128105-0.	
<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para diseñar estrategias de ejecución, gestión y monitoreo de las obras de infraestructuras priorizadas y definidas por el proyecto en las comunidades rurales de los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira y Puerto Rico, en el marco del proyecto "AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá", de acuerdo con los Anexos del contrato de subvención EUTF T06.17, y el plan de productos presentado por el contratista que forma parte integral de este contrato.			
<b>FECHA DE INICIO.</b>	20/05/2019	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	15/11/2019	
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA.			
<b>PÓLIZA.</b>	<b>No. PÓLIZA</b>	<b>ASEGURADORA</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>
	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</b>	<b>AMPARO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>VALOR.</b>	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.200.000).			





GOBIERNO DE COLOMBIA



### Proyecto AMAZONIA JOVEN

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá"  
Contrato de subvención EUTF T06.17.

### ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

<b>PLAZO.</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el <b>30 de noviembre de 2019.</b>
<b>NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</b>	SANDRA STELLA RAMIREZ DE LOS RIOS- Coordinadora General del proyecto AMAZONIA JOVEN.

#### CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**NUBIA YANETH CHACON MÉNDEZ** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN MANIGUA – CORPOMANIGUA –**, y **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA** en calidad de contratista, acuerdan suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación, de conformidad con lo expuesto a continuación:

1. Que CORPOMANIGUA en el marco de la ejecución del proyecto Amazonia Joven: Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá - Contrato de subvención EUTF T06.17, celebró el contrato derivado: Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 005 – 2019, el cual tiene por objeto: *"Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para diseñar estrategias de ejecución, gestión y monitoreo de las obras de infraestructuras priorizadas y definidas por el proyecto en las comunidades rurales de los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira y Puerto Rico, en el marco del proyecto " AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá", de acuerdo con los Anexos del contrato de subvención EUTF T06.17, y el plan de productos presentado por el contratista que forma parte integral de este contrato"*.
2. Que el 5 de noviembre de 2019 el contratista presenta la terminación anticipada de su contrato de prestación de servicios, a partir del 16 de noviembre de 2019.
3. Que las partes de común acuerdo han considerado liquidar el presente contrato de prestación de servicios, previa entrega de los productos establecidos al corte del día 15 del mes de noviembre de 2019.
4. Que de conformidad con las órdenes de pago que se encuentran en el expediente, el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$	38.200.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$	32.200.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$	3.000.000
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$	3.000.000
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE CORPOMANIGUA:	\$	3.000.000 ** Este valor se encuentra sujeto a los ajustes presupuestales del proyecto, según aproximación de las cifras.



GOBIERNO DE COLOMBIA

**Proyecto AMAZONIA JOVEN**

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá"  
Contrato de subvención EUTF T06.17.

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**


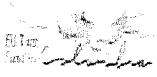

5. Que para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta la documentación que constituye el expediente del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 005 - 2019; y esta información documental generada se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de liquidación.

6. En consideración a lo expuesto en las disposiciones anteriores, las partes se declaran conformes con la ejecución contractual, y a paz y salvo.

La presente acta de liquidación se perfecciona el día \_\_\_\_\_

  
NUBIA YANETH CHACON MÉNDEZ.  
Directora Ejecutiva.

  
JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA  
Contratista.

 <p>UNION EUROPEA</p>		<p align="center"><b>CORPORACIÓN MANIGUA</b></p> <p align="center">AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17</p> <p align="center"><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	
--	---	--	---

NÚMERO DE CONTRATO.	CPS 09 - 2018
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN MANIGUA – CORPOMANIGA.
NIT. No.	900128105-0.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN.	RAUL SOTELO DIAZ
DESIGNACIÓN Y FACULTAD PARA CONTRATAR.	Asamblea General mediante Acta No. 8 del 8 de mayo del 2010 inscrita en la cámara de comercio el 17 de diciembre del 2010.
CÉDULA No.	17.683.730 de Belén de los Andaquíes.
CONTRATISTA.	JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA
CÉDULA No.	1.117.493.259 de Florencia
NACIONALIDAD.	Colombiano.




**CONSIDERACIONES:**

El Proyecto "Amazonia joven" se localiza en la cuenca, media del río Caguán (Departamento de Caquetá)<sup>1</sup>. Esta cuenca constituye un corredor biológico estratégico para la conservación de la biodiversidad de la Amazonía y, por tanto, cuentan con protección del Estado Colombiano. A pesar de ello, este territorio ha sufrido históricamente un proceso de marginalización territorial y de abandono estatal. Así mismo, han afrontado una intensa expoliación por cuenta de procesos de colonización orientados por el Estado (para reducir la presión social de campesinos sin tierra), por las economías extractivas (ganadería extensiva, explotación de maderas y otros cultivos comerciales) y las economías ilegales (cultivos de coca, minería ilegal, tráfico de biofauna).

El resultado de este proceso ha sido la deforestación indiscriminada, pérdida de la biodiversidad, la precarización social y el florecimiento de grupos armados ilegales, en particular las FARC, que, desde casi medio siglo, controlan social y económicamente la región, con una fuerte asociación al narcotráfico. Ello transformó a estos corredores biológicos de la Amazonía en corredores estratégicos del conflicto armado en el país, que el Estado ha buscado, sin éxito, recuperar utilizando principalmente la vía militar<sup>2</sup>. La guerra y las economías ilegales desarrollaron un intenso proceso de reclutamiento de niños y jóvenes en la región<sup>3</sup>, que ha sido facilitado por una educación precaria, tanto en cobertura como en calidad, con pocas oportunidades de empleo digno, baja cohesión social y el escaso acceso a las TICs. Si bien los Acuerdos de Paz de La Habana generarán una oportunidad para la región, se requieren intervenciones integrales para transformación de un territorio que es estratégico para la consolidación de la paz en Colombia. Ello exige que se empodere a los jóvenes en un modelo de región que capitalice el enorme potencial natural de este territorio, y al mismo tiempo que conserve el ecosistema, sea socialmente incluyente, favorezca el desarrollo territorial sostenible y proyecte positivamente a la región, nacional e internacionalmente.

El proyecto "Amazonía Joven" busca justamente transformar la cuenca, media del río Caguán de "corredores estratégicos de la guerra" en "corredores de vida". Para tal fin se han propuesto los siguientes resultados:

<sup>1</sup> Municipios de San Vicente del Caguán (que hizo parte de la antigua zona de distensión en el marco de los Diálogos de Paz del gobierno del Presidente Pastrana 1998 – 2002), Puerto Rico y Cartagena del Chairá.  
<sup>2</sup> En las últimas décadas a través del Plan Colombia apoyado por los EEUU.  
<sup>3</sup> El 64% de la población es menor de 29 años.

 <p>UNION EUROPEA</p>		<p align="center"><b>CORPORACIÓN MANIGUA</b></p> <p align="center">AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17</p> <p align="center"><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	
--	---	--	---

i) **Negocios verdes sostenibles innovadores e incluyentes que conservan la Amazonía, frenan la deforestación** (1.800 has de bosque protegido, 20% de ellas en mercado de servicios ambientales), 4 organizaciones locales en negocios verdes, 4 en producción agro sostenible, 100 familias con autoproducción de alimentos, promueven negocios lícitos y estabilizan la frontera agropecuaria.

ii) **Capacidades locales** a 1.864 jóvenes (1.334 estudiantes, 120 han ganado habilidades en danza, teatro y artes plásticas, 350 participan en escuelas deportivas y 60 líderes juveniles en liderazgo) 800 personas alfabetizadas digitalmente, 7 comunidades educativas, todas para la **gestión sostenible del desarrollo** de los territorios de influencia de las cuencas hidrográficas del río Caguán medio, 4 iniciativas de reconciliación comunitaria, 1 planes de contingencia y 1 plan de gestión del riesgo comunitario, todas para mejorar la convivencia, protección y seguridad de las comunidades.

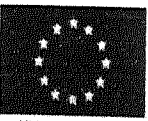


iii) **Mejoramiento de bienes públicos para la inclusión socioeconómica, el bienestar social** (6 centros poblados con entornos urbanos mejorados, 160 familias acceden a energía solar y/o agua potable, 15 instituciones educativa con infraestructura reparada y acceso comunitario a energía solar y agua potable), la **conectividad territorial** (80 km de vía rehabilitados en puntos críticos, 5 obras de mejoramiento y mitigación y 2 pequeños puertos fluviales reparados), la **infraestructura productiva y turística** mejorada (adecuación y/o construcción de 3 nodos de postcosecha, transformación agroindustrial y/o mercadeo agropecuario, 1 sitios de potencial turístico adecuados).

Esta iniciativa se construyó a partir de contribuciones del Gobierno Nacional, Entidades públicas regionales y locales, Estados Miembros de la UE, ECHO y aliados en Colombia, ONG locales y organizaciones comunitarias. Además, se orienta por lineamientos de planes estratégicos del gobierno colombiano: Plan Nacional de Desarrollo, Acuerdos de Paz de La Habana, **Estrategia Visión Amazonía, Estrategia de Respuesta Rápida - ERR, Estrategia de Desarrollo Rural Integral y Sostenible para el Postconflicto -DRIS y lineamientos sobre PDET**, así como planes de desarrollo locales, departamentales y otros planes regionales sectoriales. El proyecto busca capitalizar valores añadidos europeos relacionados con energía alternativa, ecoturismo, negocios verdes y biocomercio, desarrollo de cuencas fluviales, juventud y voluntariado, innovación y tecnología, educación, metodología leader, entre otros.

Para la operación del Proyecto "Amazonia Joven" se propone una **estructura de gestión conformada por organizaciones regionales de la sociedad civil**, acompañadas de algunos Estados Miembros de la UE con presencia/conocimiento del territorio, e interés/experiencia en **juventud y/o desarrollo sostenible en Caquetá**. Esta estructura vincula al sector público (local y nacional) en un **comité directivo** (con participación de sociedad civil y comunidades) que funciona como **instancia de orientación estratégica y articulación institucional**.

Esta propuesta contribuye a la implementación del Acuerdo de Paz, en particular en el punto 1, *Hacia un nuevo campo colombiano*, que contempla, entre otros: i.) la implementación de **Programas de desarrollo con enfoque territorial**; ii) el desarrollo de la **economía campesina familiar**; iii) la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; iv) el cierre de **la frontera agrícola y la protección de áreas ambientalmente sensibles**; v) la promoción del bienestar y **buen vivir**, así como el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los **derechos humanos y vi) Igualdad de género**. Además, frente al punto 3 "*Lucha contra el narcotráfico*", genera insumos para dejar las bases para eventuales programas posteriores de **Desarrollo Alternativo**.

Objetivo general: Contribuir a la **consolidación de una paz estable y duradera en Colombia**, a través de una gestión sostenible e incluyente del ecosistema amazónico en el Departamento de Caquetá.

 UNIÓN EUROPEA		<p style="text-align: center;"><b>CORPORACIÓN MANIGUA</b></p> <p style="text-align: center;">AMAZONIA JOVEN:          "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	
--	---	--	---

**Objetivo Específico:** Impulsar, con liderazgo de los jóvenes (14 a 29 años), **nuevos modelos de desarrollo sostenible** orientados al uso duradero del ecosistema, la equidad social y la paz territorial en la cuenca del Río Caguán media en el departamento del Caquetá.

*Como Resultados del proyecto fueron formulados los siguientes:*

**Resultado 1:** Se han creado, con participación de los y las jóvenes, **oportunidades económicas sostenibles e incluyentes**, adaptadas al cambio climático, que conservan el bioma amazónico, frenan la expansión agrícola, ganadera y de cultivos de uso ilícito en la cuenca del Río Caguán medio y contribuyan a la conservación, uso y manejo sostenible del bosque natural y sus bienes y servicios asociados.

**Resultado 2:** Las comunidades, y en particular los y las jóvenes, han **desarrollado capacidades** que les permiten liderar y participar en una **gestión sostenible e innovadora** del asentamiento humano en las cuenca del Río Caguán medio, con enfoque de construcción de paz, innovación territorial e identidad.

**Resultado 3:** Las cuencas del río Caguán medio, cuentan con **bienes públicos mejorados con la participación de las comunidades (y de los y las jóvenes)** y con cofinanciación gubernamental, contribuyendo a la inclusión socioeconómica y a la conectividad territorial.

El proyecto beneficia a 3.800 personas, de ellos 1.810 son jóvenes y se desarrollará en la Cuenca del Río Caguán, municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico y Cartagena del Chairá en el departamento del Caquetá.

En ese orden de ideas, la **Corporación Manigua** ha suscrito el contrato de subvención No. UEFT T.06.17 con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto: "AMAZONIA JOVEN: Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá", requiriéndose la contratación de los servicios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

<b>OBJETO.</b>	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para diseñar estrategias de ejecución, gestión y monitoreo de las obras de infraestructuras priorizadas y definidas por el proyecto en las comunidades rurales de los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira y Puerto Rico, en el marco del proyecto "AMAZONIA JOVEN: Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá", de acuerdo con los Anexos del contrato de subvención EUTF T06.17, que forma parte integral de este contrato.
<b>2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA.</b>	Las actividades específicas y productos a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el diagnóstico de las 22 obras de infraestructura priorizadas para construcción, adecuación y mantenimiento en las zonas del proyecto (estado de arte de cada obra, estudios técnicos, presupuesto necesario por cada obra, informe de acceso para la entrada de materiales).</li> <li>2. Realizar el monitoreo, seguimiento e interventoría, según sea el caso a las 22 obras de infraestructura priorizadas por el proyecto (puente, box coulvert, aulas en centros educativos, aulas escolares bioclimáticas, mejoramiento de muelles, baterías sanitarias,</li> </ol>



## CORPORACIÓN MANIGUA

AMAZONIA JOVEN:

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



- mantenimiento de cubiertas, canchas deportivas, infraestructura productiva para la transformación de productos de cadenas productivas).
3. Diseñar e implementar con los profesionales sociales del proyecto, la ruta para la vinculación de las comunidades en las actividades de embellecimiento de fachadas y puertos en la zona de intervención del proyecto.
  4. Realizar la coordinación interinstitucional que se requiera para el cumplimiento de las obras de infraestructura del proyecto.
  5. Apoyar los procesos de selección o de licitación pública que se requiere para el desarrollo de las obras de infraestructura, según indicaciones del proyecto.
  6. Diseñar instrumentos para el registro de información de avance de obras.
  7. Garantizar la correcta visibilidad el proyecto para cada una de las obras de infraestructura realizadas en el proyecto.
  8. Conformar y liderar comités técnicos entre Corpomanigua, alcaldías y gobernación para el seguimiento a las obras de infraestructura que desarrolla el proyecto. (comité conformado por responsables o delegados de planeación e infraestructura por cada alcaldía y gobernación)
  9. Participar de los espacios de planeación, seguimiento y evaluación mensual, intermedia y final del proyecto.
  10. Elaborar el registro sistemático de sus actividades de campo y presentación de informes mensuales de avance del proyecto, de acuerdo con los formatos suministrados por Corpomanigua.
  11. Organizar los verificadores del proyecto en archivo físico y digital.
  12. Aceptar y acatar los protocolos de seguridad y conducta establecidos por CorpoManigua.
  13. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato

#### PRODUCTOS A ENTREGAR:

- 1) Plan de trabajo mensual de actividades, según formato institucional.
- 2) Diagnósticos de las obras a desarrollar en el proyecto, que incluyan el estado de arte de cada obra, existencia de estudios técnicos, presupuesto de obra, condiciones de acceso a las obras.
- 3) Acta de acuerdos entre las alcaldías, gobernación y Corpomanigua para la ejecución de las obras de infraestructura según las fuentes de financiación.
- 4) Informe de visitas de seguimiento, supervisión o interventoría, para cada una de las obras a desarrollarse en el proyecto, (Mínimo una visita bimensual a cada obra), debidamente firmada por los responsables de cada obra.
- 5) Registro fotográfico mensual en formato digital del avance de obras (3 fotografías por obra visitada por mes) según formato institucional.
- 6) Pliego de condiciones para la contratación de las obras de infraestructura, "bajo la modalidad llave en mano".
- 7) Acta de comité técnico (conformado por las tres (3) alcaldías y gobernación) con avances, hallazgos, acuerdos y recomendaciones por cada obra de infraestructura del proyecto.
- 8) Informe mensual del avance de las actividades del proyecto según lo estipulado en el resultado 3 del marco lógico aprobado.
- 9) Actas de entrega final de las obras de infraestructura con recibido a satisfacción por parte de la alcaldía y la comunidad. *Formato.*



## CORPORACIÓN MANIGUA

AMAZONIA JOVEN:

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<p>10) Diseño, plan de trabajo, acuerdos con las comunidades y actas de entrega de materiales para las obras de infraestructura donde el proyecto haga entrega directa.</p> <p>Serán de propiedad de <b>LA CORPORACIÓN</b> los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de <b>LA CORPORACIÓN</b>.</p> <p>El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de <b>LA CORPORACIÓN</b>.</p>
<p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</b></p>	<p>El valor del contrato será hasta por la suma de <b>SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000)</b>. El valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el presupuesto general del proyecto y su respaldo será el contrato de subvención <b>EUTF T06.17</b> suscrito entre la <b>CORPORACIÓN MANIGUA</b> y la Comunidad Europea a través del Fondo Fiduciario para la Paz de la Comunidad Europea.</p>
<p><b>4. FORMA DE PAGO.</b></p>	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un pago por valor de <b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)</b>. contra entrega y aprobación por parte del coordinador general del proyecto, de los productos entregables del periodo.</li> <li>2. Nueve pagos cada uno por valor de <b>SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)</b>. contra entrega y aprobación por parte del coordinador general del proyecto, de los productos entregables del periodo.</li> <li>3. Un pago por valor de <b>UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)</b> contra entrega y aprobación por parte del coordinador general del proyecto, de los productos entregables del periodo y el acta de liquidación del contrato.</li> </ol> <p>Todos los pagos se realizará una vez se radique en la Coordinación administrativa y financiera de la <b>CORPORACIÓN</b>, los requisitos para pago: 1) <b>La cuenta de cobro.</b> 3) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> El pago del presente contrato derivado, está sujeto siempre a la existencia y/o situación de fondos provenientes de la Comunidad Europea circunstancia que conoce y acepta <b>El Contratista</b>.</p>
<p><b>5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.</b></p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de <b>LA CORPORACIÓN</b> respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral.</li> <li>3)</li> </ol>

## CORPORACIÓN MANIGUA

AMAZONIA JOVEN:

"Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**






Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de conflicto de intereses y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA CORPORACIÓN** o cualquiera de sus empleados o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.




**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 08 de mayo de 2019.

**7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2)** Atender los lineamientos para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles. **3)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA CORPORACIÓN**, a través del(a) supervisor (a) del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales establecidos por la **CORPORACIÓN**. **5)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la **CORPORACIÓN**. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **CORPORACIÓN**. **8)** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación del contrato a la Coordinación Administrativa y Financiera de la **CORPORACIÓN**; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **9)** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como prendas identificativas y propender por el buen nombre de **LA CORPORACIÓN**. **10)** Informar a **LA CORPORACIÓN**, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **11)** Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, al finalizar el contrato.






 UNIÓN EUROPEA		<b>CORPORACIÓN MANIGUA</b> AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17	
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			

<b>8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.</b>	<p>En virtud del presente contrato, son obligaciones de <b>LA CORPORACIÓN</b> las siguientes: <b>1)</b> Pagar al <b>CONTRATISTA</b> el valor estipulado en el contrato, con los recursos provenientes del contrato de subvención <b>EUTF T06.17</b> suscrito con la Comunidad Europea. <b>2)</b> Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. <b>3)</b> Prestar la debida colaboración al <b>CONTRATISTA</b>, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. <b>4)</b> Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en <b>LA CORPORACIÓN</b> y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al <b>CONTRATISTA</b> el cumplimiento del objeto del contrato. <b>5)</b> Prestar al <b>CONTRATISTA</b> la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. <b>6)</b> Se deja expresa constancia que <b>LA CORPORACIÓN</b> informa al <b>CONTRATISTA</b>, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. <b>7)</b> Cuando <b>EL CONTRATISTA</b>, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a diferentes zonas rurales de los tres municipios para la ejecución del mismo, la <b>CORPORACIÓN</b> suministrara los gastos de traslado de conformidad con la tabla estipulada para tal fin. <b>8)</b> Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.</p>
<b>9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <b>1)</b> Por mutuo acuerdo entre las partes. <b>2)</b> Por el vencimiento de su vigencia. <b>3)</b> Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades y/o no entrega o entrega tardía de productos y/o entrega de productos deficientes del contrato. <b>4)</b> Por las demás causales señaladas en la Ley.</p>
<b>10. SUSPENSIÓN TEMPORAL.</b>	<p>Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.</p>
<b>11. PENAL.</b>	<p>Si <b>EL CONTRATISTA</b> - no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará a <b>LA CORPORACIÓN</b> el diez por ciento (10%) del valor total del mismo por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, la que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.</p>
<b>12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> es una entidad independiente de <b>LA CORPORACIÓN</b> y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de <b>LA CORPORACIÓN</b>, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<b>13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN</b>	<p>Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión a este contrato, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente contrato serán de <b>LA</b></p>


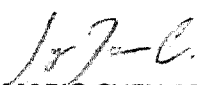
		<b>CORPORACIÓN MANIGUA</b> AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17	
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			

	<p><b>CORPORACIÓN</b>, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos.</p>
<p><b>14. CESIÓN.</b></p>	<p>El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de <b>LA CORPORACIÓN</b>, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.</p>
<p><b>15. INEXISTENCIA DE VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL.</b></p>	<p>La firma del presente contrato no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre éstas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente proyecto.</p>
<p><b>16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</b></p>	<p>Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.</p>
<p><b>17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</b></p>	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción civil.</p>
<p><b>18. SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</b></p>	<p>El seguimiento y/o control de ejecución del contrato la ejercerá <b>LA CORPORACIÓN</b> a través de la Coordinador (a) General del proyecto AMAZONIA JOVEN en la <b>CORPORACIÓN</b> o por quien designe el Representante Legal.</p>
<p><b>19. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.</b></p>	<p>El presente contrato <b>NO</b> se liquida, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica (tracto sucesivo), y efectuado el último pago las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto.</p>
<p><b>20. NOTIFICACIONES.</b></p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.</p>
<p><b>21. DOCUMENTOS TEGRANTES DEL CONTRATO.</b></p>	<p>Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: <b>a)</b> Los términos de referencia y/o documentos del proceso de selección; <b>b)</b> El contrato de subvención y sus anexos. <b>c)</b> Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.</p>
<p><b>22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b></p>	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y por lo tanto inicia su ejecución.</p>
<p><b>23. CARGO PRESUPUESTAL.</b></p>	<p>El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos girados por la Comunidad Europea a <b>LA CORPORACIÓN</b> de acuerdo con lo pactado en el contrato de subvención <b>EUTF T06.17</b></p>
<p><b>24. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN.</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la Unión Europea ha financiado o cofinanciado el proyecto. Estas medidas serán conformes con el Manual de Comunicación y Visibilidad de las Acciones Exteriores de la Unión Europea elaborado y publicado por la Comisión Europea, que puede consultarse en la siguiente dirección: <a href="https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions">https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions</a> en o con cualesquiera otras directrices acordadas entre la Comisión Europea y <b>CORPOMANIGUA</b>.</p>

 UNION EUROPEA		<b>CORPORACIÓN MANIGUA</b> AMAZONIA JOVEN: "Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el departamento del Caquetá" EUTF T06.17	
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			

<b>25. RÉGIMEN JURÍDICO</b>	El presente contrato se rige por las disposiciones legales establecidas en los Anexos del Contrato de subvención No. T06.17 (Cláusula 6 – Anexos, Condiciones Particulares), y en general por las disposiciones especiales vigentes para contratos de subvención, y en lo no previsto en las normas de derecho civil y comercial.
<b>26. RÉGIMEN TRIBUTARIO.</b>	De conformidad con el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria No. 1625 del 11 de octubre de 2016, reglamentario del artículo 96 de la Ley 788 de 2002 este convenio se encuentra exento de impuestos, tasas o contribuciones de orden nacional, por ser un proyecto de utilidad común financiado por la Unión Europea.
<b>27. MÉRITO EJECUTIVO</b>	El presente contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.
<b>28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.</b>	<p> <b>EL CONTRATISTA</b>, se compromete a preservar la confidencialidad de toda información, con independencia de su forma, revelada por escrito u oralmente en relación con la ejecución del presente contrato y los anexos del contrato de subvención y cuyo carácter confidencial sea indicado por escrito, como mínimo hasta el final de un periodo de 5 años siguientes al pago del saldo.         </p> <p> <b>EL CONTRATISTA</b>, no utilizará la información confidencial para ningún fin que no sea el cumplimiento de las obligaciones que le incumban en virtud del presente contrato.         </p> <p> <b>EL CONTRATISTA</b> deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.         </p>
<b>29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.</b>	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la cuenca media del río Caguan, municipios de San Vicente del Caguan, Cartagena del Chaira y Puerto Rico y el domicilio contractual es San Vicente del Caguan, Caquetá.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Florencia, julio 9 de 2018.

<b>POR LA CORPORACIÓN,</b>  <b>RAUL SOTELO DIAZ.</b> Director Ejecutivo. Pbo 128105-0	<b>CONTRATISTA,</b>  <b>JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA.</b> CC No. 1.112.493.257
---	---

Aprobó/revisó: Jakeline Cardozo Caicedo - Coordinadora administradora y financiera.

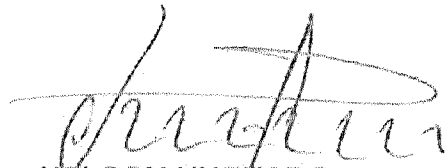
CONSORCIO J2 -INGECOL2 2017  
NIT 901.152.837-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CONSORCIO J2-INGECOL 2 -2017

CERTIFICA

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.493.259 de Florencia, laboró para esta empresa como ASESOR DE GEOTECNIA, con un sueldo básico de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) desde el 10 de abril de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 dando cumplimiento a sus funciones asignadas.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los (21) días del mes de enero de 2020.



NELSON HURTADO  
CC CC. 17.069.007 de Bogotá

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SARABANDO MEDIO**  
**NIT: 900.552.731-9**

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SARABANDO  
MEDIO**

**HACE CONSTAR**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó como Ingeniero Residente de Obra en el siguiente contrato:

Subcontrato No. CDLO-FPS-009, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) ALCANTARILLAS DE 36", EN LA VÍA GENOVA - SARABANDO MEDIO VÍA BELÉN - LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES", cumpliendo a cabalidad con todas sus funciones.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2019.

Fecha de finalización: 14 de marzo de 2019.

Salario mensual: \$ 2.500.000,00 mensuales con dedicación de 50%.

Se expide a solicitud del interesado en Belén de los Andaquíes, a los 2 días del mes de abril de 2019.

*Pedro Leon Hoyos C.*  
**PEDRO LEÓN HOYOS LASSO**  
PRESIDENTE  
JAC VEREDA SARABANDO MEDIO

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO SARABANDO**  
NIT: 828.002.184-1

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO  
SARABANDO**

**HACE CONSTAR**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó como Ingeniero Residente de Obra en el siguiente contrato:


Subcontrato No. CDLO-FPS-011, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE 220 M DE PLACA HUELLA EN CONCRETO EN LA VÍA GÉNOVA – ALTO SARABANDO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, cumpliendo a cabalidad con todas sus funciones.

Fecha de Inicio: 1 de febrero de 2019.

Fecha de finalización: 14 de marzo de 2019.

Salario mensual: \$ 2.500.000,00 mensuales con dedicación de 50%.

Se expide a solicitud del interesado en Belén de los Andaquíes, a los 2 días del mes de abril de 2019.

  
**RAMIRO HEREDIA CHACÓN**  
PRESIDENTE  
JAC VEREDA ALTO SARABANDO



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

## Programa de Gobernabilidad Regional

### LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA

#### CERTIFICA

1. Que **LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.149.127-2, ejecuta un programa de Cooperación Internacional entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia, mediante contrato suscrito con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para el Programa de Gobernabilidad Regional;
2. Que, **Jorge Mario Cuellar Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.493.259 de Florencia, presta sus servicios profesionales como consultor para **"Consultoría para Asesorar y Asistir Técnicamente en la Estructuración del Componente Técnico de Proyectos de Obra Civil en a La Gobernación del Departamento del Caquetá"**

Desarrolló las siguientes actividades:

- a) Diseñar una estrategia de apoyo, capacitación y asistencia técnica coordinada con la Gobernación del Caquetá (agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables), que permitan fortalecer y crear capacidades en elaboración de proyectos de obras civiles, que cumplan con los requisitos técnicos del sistema general de regalías, de cara a la ejecución de inversiones públicas de alto impacto en el territorio.
- b) De acuerdo con la priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar la elaboración del componente técnico de los proyectos de obra civil en los siguientes elementos: 1. Interpretación y dibujo de planos (arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y otros requeridos en obras menores), 2. Toma de medidas y niveles, 3. Cálculos estructurales de construcciones menores, 4. Revisión y generación de Análisis de Precios Unitarios (APU), 5. Revisar o formular los pliegos de condiciones para la contratación de los proyectos de obra formulados.
- c) Participar en reuniones, audiencias y comités evaluadores relacionados con los proyectos a cargo, realizar visitas a las obras en ejecución y brindar concepto técnico para los cambios que se requieran realizar.
- d) De acuerdo con los lineamientos de RGA, dinamizar y apoyar la definición, formulación y gestión de proyectos para presentar ante el OCAD Departamental. OCAD PAZ y para incidir en la ejecución de los Contratos Plan, para aumentar la gestión de recursos y la provisión de bienes y servicios en el territorio.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

## Programa de Gobernabilidad Regional

- e) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios.
- f) Acompañar la aplicación de lineamientos ambientales en las dependencias relacionadas con este tema en el Departamentos, así como la validación de criterios de ambientales locales, regionales y nacionales en la formulación y estructuración de proyectos.
- g) Realizar asistencia técnica para escalar el modelo RGA facilitando su apropiación por parte de las oficinas que asistan técnicamente a los municipios, particularmente la División Rural y Urbana, buscando la adaptación del modelo por parte de otros municipios del Departamento diferentes a los RGA.
- h) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros.
- i) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona.

**El período de ejecución del convenio de consultoría** es desde el 22 de marzo de 2017 al 28 de septiembre del 2018 e incluyó pagos hasta por 370 días de nivel de esfuerzo, a una regularidad de (5) días a la semana.

**El valor total de este contrato** es de \$ 78.216.691 pesos colombianos.

La presente certificación se expide a los **26 días del mes de octubre de 2018**, a solicitud de la parte interesada.

**GEOFFREY BERGEN**  
Director  
Programa Gobernabilidad Regional  
Fundación MSI Colombia  
Contratista de USAID/Colombia

Programa de Gobernabilidad Regional  
Fundación MSI Colombia  
Calle 99 No. 9A-45 Oficina 601  
Edificio Centro Empresarial Parque Chico 99  
Bogotá, D.C.







NIT: 16.079.738-5

**EL SUSCRITO HACE CONSTAR**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó en esta empresa como Ingeniero Civil Especialista, y ejerció funciones como estructurador de proyectos de obra civil en el siguiente período:

Fecha de Inicio: 1 de octubre de 2017.

Fecha de finalización: 31 de mayo de 2018.

Salario mensual: \$ 6.000.000,00 mensuales.

Se expide a solicitud del interesado en Florencia, a los 5 días del mes de junio de 2018.

**HERNANDO ZAMBRANO CUÉLLAR**  
Ingeniero Estructural



OFICINA DE ASESORIA  
**JURÍDICA**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800 095 728-2

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA  
HACE CONSTAR:**

Que **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259, suscribió con el Municipio de Florencia el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

**No. 20170122 DEL 16 DE MARZO DE 2017**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA, PARA REALIZAR APOYO TECNICO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN LA PARTE DE VIAS CON OPERATIVA.

**VALOR:** \$ 21.700.000

**PLAZO:** SIETE (07) MESES

**FECHA DE INICIO:** 16 DE MARZO DE 2017

**FECHA TERMINACION:** 15 DE OCTUBRE DE 2017

**ESTADO DEL PROCESO:** TERMINADO

La presente se expide a solicitud del (a) interesado (a) a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del 2020

*XIMENA PAOLA REMOLINA CASTELLANOS*  
**XIMENA PAOLA REMOLINA CASTELLANOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Información tomada de la base de datos que reposa en esta Oficina Asesora Jurídica

Elaboró	Jorge Mario Cuellar Rojas	Oficina Asesora Jurídica	Contrato G.E.T. Compraventa
---------	---------------------------	--------------------------	-----------------------------



CONSORCIO VR  
Nit: 901.011.723-2  
Administración Vial Grupo 1

Florencia, 19 de Diciembre de 2016

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VR

CERTIFICA:

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia – Caquetá y M.P No. 17202-207446 CND, participo en el siguiente proyecto:

Entidad Contratante	: Instituto Nacional de Vías "INVIAS"
Contratista	: CONSORCIO VR
Proyecto	: Contrato No. 1521 de 2016 "ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA CODIGO 2003 A VIA ORRAPIHUASSI-FLORENCIA, SECTOR DEPRESION EL VERGEL- FLORENCIA, DEL PR 41+0742 AL PR 83+0537, CODIGO 6503 VIA FLORENCIA – PUERTO RICO, SECTOR FLORENCIA, PUERTO RICO, DEL PR 00+000 AL PR 96+0763, EN UNA LONGITUD DE 137.99 KM PARA INTERVENIR EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA"
Cargo	: Ingeniero Auxiliar
Dedicación	: Tiempo Completo
Periodo	: 03 al 18 de Octubre de 2016

Durante el tiempo que estuvo vinculado a nuestra compañía desarrollo sus labores con eficiencia y honestidad.

*Elsa Cristina Vanegas Trujillo*  
**ELSA CRISTINA VANEGAS TRUJILLO**  
Representante Legal – CONSORCIO VR  
C.C No. 40.075.129 de Florencia.  
M.P No. 25202-109191 CND

**ING. JAVIER MUÑOZ MORA**  
**CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA EN OBRAS CIVILES**

**EL SUSCRITO HACE CONSTAR**

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia, se desempeñó en esta empresa como Ingeniero Civil ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL y PAVIMENTOS, durante la ejecución del siguiente contrato:

Contrato No. 201501009 de 2015

Objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, VÍAS URBANAS Y REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, BOYACÁ".

Fecha de Inicio: 1 de noviembre de 2015.

Fecha de finalización: 15 de octubre de 2016.

Se expide a solicitud del interesado en Florencia, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.



**ING. JAVIER MUÑOZ MORA**  
C.C. 79.284.491



**BATEMAN INGENIERÍA S.A.**  
Ingeniería de Consulta e Interventoría  
NIT. 800.061.409-1



**BATEMAN INGENIERIA S.A.**

**NIT. 800.061.409-1**

**CERTIFICA QUE**

El señor **JORGE MARIO CUELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.493.259 de Bogotá, laboró para esta compañía desde del 18 de enero de 2016 al 22 de marzo de 2016 y del 16 de Junio de 2016 al 26 de Agosto de 2016, desempeñando el cargo de **INGENIERO AUXILIAR** en el proyecto de la **ADMINISTRACION VIAL DE CAQUETA**.

Que el señor Jorge se caracterizó durante su estadía en la Compañía, por ser una persona responsable y honorable y su retiro se produjo por la finalización del proyecto.

Se expide la presente a los 4 días del mes de noviembre de 2016 a solicitud del interesado.

**BATEMAN INGENIERIA S.A.**

**NIT.800.061.409-1**

**AMANDA RAMIREZ**  
Contadora

# CONSORCIO REGIONAL

NIT: 900.804.443-5  
INTERVENTORÍA

## EL SUSCRITO

### REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO REGIONAL

#### HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero JORGE MARIO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.493.259 se desempeñó como Ingeniero Residente de Interventoría en el siguiente contrato:

Contrato INVIAS No. 2291 de 2014.


Objeto: Interventoría para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Vía Minca-Campano -La Tagua, Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Fecha de Inicio: 16-Marzo-2016

Fecha de Terminación: 31-Mayo-2016

Salario: \$ 4.000.000 mensuales, más prestaciones de ley

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de mayo de 2016.



**JORGE H. FORERO FORERO**  
Representante Legal  
CONSORCIO REGIONAL

LIBANO


**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO EMPRESARIAL LIBANO S.A.S**

**CERTIFICA QUE**

El señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.117.493.259** de Florencia - Caquetá, laboró en la empresa según el contrato **046** de **2015** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CAQUETEÑA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LAS MALLAS VIALES EN LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, SAN JOSE DEL FRAGUA Y SOLITA"** durante el periodo del **07** julio de 2015 hasta **04** febrero 2016, por valor de **VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.641.738.00)**.

La presente se expide a solicitud del interesado, siendo los cuatro (07) días del mes de marzo del 2016.

  
**JUAN CARLOS SEFAIR CALDERON**

  
**Grupo Empresarial  
LIBANO**  
LIBANO NIT. 900.457.954-8  
**GERENCIA**





**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO**

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) señor (a) **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**, identificado(a) con **C.C. 1.117.493.259**, prestó servicios en esta entidad, desde el **3 de febrero de 2014 hasta el 6 de julio de 2015**, en jornada laboral de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**, de **lunes a viernes**, desempeñó el cargo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 04**, en **Dirección Territorial Caquetá**, con sede en la ciudad de **Florencia**.

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones y requisitos establecidos mediante resoluciones Nos. 6480 del 19 de diciembre de 2013, 6415 del 20 de octubre de 2014 y 1588 del 17 de marzo de 2015, las funciones para el cargo son las siguientes:

**Profesional Universitario 2044-04:**

- Identificar las necesidades en materia de construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la Dirección Territorial.
- Preparar y presentar el plan de necesidades y prioridades de proyectos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial a cargo de la Dirección Territorial.
- Verificar y suministrar la información técnica requerida sobre especificaciones particulares de obra, de los proyectos a desarrollar en relación con la infraestructura vial y los diferentes modos de transporte a cargo de la Dirección Territorial.
- Realizar el seguimiento de resultados en materia de infraestructura portuaria y en la operación y mantenimiento de los canales de acceso a los puertos colombianos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Orientar la elaboración y mantenimiento del inventario de los diferentes modos de transporte, así como en los programas de señalización.
- Realizar campañas de seguridad de los diferentes modos de transporte con las empresas y usuarios, de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Ejecutar los programas adoptados por el Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres.
- Ejecutar el desarrollo de los proyectos sociales en sus etapas previa, durante y post.
- Aplicar el desarrollo de estrategias de negociación con las comunidades para la ubicación de las estaciones de peaje.
- Supervisar los contratos que le sean encargados conforme a la normatividad que regula la materia y a los procedimientos y reglamentación del Instituto.
- Desempeñar las demás funciones asignadas que sean inherentes a la naturaleza del cargo y de la dependencia.

Que la funcionaria se encuentra en nombramiento **PROVISIONAL**.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a), y con destino a: **FINES PERSONALES**

Dada en Bogotá D.C., a 10 de noviembre de 2015

**LUIS RODRIGO BAEZ MORENO**  
Coordinador Grupo Gestión Talento Humano

Elaboró: Juan Felipe Rodríguez J. / Grupo de Gestión Talento Humano

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.  
PBX: 7056000  
<http://www.invias.gov.co>





Nit. 900.393.382-9

---

Bogotá, 09 de Enero de 2014

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

GeoCivil Ingeniería S.A.S., se permite certificar que verificados los archivos que reposan en esta compañía, se pudo establecer que el Señor JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia (Caquetá), se desempeña en esta empresa como Ingeniero Civil, mostrando ser una persona responsable, respetuoso, con sentido de pertenencia y compromiso con la labor encomendada.

**FECHA DE INICIACIÓN:** 9 de Octubre de 2013

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 8 de Enero de 2014

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de Enero de 2014.

**FREDY ALONSO DÍAZ DURÁN**  
Representante Legal  
GEOCIVIL INGENIERÍA S.A.S.  
Nit. 900.393.382-9

Bogotá, 24 de Septiembre de 2013

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

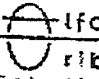
**HACE CONSTAR:**


Que el señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA**. Identificado con C.C.1.117.493.259 de Florencia (Caquetá), laboro en esta compañía desde el día 22 de Agosto de 2011, hasta el 24 de Septiembre de 2013 desempeñando el cargo de **INGENIERO CIVIL**, con un contrato a término Indefinido.

El señor, **CUELLAR VALENCIA** se caracterizó por ser un excelente trabajador, responsable, honesto, con un gran sentido de pertenencia a la empresa, y gracias a su buen desempeño fue un elemento muy valioso durante el tiempo laborado.

Esta certificación se expide para trámites personales.

Cordialmente,

 **Alfonso**  
**Uribe S. y Cia. S.A.**  
Estudios de suelos  
NIT. 830.066.664-5

  
**DIANA MARCELA OSPINA**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ALFONSO URIBE S Y CIA S.A.  
NIT. 830.066.664-5

Marcela

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2013

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **JORGE MARIO CUÉLLAR VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.493.259 de Florencia (Caquetá) trabaja en esta Compañía desde el día 22 de Agosto de 2011, desempeñando el cargo de **INGENIERO CIVIL** y desarrollando los siguientes proyectos, los cuales acreditan su experiencia en la Compañía en el área de Geotecnia:

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES TRONCALES Y ESTACIONES CHICHIMENE 100KBOPD CHICHIMENE - META. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Octubre de 2011

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES ANCHALÁ 1 Y GUAYABILLAS 1 LA PLATA Y TARQUI - HUILA. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Octubre y Noviembre de 2011

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES REDES DE RECOLECCIÓN E INYECCIÓN EN EL SECTOR DE LA NUEVA ESTACIÓN SOCUAVÓ, TIBÚ – NORTE DE SANTANDER. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Diciembre de 2011 y Enero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS, ANÁLISIS DE CIMENTACIONES Y DISEÑO DE PAVIMENTOS BOX CULVERT E INTERCONEXIONES VIALES ESTACIÓN CHICHIMENE, ACACÍAS – META. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Enero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO GEOTÉCNICO ESTACIÓN TERMOOCHOA PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA BÁSICA PARA LOS CICLOS COMBINADOS TERMOOCHOA, VILLAVICENCIO – META. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Febrero de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO GEOTÉCNICO MUELLE Y TUBERÍA SUBMARINA PROYECTO GASODUCTO SUBMARINO, TOLÚ – SUCRE. PACIFIC RUBIALES ENERGY.

**CLIENTE:** INGENIERÍA DE CONSULTA INCOSTAS S.A.

**FECHA:** Abril de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PROYECTO INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS EC-1 EC-2 PLAN 170K, CASTILLA – META. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Junio y Julio de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PROYECTO ÁREA DE SOSTENIBILIDAD EN AGROINGENIERÍA ASA ESTACIÓN ACACÍAS, ACACÍAS - META. ECOPEPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Julio y Agosto de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** INGENIERÍA BÁSICA PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE MEDICION DE REFERENCIA PARA EL OLEODUCTO CHURUYACORITO

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Septiembre de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES MURO CORTAFUEGOS CENTRALES EL PARAÍSO Y LA GUACA, EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.

**CLIENTE:** INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.

**FECHA:** Noviembre de 2012

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE NUEVOS CUARTOS ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN ESTACIÓN ACACIAS, ACACIAS - META. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** TIPIEL S.A.

**FECHA:** Enero de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES TRONCAL NORTE Y CRUCE DE RÍO SOCUAVÓ ESTACIONES K-27 Y J-25 CAMPO TIBÚ, TIBÚ – NORTE DE SANTANDER. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Febrero de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PROYECTO INYECCIÓN Y REBOMBEO ESTACIÓN TISQUIRAMA, AGUACHICA - CESAR. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Abril de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PROYECTO ADECUACIÓN ESTACIÓN SEBASTOPOL, PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Mayo de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO GEOTÉCNICO, GEOMORFOLÓGICO Y GEOLÓGICO  
VARIANTE LA SELVA PK 248 AL PK 253 OLEODUCTO CAÑO LIMÓN –  
COVEÑAS, CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. ECOPETROL S.A.

**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Julio de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

**PROYECTO:** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO VARIANTE ARAGUANÉY –  
PORVENIR OLEODUCTO CAÑO LIMÓN – COVEÑAS, YOPAL –  
CASANARE. ECOPETROL S.A.

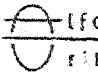
**CLIENTE:** PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.

**FECHA:** Julio y Agosto de 2013

**CARGO:** Ingeniero de Campo y Coordinador HSE

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de  
Septiembre de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

 **Alfonso**  
**Uribe S. y Cía. S.A.**  
Estudios de suelos  
NIT. 830.066.664-5

  
DIANA MARCELA OSPINA

Departamento Administrativo

ALFONSO URIBE S. Y CIA. S.A.

Nit: 830.066.664-5





INGENIEROS CIVILES S.A.

**CERTIFICA QUE:**

El señor **JORGE MARIO CUELLAR VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.493.259 de Florencia Caquetá, y tarjeta profesional No. 17202207446 de Caldas laboro en nuestra compañía desde el día 24 de enero de 2011 hasta el día 22 de Agosto de 2011 desempeñando el cargo Ingeniero Auxiliar de pilotaje mediante contrato por labor contratada con una asignación básica mensual de \$1.200.000 y prestaciones sociales de ley.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (07) Siete día(s) del mes de Octubre de 2011.

Atentamente,

**SRC**  
**Ingenieros Civiles S.A.**  
**Nit.900.270.696-8**

**SILVIA OSIO MANCINI**  
**Subgerente Administrativa**

# CSI BIC

[csicolombia20017@gmail.com](mailto:csicolombia20017@gmail.com)

CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA EU  
FUNDADA EN 2007

**CMA-024-2023**

## PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores:  
**ASOSUPRO**  
Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **CMA-024-2023**, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Estimados señores:

**LUIS CARLOS GALVIS VELSCO**, en mi calidad de Representante Legal de **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U.**, en adelante el “proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, en un porcentaje del 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal a contratar. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

El puntaje para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

**LUIS CARLOS GALVIS VELSCO**  
C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.  
**C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
Representante Legal

**CARRERA 11 A Nº 191 A - 52**  
**3152882481**  
**BOGOTA**

CMA-024-2023

## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores:  
**ASOSUPRO**  
Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. CMA-024-2023, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por ASOSUPRO de lo siguiente:

- 1) La ASOSUPRO actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de tener la condición de víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.



# CSI BIC

[csicolombia20017@gmail.com](mailto:csicolombia20017@gmail.com)

CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA EU  
FUNDADA EN 2007

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

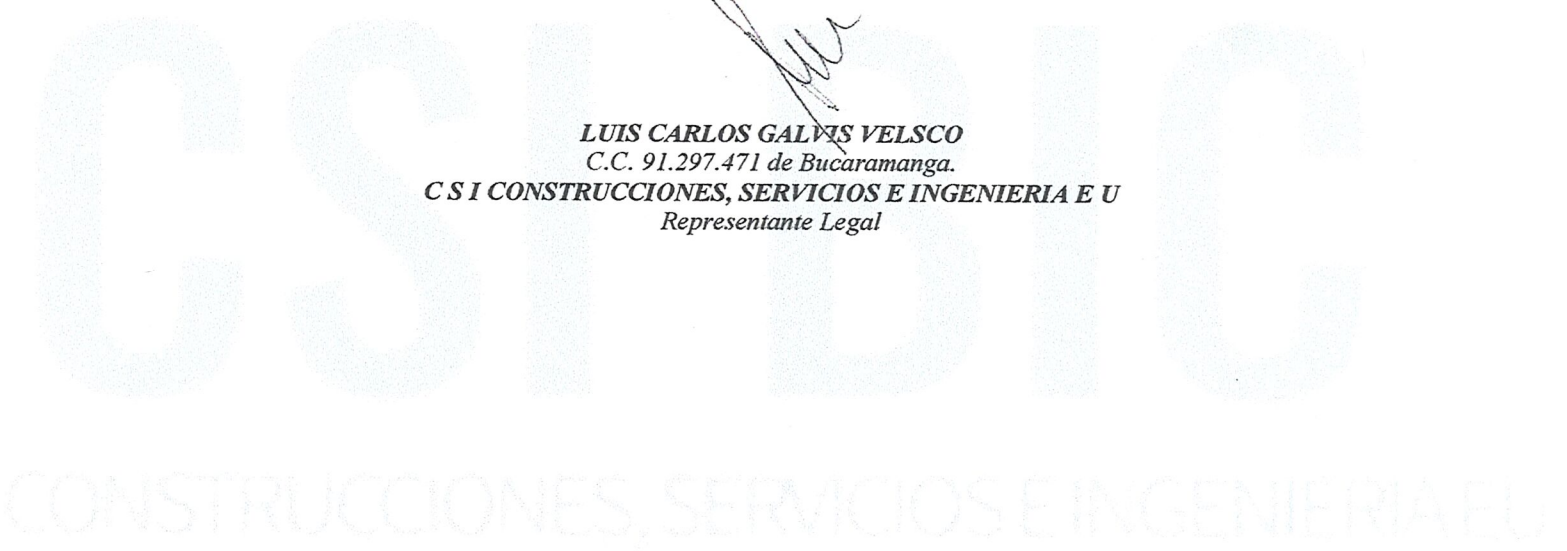
- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos e incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a ASOSUPRO para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Atentamente,

**LUIS CARLOS GALVIS VELSCO**  
C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.  
**CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
Representante Legal



CMA-024-2023

FORMATO 3

FORMATO 3\_EXPERIENCIA

Señores:  
**ASOSUPRO**  
 Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
 Villavicencio- Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **CMA-024-2023**, en adelante el “Proceso de Contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETA

Estimados señores:

**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, en mi calidad de Representante Legal de **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U.**, en adelante el “proponente”, me permito acreditar la experiencia de la siguiente manera:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA %	Integrante que aporta experiencia			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda

CARRERA 11A Nº 191A - 52  
 3152882481  
 BOGOTÁ







4	132	Especifica	ALCALDÍA DE CHIA	201 8- CT- 457	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIV A, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA	801015 801016 811015 811022 811116 811415	CONSORCIO DESARROLLO URBANO	30%	CSI	23/07/2018	23/03/2019	789,98	789,98
---	-----	------------	------------------	-------------------------	---	--	-----------------------------------	-----	-----	------------	------------	--------	--------

Atentamente,

Nombre del proponente: **CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
 Representante Legal **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**

C. C. No. 91.297.471 de Bucaramanga.  
 Dirección de correo Carrera 11ª - No. 191-a-52 Bogotá  
 Matrícula profesional 68202-83182  
 Correo electrónico [csicolombia2007@gmail.com](mailto:csicolombia2007@gmail.com)  
 Ciudad Bogotá



**LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**  
 C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.

**CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**  
 Representante Legal

CARRERA 11A Nº 191A - 52  
 3152882481  
 BOGOTÁ





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CÓDIGO: AP-GJC-CM-

VERSIÓN: 01

FECHA:

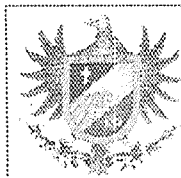
Página 1 de 13

CONTRATO CONSULTORÍA No.	DE	007 DE 2018
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.	
CONTRATISTA	CONSORCIO EPSILON	
NIT.	901200946-9	
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA	
C.C.	No. 79.836.849 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE ANDENES, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 7 HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAJICÁ Y LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$182.070.000,00) M/CTE.	

Entre los suscritos, **ORLANDO DÍAZ CANASTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.186.732 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única del Circulo de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2016, autorizado para contratar en virtud de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Artículo primero del Parágrafo Primero, del Acuerdo Municipal No. 01 de Febrero 22 de del año 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CONSORCIO EPSILON** (Nit No.901200946-9 de fecha 31 julio de 2018) representado legalmente por el señor **JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.836.849 expedida en Bogotá D.C, e integrado por: **SANDRA MÓNICA CARDOZO CON EL 40% DE PARTICIPACIÓN, LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS CON EL 30% DE PARTICIPACIÓN Y C S I CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA E U CON EL 30% DE PARTICIPACIÓN**), quien declara que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones:

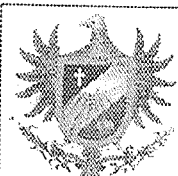
1. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

2. Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
CONTRATO DE CONSULTORÍA			
CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:	Página 2 de 13

4. Que el Alcalde Municipal de Cajicá según lo establecido por el Artículo 1, Parágrafo Primero, del Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 22 de 2016, se encuentra facultado para contratar;
5. Que el proceso de selección se adelantó dando estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
6. Que, de acuerdo a la naturaleza del contrato, la modalidad de selección aplicable fue el Concurso de Méritos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, pues se contratarán los servicios de interventoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
7. Que el municipio de Cajicá de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas.
8. Que se publicaron los avisos de convocatoria del Concurso de Méritos No. 004 de 2018 en en el portal único de contratación estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
9. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal único de contratación estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día veintinueve (29) de junio 2018, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliego durante mínimo cinco (05) días hábiles;
10. Que en el término propuesto se presentaron observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respuestas mediante documento publicado en el portal único de contratación estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día nueve (9) de julio de 2018;
11. Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el portal único de contratación estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día nueve (9) de julio de 2018, junto con la Resolución de Apertura No. 262 de fechada del nueve (9) de julio de 2018, mediante la cual se declaró la apertura del Concurso de Méritos No 004 de 2018.
12. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.
13. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día trece (13) de julio de 2018, presentándose UNA (1) propuesta.
14. Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada en su aspecto jurídico, técnico y financiero.
15. Que el Informe definitivo de evaluación de propuestas fue publicado el día dieciséis (16) de julio de 2018, estando a disponibilidad de los oferentes e interesados durante tres (03) días hábiles en el portal único de contratación estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
16. Que en desarrollo de lo anterior y según lo dispuesto en los pliegos de condiciones, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 004 de 2018 que tiene como objeto INTERVENTORÍA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL			
CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2018			
CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:	Página 3 de 13

TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE ANDENES, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 7 HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAJICÁ Y LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA al proponente CONSORCIO ÉPSILON, al ser el único proponente habilitado en la evaluación efectuada y corresponder a una propuesta favorable al Municipio de Cajicá.

Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoria el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

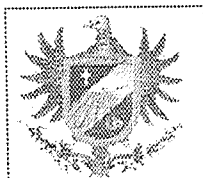
**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL INTERVENTOR, ejecutará las actividades correspondientes a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE ANDENES, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 7 HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAJICÁ Y LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA al proponente CONSORCIO ÉPSILON, Aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** EL INTERVENTOR, tendrá en cuenta lo relacionado en el numeral 7.3 de los estudios previos cuya meta es contar con profesionales idóneos, con experiencia, trayectoria, formación que realice el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mantenimiento para garantizar que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y satisfaga las necesidades de la comunidad Cajiqueña. No obstante, EL INTERVENTOR deberá atender todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

**PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$182.070.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	DEDICACIÓN MES	SUELDO MES	DEDICACIÓN H-MES	F.M.	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL(1)						
1.1	Director de Interventoría	1	5,0	\$3.200.000,00	50%	2,50	\$20.000.000,00
1.2	Residente de Interventoría	1	5,0	\$2.500.000,00	100%	2,50	\$31.250.000,00
1.3	Especialista en Geotecnia	1	5,0	\$3.000.000,00	25%	2,50	\$9.375.000,00
1.4	Especialista en Vías	1	5,0	\$3.000.000,00	50%	2,50	\$18.750.000,00
1.5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	5,0	\$3.000.000,00	25%	2,50	\$9.375.000,00
1.6	Topógrafo con sus auxiliares, incluye Equipos de Topografía	1	5,0	\$2.890.000,00	100%	2,50	\$36.125.000,00
1.7	Asesor Ambiental	1	5,0	\$3.000.000,00	25%	2,50	\$9.375.000,00



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA

007.2018

CÓDIGO: AP-GJC-CM-

VERSIÓN: 01

FECHA:

Página 4 de 13

Ocupacional				
COSTO TOTAL				\$153.000.000,00 ✓
IVA 19%				\$29.070.000,00 ✓
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				\$182.070.000,00 ✓

**PARÁGRAFO:** El valor del incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que la Alcaldía de Cajicá se compromete a pagar a **EL INTERVENTOR** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda, que se relacionan a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
22022809261	1102	DIECISIETE (17) KILÓMETROS DE VÍAS URBANAS MANTENIDOS PERMANENTEMENTE / 1102 PLUSVALÍA	\$200.337.641 ✓	\$182.070.000 ✓

**CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de **CINCO (5) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

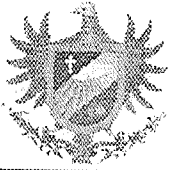
**QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al plazo de ejecución más cuatro meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará a **EL INTERVENTOR**, a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

El pago del presente contrato, se realizará por el valor de la oferta presentada por el contratista, mediante pagos parciales de acuerdo avance del contrato de la obra pública así: El primer pago se efectuará una vez se haya avanzado el 30% de la obra y el saldo restante en pagos parciales hasta completar el 80% de ejecución de la obra y un último pago del veinte (20%) con el acta de liquidación de la obra, una vez terminada y recibida la obra previa presentación de:

a. **Primer pago.** Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de inicio
2. Acta de socialización del proyecto con la comunidad
3. Actas de vecindad
4. Informes de actividades con registro fotográfico.
5. Calibración de equipos cuando haya lugar
6. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
7. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
8. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar




10. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
11. Informe de imprevistos.
12. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
13. Factura y/o cuenta de cobro.

**b. Pagos actas parciales:** Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

1. Informes de actividades con registro fotográfico.
2. Calibración de equipos cuando haya lugar.
3. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
4. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar, certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar,
6. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
7. Informe de imprevistos
8. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
9. Factura y/o cuenta de cobro.

**c. Pago acta Final.** Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de recibo final y terminación de obra.
2. Actas de comité de obra.
3. La bitácora, firmada por el residente de obra o quienes intervengan.
4. Memorias de cálculos (Carteras topográficas cuando haya lugar) y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Planos record en medio físico y magnético en original, debidamente firmados.
6. Informes de actividades con registro fotográfico.
7. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados definitivos, firmados por los profesionales junto con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.
8. Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos junto con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.
9. Actas de cierre de vecindad.
10. Diligenciar todos los formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE CONSULTORÍA 007-2018		
CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:	Página 6 de 13

aprobación estudios de diseños si se requiere, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo, encuesta de satisfacción al usuario.

11. Informe de imprevistos.
12. Fotocopia de los contratos con los empleados, trabajadores o subcontratistas.
13. Certificado de las escombreras.
14. Paz y salvo de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas, paz y salvo de empresas de servicios públicos.
15. Manual de uso y mantenimiento final,
16. Informe ambiental y sus recomendaciones.
17. El pago al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, específicamente la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC)
18. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
19. Factura y/o cuenta de cobro.

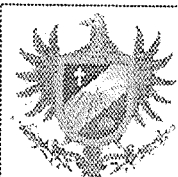
Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago.

Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES: OBLIGACIONES GENERALES: EL INTERVENTOR** se obliga para con el Municipio a: a) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; b) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL INTERVENTOR** o sus empleados con el Municipio; c) Elaborar y presentar al municipio informes con el respectivo apoyo fotográfico y técnico.; d) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones; e) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; g) Contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; h) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; i) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; j) Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; k) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; l) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; m) Obrar con lealtad en las etapas



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2018

CÓDIGO: AP-GJC-CM-

VERSIÓN: 01

FECHA:

Página 7 de 13


desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; p) Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos; q) Entregar la consultoría de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; r) Responder por el buen uso de la información entregada; s) Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. **EL INTERVENTOR** sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas; u) Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el municipio al contratista de la obra;

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **EL INTERVENTOR** deberá:

**A. Obligaciones específicas:**

1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la invitación y en la propuesta presentada.
2. Verificar la totalidad de los procedimientos aplicados por la entidad contratante y por el contratista, y sugerir los ajustes que sean necesarios para regular las relaciones entre el interventor, el contratista y el supervisor de la entidad en desarrollo de la obra.
3. Aprobar procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista.
4. Controlar la gestión de compras y suministros de los materiales.
5. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber:
  - a) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.
  - b) No contratar personas menores de edad.
  - c) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal.
  - d) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas.
  - e) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías.
  - f) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
  - g) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.
  - h) Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho.
  - i) Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.
6. Asistir al Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
7. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera.
8. Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato, a fin que el Municipio suscriba el acta de liquidación final del contrato.
9. Recomendar de forma claramente sustentada al Municipio, la imposición de multas y/o sanciones a que haya lugar.
10. Realizar la Interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la práctica constructiva.
11. Estudiar, analizar, verificar y realizar la supervisión del proyecto, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las obras.
12. Aprobar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
13. Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de las obras.
14. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas.
15. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra.
16. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las obras verificando el cumplimiento de las especificaciones, procedimientos, planes de calidad,

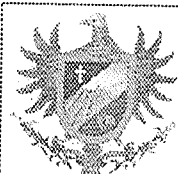


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2018		
	CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:
			Página 8 de 13

mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. 18. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. 19. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. 20. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. 21. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. 22. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras). 23. Acordar con el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor del Municipio y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos recor y carteras topográficas. 24. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del contratista. 25. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, adelantada por el Contratista. 26. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. 27. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 28. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 29. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir las garantías. 30. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 31. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 32. Atender las observaciones del supervisor. 33. Presentar informes mensuales o en cada corte de obra o cuando le sean solicitados por el Supervisor. 34. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 35. Responder por el buen uso de la información entregada. 36. Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Municipio. 37. Revisar que los materiales suministrados sean de primera calidad y que la instalación se realice de acuerdo a las normas establecidas. 38. Revisar, aprobar y hacer cumplir la correcta inversión de los recursos por parte del contratista y la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. 39. Velar porque se cumplan los intereses de la entidad. 40. Dar el visto bueno a los ítems no previstos. 41. Elaborar informes y las actas del contrato de obra. 42. Garantizar el personal ofertado para realizar la interventoría. 43. Presentar informes parciales y final al supervisor de la ejecución del contrato. 44. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 45. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

**OCTAVA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR** deberá constituir a favor del Municipio de Cajicá, una Garantía Única, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2012			
CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:	Página 9 de 13

por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. **3. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal reciba a satisfacción la obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio y en consecuencia responderá e indemnizará al Municipio de Cajicá, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - La Garantía exigida deberá ser constituida por **EL INTERVENTOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del presente contrato.

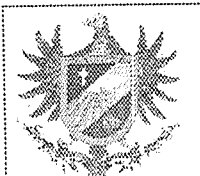
**PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** - **EL INTERVENTOR** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO: SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, **EL INTERVENTOR** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control, o en proceso de liquidación.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL INTERVENTOR** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOVENA- DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se determinó que existen los riesgos previsibles establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.




procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o aquella que la modifique o subrogue, imponer las siguientes: a) **MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, por parte de **EL INTERVENTOR**, la entidad podrá interponer multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al consultor de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL INTERVENTOR** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor a **EL INTERVENTOR** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **EL MUNICIPIO DE CAJICÁ** podrá declarar la caducidad del contrato. b) **CLÁUSULA PENAL Y TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS:** Si el incumplimiento es total, **EL INTERVENTOR**, pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DEL MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento a través de informe presentado por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera, se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el (la) ordenador(a) del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL INTERVENTOR** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al contratista o quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el Municipio de Cajicá. 3) Agotado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el Municipio de Cajicá procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. Así mismo, la decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la audiencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL INTERVENTOR** y el Municipio de Cajicá, acuerdan que el valor de la multa se descontará de los saldos a favor de **EL INTERVENTOR**. En caso de no existir saldos, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2018		
	CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Cajicá adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas y sanciones pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el Municipio de Cajicá pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las mismas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá. **EL INTERVENTOR** autoriza con la firma del presente contrato al Municipio de Cajicá para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **EL INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.


**DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

**PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita del Municipio de Cajicá.

**DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DECIMA QUINTA- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** **EL MUNICIPIO DE CAJICÁ** mediante la celebración del presente contrato, adquiere todos los derechos, títulos e intereses de todos los documentos, datos específicos, muestras, dibujos, diseños, fotografías, documentos en borrador, y otros materiales tangibles o intangibles que **EL INTERVENTOR** haya diseñado o producido como consecuencia del presente contrato. **EL MUNICIPIO DE CAJICÁ** tendrá la propiedad única y exclusiva de los productos. No obstante, la transferencia de los derechos patrimoniales a los que alude la presente cláusula, **EL INTERVENTOR** conservará la facultad de utilizar, para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, contenido conceptual, Know How, reglas, algoritmos y rutinas utilizadas, teniendo en cuenta que, en materia de derecho de autor, no se protegen las ideas, métodos o sistemas y que tal protección abarca únicamente la concreción y materialización de las ideas o su contenido conceptual. Para propósitos académicos o de investigación, **EL INTERVENTOR** podrá utilizar la información y desarrollos del contrato, previa autorización escrita del **EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**.

**DECIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** **EL INTERVENTOR**, no podrá entregar, comunicar, copiar o dejar conocer la información que se genere en virtud del contrato o que le entregue la **MUNICIPIO** para la ejecución del mismo, a terceros ajenos al personal de **EL INTERVENTOR** que participa en la ejecución del contrato o a los funcionarios del **MUNICIPIO**. Para efectos de la confidencialidad de la información se aplicará la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE CONSULTORÍA 007.2018		
	CÓDIGO: AP-GJC-CM-	VERSIÓN: 01	FECHA:

**DECIMA SÉPTIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS: PAGO DE ESTAMPILLA PRO CULTURA:**

Según lo establecido en el Acuerdo N° 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), Artículo 251 TARIFA. los sujetos pasivos de la estampilla pro cultura deberán pagar a favor del municipio el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA, debidamente discriminado. ARTICULO 252 FORMA DE RECAUDO. El Valor de la Estampilla se cancelará mediante consignación directa en la entidad financiera autorizada para tal fin, la cual debe ser presentada en la Secretaría de Hacienda, para la emisión del respectivo comprobante de ingreso, el cual deberá adherirse al contrato que origino su pago. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el Acuerdo 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), Artículo 257 TARIFA La tarifa d la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, aplicable es del 3% del valor del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones antes de IVA debidamente discriminado, celebrados por el municipio, la administración central y sus entes descentralizados. Artículo 258 FORMA DEL RECAUDO. El municipio a través de la secretaria de hacienda, aplicará la retención por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos, adiciones y modificaciones suscritas. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

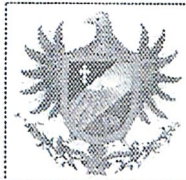
**DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por El Municipio de Cajicá a través del Ing. RODRIGO HERRERA MUNAR en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS y/o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **EL INTERVENTOR** debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si **EL INTERVENTOR** no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Cajicá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. **EL INTERVENTOR** debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse afectando el desarrollo normal de las actividades programadas.

**DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** **EL INTERVENTOR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad. Si **EL INTERVENTOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la Entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL INTERVENTOR** se obliga a informar oportunamente a la Entidad de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** **EL INTERVENTOR** se obliga a indemnizar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL INTERVENTOR** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL INTERVENTOR** mantendrá indemne al Municipio de Cajicá contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que **EL INTERVENTOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA

007-2018

CÓDIGO: AP-GJC-CM-

VERSIÓN: 01

FECHA:

Página 13 de 13

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, Nombre: Ing. RODRIGO HERRERA MUNAR, Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Dirección: Calle 2 N° 4-07 Cajicá Teléfono: 8795356 Correo electrónico: [asistenteobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:asistenteobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co) 2. **EL INTERVENTOR – CONSORCIO EPSILON**, Nombre del Contacto: JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA. Dirección: Avenida Calle 26 No. 68C-61 oficina 204 Bogotá D.C./ Teléfono: 3504583076. Correo electrónico: [gerencia@lambdasas.com](mailto:gerencia@lambdasas.com)

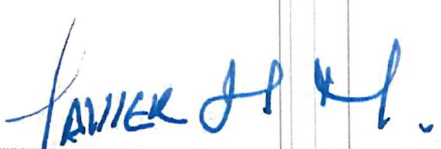
**VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá.

**VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: I) Los estudios previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Pliego de Condiciones Definitivo. IV) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. V) Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual.


**VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 31 JUL 2018

  
ORLANDO DÍAZ CANASTO  
Alcalde Municipal de Cajicá

  
CONSORCIO EPSILON  
Nit No.901200946-9

Representante legal-JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA  
C.C. No. 79.836.849 expedida en Bogotá D.C.  
Contratista

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-010	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-01-2015

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2018**

CIUDAD Y FECHA	CAJICÁ, 16 DE DICIEMBRE DE 2019
ACTA No.	ACTA No. 16 DE LIQUIDACION.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
RUBRO	22022809261 – Diecisiete, Cinco (17.5) kilómetros de vías urbanas mantenidas permanentemente ODS11
CDP ( Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	2018000797
CONTRATISTA	CONSORCIO EPSILON
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA
NIT y/o C.C	NIT No 901200946-9 C.C. 79.836.849 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$182.070.000.00
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	31 DE JULIO DE 2018
FECHA DE INICIACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE FEBRERO DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	21 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 01	21 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN No. 01	02 DE MARZO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No.01	27 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No.01	UN (01) MES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION No. 02	02 DE ABRIL DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 02	19 DE MARZO DE 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN No. 03	16 DE MAYO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 02	02 DE MAYO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION No. 04	16 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 02	04 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO 02	02 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACION No.05	16 DE JULIO DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE JULIO DE 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 06	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	UN (01) MES



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 Ext. 2871/280 / [secretariaobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariaobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co)



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-010

VERSIÓN: 01

FECHA: 19-01-2015

Página 2 de 6

FECHA DE TERMINACIÓN No. 07	16 DE OCTUBRE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE OCTUBRE DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO No. 03	11 DE NOVIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 DE NOVIEMBRE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	2018001173
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PAGARÁ EL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA AVANZADO EL 30% DE LA OBRA Y EL SALDO RESTANTE EN PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 80% DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UN ÚLTIMO PAGO DEL 20% CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ TERMINADA Y RECIBIDA LA OBRA.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE
SUPERVISOR	ING. RODRIGO HERRERA MUNAR
GARANTIA UNICA	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, POLIZA No 21-44-101277456 ANEXO 10, 11 y 12
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	SI CUMPLE

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 7 HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAJICA Y LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**


ITEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos )
1	VALOR INICIAL	\$182.070.000.00
2	TOTAL VALOR ADICIONADO	\$ 0.00
3	VALOR TOTAL (1+2)	\$182.070.000.00
5	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 01	\$ 54.621.000.00
6	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 02	\$ 56.077.560.00
7	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 03	\$ 33.045.705.00
8	VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACION	\$ 38.325.735.00
9	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$182.070.000.00
10	SALDO POR EJECUTAR	\$ 00.00



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 2871/280 / secretariaobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO:</b> AP-GJC-GCS-001-FM-010	<b>VERSIÓN:</b> 01	<b>FECHA:</b> 19-01-2015
			Página 3 de 6

**GARANTIAS:**

COMPañIA DE SEGUROS	NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Cumplimiento del Contrato	\$ 36.414.000.00	03/09/2018	19/05/2020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 27.310.500.00	03/09/2018	16/11/2022
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Calidad del Servicio	\$ 36.414.000.00	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	

**ESTADO LEGAL:**

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
No. 01	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ACTA DE INICIO
No.02	29 DE NOVIEMBRE DE 2018	ACTA No.02 DE CORTE PARCIAL No 01
No.03	05 DE DICIEMBRE DE 2018	ACTA No.03 DE CORTE PARCIAL No 02
No. 04	21 DE DICIEMBRE DE 2018	ACTA No. 04 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
No. 05	21 DE ENERO DE 2019	ACTA No.05 DE REINICIO 01
No. 06	18 DE FEBRERO 2019	ACTA No.06 DE CORTE PARCIAL No 03
No. 07	19 DE MARZO DE 2019	ACTA No. 07 DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 08	02 DE MAYO DE 2019	ACTA No. 08 DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 09	04 DE JUNIO 2019	ACTA No. 09 DE PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 10	02 DE JULIO 2019	ACTA No.10 DE REINICIO No. 02
No. 11	11 DE JULIO DE 2019	ACTA No. 11 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 12	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ACTA No. 12 DE PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 13	11 DE OCTUBRE DE 2019	ACTA No. 13 DE PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 14	12 DE NOVIEMBRE DE 2019	ACTA No.14 DE REINICIO No. 03
No. 15	18 DE NOVIEMBRE DE 2019	ACTA No. 15 DE RECIBO FINAL Y TERMINACION.
No. 16	16 DE DICIEMBRE DE 2019	ACTA No. 16 DE LIQUIDACION

**BALANCE DEL TIEMPO REAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**

DETALLE	FECHA
FECHA DE INICIACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE FEBRERO DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	21 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 01	21 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN No. 02	02 DE MARZO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No.01	26 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No.01	UN (01) MES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION No. 02	02 DE ABRIL DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 02	19 DE MARZO DE 2019






<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03</b>	16 DE MAYO DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	02 DE MAYO DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 04</b>	16 DE JUNIO DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	04 DE JUNIO DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE REINICIO No. 02</b>	02 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 05</b>	16 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE JULIO DE 2019
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 06</b>	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 07</b>	16 DE OCTUBRE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE OCTUBRE DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE REINICIO No. 03</b>	11 DE NOVIEMBRE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL</b>	16 DE NOVIEMBRE 2019

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO AFECTADO:**

No. DE ACTA	FECHA	RUBRO AFECTADO
ACTA No.02 DE CORTE PARCIAL No 01	29 DE NOVIEMBRE DE 2018	22022809261 DIECISIETE (17.) KILÓMETROS DE VÍAS URBANAS MANTENIDAS PERMANENTEMENTE. FUENTE 1102 \$ 54.621.000.00
ACTA No.03 DE CORTE PARCIAL No 02	05 DE DICIEMBRE DE 2018	22022809261 DIECISIETE (17.) KILÓMETROS DE VÍAS URBANAS MANTENIDAS PERMANENTEMENTE. FUENTE 1102 \$ 56.077.560.00
ACTA No.06 DE CORTE PARCIAL No 03	18 DE FEBRERO DE 2019	52022809261 DIECISIETE (17.) KILÓMETROS DE VÍAS URBANAS MANTENIDAS PERMANENTEMENTE. FUENTE 1102 \$ 33.045.705.00
ACTA No. 16 DE LIQUIDACION	16 DE DICIEMBRE DE 2019	52022809261 DIECISIETE (17.) KILÓMETROS DE VÍAS URBANAS MANTENIDAS PERMANENTEMENTE. FUENTE 1102 \$ 38.325.735.00



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-010	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-01-2015

**DESCRIPCION DEL PAGO  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA COP- 007-2018**

VALOR CONTRATO DE OBRA COP- 007-2018	\$ 2.499.179.253,87
VALOR ACUMULADO DE OBRA A CORTE No. 03	\$1'973.042.066,00
PORCENTAJE ACUMULADO A CORTE No. 02 AVANCE DE OBRA	78.95%
VALOR ACUMULADO OBRA RECIBO FINAL	\$ 2.499.179.253,87
PORCENTAJE OBRA EJECUTADO ACUMULADO RECIBIDO	100%

**CONTRATO DE CONSULTORIA CCP-011-2018**

VALOR CONTRATO DE CONSULTORIA CCP- 011-2018	\$182.070.000.00
VALOR ACUMULADO A CORTE No. 02	\$ 143.744.265.00
PORCENTAJE ACUMULADO A CORTE No. 02	78.95%
PORCENTAJE A COBRAR PRESENTE ACTA	100% - 78.95%= 21.05%
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	21.05% X \$ 182.070.000.00 = \$ 38.325.735.00

**LAS PARTES MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** Que según el Acta de Recibo Final No. 15 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019, se recibieron a satisfacción las actividades correspondientes al desarrollo del Contrato de consultoría pública **CCP-007-2018**, dentro de los plazos previstos para ello y las condiciones de Recibo de los bienes obras o servicios.

**SEGUNDO:** Que las actividades fueron entregadas por el Contratista y recibida por la Supervisión a entera satisfacción.

**TERCERO:** Que en el cuadro anexo a la presenta Acta de Liquidación, están incluidos todos los valores entregados así: Valor del Contrato Principal, Valor del Acta de Recibo Final, Saldo a Favor del Contratante y Saldo a Favor del Contratista.

**CUARTO:** Que no se impusieron multas al Contratista.


**QUINTO:** Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Cajicá, ha cumplido con sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el mismo, en relación con el Contrato.

**SEXTO:** Del balance económico del Contrato se concluye que el Municipio le adeuda al Contratista la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 38.325.735.00) M/CTE.**, por concepto del Acta de Liquidación.

**SEPTIMO:** Que las partes se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el presente Contrato.

**OCTAVO:** El Contratista presentará para el trámite de pago de la cuenta final los siguientes documentos:



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>		
	CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-010	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-01-2015

1. Copia del Acta de Recibo Final de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019, la cual se entiende revisada, avalada y por tanto está firmada por la Interventoría, el Supervisor del Contrato y el Contratista.
2. Copia del Acta de Liquidación.
3. Certificación de Aportes Parafiscales.

**EN MERITO DE LO EXPUESTO ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar en forma definitiva el Contrato de consultoría No. 011 de 2018, suscrito por la Alcaldía de Cajicá y CONSORCIO EPSILON, cuyo representante legal es JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA identificado C.C. 79.836.849 DE BOGOTÁ una vez el Municipio cancele al Contratista la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 38.325.735.00) M/CTE**

**SEGUNDO:** El Contratista no hará reclamo posterior alguno al respecto, pero responderá por la Calidad de los bienes suministrados o el servicio prestado.

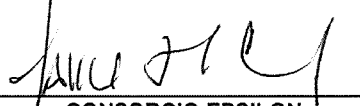
En Constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2019.

**OBSERVACIONES:**

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2019.

  
**ING. JUAN CARLOS ACOSTA**  
 Director Técnico de la Dirección  
 De Construcciones y Supervisiones

  
**ING. RODRIGO HERRERA MUNAR**  
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
**SUPERVISOR**

  
**CONSORCIO EPSILON**  
 R/L JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA  
 C.C. 79.836.849 DE BOGOTÁ D.C.  
 INTERVENTORIA


  
**ING. ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
 CAJICA

Aprobó: Ing. Rodrigo Herrera Munar  
 Secretario de Despacho Infraestructura y Obras Públicas

Revisó: Ing. Juan Carlos Acosta  
 Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Supervisiones

Proyecto y Dígito: Ing. Fredy Giovanni Guevara - Contratista - SIOP



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>		
	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>		
	<b>FORMATO PARA ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN</b>		
	CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-009	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-01-2015

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 007 DE 2018**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	CAJICÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>ACTA No.</b>	ACTA No. 15 DE RECIBO FINAL Y TERMINACION.
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
<b>RUBRO</b>	22022809261 – Diecisiete, Cinco (17.5) kilómetros de vías urbanas mantenidas permanentemente ODS11
<b>CDP ( Certificado de Disponibilidad Presupuestal)</b>	2018000797
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO EPSILON
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA
<b>NIT y/o C.C</b>	NIT No 901200946-9 C.C. 79.836.849 DE BOGOTA
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$182.070.000.00
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO</b>	31 DE JULIO DE 2018
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	CINCO (05) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	02 DE FEBRERO DE 2019
<b>FECHA SUSPENSIÓN No. 01</b>	21 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 01</b>	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
<b>FECHA DE REINICIO No. 01</b>	21 DE ENERO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 01</b>	02 DE MARZO DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No.01</b>	27 DE FEBRERO DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No.01</b>	UN (01) MES
<b>PLAZO FINAL DEL CONTRATO</b>	SEIS (06) MESES
<b>FECHA DE TERMINACION No. 02</b>	02 DE ABRIL DE 2019
<b>FECHA SUSPENSIÓN No. 02</b>	19 DE MARZO DE 2019
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 03</b>	16 DE MAYO DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	02 DE MAYO DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE TERMINACION No. 04</b>	16 DE JUNIO DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	04 DE JUNIO DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE REINICIO 02</b>	02 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACION No.05</b>	16 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE JULIO DE 2019
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 06</b>	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	UN (01) MES



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 Ext. 2871/280 / secretariaobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co





<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>			
<b>GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>			
<b>FORMATO PARA ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN</b>			
CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-009	VERSIÓN: 01	FECHA: 19-01-2015	Página 2 de 4

<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 07</b>	16 DE OCTUBRE 2019
<b>FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	11 DE OCTUBRE DE 2019
<b>PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE REINICIO No. 03</b>	11 DE NOVIEMBRE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL</b>	16 DE NOVIEMBRE 2019
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	2018001173
<b>FORMA DE PAGO</b>	EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PAGARA EL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA AVANZADO EL 30% DE LA OBRA Y EL SALDO RESTANTE EN PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 80% DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UN ULTIMO PAGO DEL 20% CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ TERMINADA Y RECIBIDA LA OBRA.
<b>SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>	CUMPLE
<b>SUPERVISOR</b>	ING. RODRIGO HERRERA MUNAR
<b>GARANTIA UNICA</b>	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, POLIZA No 21-44-101277456 ANEXO 10, 11 y 12
<b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	SI CUMPLE

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE ANDENES, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 4 DESDE LA CALLE 7 HASTA EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CAJICA Y LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

ITEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos )
1	VALOR INICIAL	\$182.070.000.00
2	TOTAL VALOR ADICIONADO	\$ 0.00
3	VALOR TOTAL (1+2)	\$182.070.000.00
5	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 01	\$ 54.621.000.00
6	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 02	\$ 56.077.560.00
7	VALOR ACTA DE CORTE PARCIAL No 03	\$ 33.045.705.00
8	VALOR A PAGAR ACTA DE LIQUIDACION	\$ 38.325.735.00
9	SALDO POR EJECUTAR	\$ 00.00



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 287 / 280 / secretariaorraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co

**GARANTIAS:**

COMPañIA DE SEGUROS	NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Cumplimiento del Contrato	\$ 36.414.000.00	03/09/2018	19/05/2020
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 27.310.500.00	03/09/2018	16/11/2022
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA No 21-44-101277456 anexo 10, 11 y 12	Calidad del Servicio	\$ 36.414.000.00	CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	

**ESTADO LEGAL:**

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
No. 01	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ACTA DE INICIO
No.02	29 DE NOVIEMBRE DE 2018	ACTA No.02 DE CORTE PARCIAL No 01
No.03	05 DE DICIEMBRE DE 2018	ACTA No.03 DE CORTE PARCIAL No 02
No. 04	21 DE DICIEMBRE DE 2018	ACTA No. 04 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
No. 05	21 DE ENERO DE 2019	ACTA No.05 DE REINICIO 01
No. 06	18 DE FEBRERO 2019	ACTA No.06 DE CORTE PARCIAL No 03
No. 07	19 DE MARZO DE 2019	ACTA No. 07 DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 08	02 DE MAYO DE 2019	ACTA No. 08 DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 09	04 DE JUNIO 2019	ACTA No. 09 DE PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02
No. 10	02 DE JULIO 2019	ACTA No.10 DE REINICIO No. 02
No. 11	11 DE JULIO DE 2019	ACTA No. 11 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 12	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ACTA No. 12 DE PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 13	11 DE OCTUBRE DE 2019	ACTA No. 13 DE PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 03
No. 14	12 DE NOVIEMBRE DE 2019	ACTA No.14 DE REINICIO No. 03
No. 15	18 DE NOVIEMBRE DE 2019	ACTA No. 15 DE RECIBO FINAL Y TERMINACION.

**BALANCE DEL TIEMPO REAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**

DETALLE	FECHA
FECHA DE INICIACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE FEBRERO DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	21 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No. 01	21 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN No. 02	02 DE MARZO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No.01	26 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No.01	UN (01) MES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION No. 02	02 DE ABRIL DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 02	19 DE MARZO DE 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN No. 03	16 DE MAYO DE 2019





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

FORMATO PARA ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN

CÓDIGO: AP-GJC-GCS-001-FM-009

VERSIÓN: 01

FECHA: 19-01-2015

Página 4 de 4

FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 02	02 DE MAYO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 04	16 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 02	04 DE JUNIO DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE SUSPENSIÓN No. 02	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO No. 02	02 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN No. 05	16 DE JULIO DE 2019
FECHA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE JULIO DE 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 06	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN No. 07	16 DE OCTUBRE 2019
FECHA DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	11 DE OCTUBRE DE 2019
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 03	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO No. 03	11 DE NOVIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 DE NOVIEMBRE 2019

La fecha de terminación final del contrato fue el día dieciséis (16) de noviembre de 2019.

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría, se encontró que el contratista desarrollo el objeto del mismo en el periodo del tres (03) de septiembre de 2018 al dieciséis (16) de noviembre de 2019, por lo tanto se procede a cancelar en el acta de liquidación el valor de \$ 38.325.735.00

En Cajicá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de recibo final del contrato de consultoría pública CCP - 007 - 2018

**ING. JUAN CARLOS ACOSTA**  
Director Técnico de la Dirección  
De Construcciones y Supervisiones

**ING. RODRIGO HERRERA MUNAR**  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.  
SUPERVISOR

**CONSORCIO EPSILON**  
R/L JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA  
C.C. 79.836.849 DE BOGOTÁ D.C.  
INTERVENTORIA

Aprobo: Ing. Rodrigo Herrera Munar  
Secretario de Despacho Infraestructura y Obras Públicas

Revisó: Ing. Juan Carlos Acosta  
Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Supervisiones

Proyecto y Digo: Ing. Fredy Giovanni Guevara - Contratista - SIOP



**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 287 / 280 / secretariaobraspublicas@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

Contrato de  
Interventoría

Página: 1 de 13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **11124-11**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA  
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO  
NIT:  
REP. LEGAL: JORGE ELIECER ALVAREZ  
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 91.275.391 de Bucaramanga.  
TELÉFONO/CELULAR: 6454586  
DIRECCIÓN: Calle 14 No. 32ª-24 Bucaramanga.  
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 19 ENTRE CALLE 55 Y 60 FRENTE A CARREFOUR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".  
VALOR: SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$62.480.065)  
DURACIÓN: DOS PUNTO CINCO (2.5) meses  
PRESUPUESTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3848 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2011  
RUBRO: 04-3-81611-30 GASTOS DE INVERSIÓN - CONCEPTO "DESARROLLO VIAL"  
PLAN DE COMPRAS: CERTIFICADO No. 1623 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
BANCO DE PROYECTOS: N° 20090680810025 PROYECTO "DESARROLLO VIAL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **CAROLINA MARTÍNEZ MULFORD**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.314.896 en su condición de Secretaria de Infraestructura encargada del Municipio de Barrancabermeja, según Decreto No. 282 del cinco (05) de diciembre de dos mil once (2011), y con las facultades contenidas en el Decreto Municipal No. 223 del 29 de septiembre de 2011, para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, con NIT. 890.201.900-6, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, el **CONSORCION SANPEDRO**, representado legalmente por **JORGE ELIECER ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 91.275.391 de Bucaramanga., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA O INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación certifica





ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

11.24-1-11

Contrato de Interventoría

Página:3 de 13

control relativo a la medición, calidad, oportunidad y pago de las obras. Todo lo anterior, de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta presentada por el INTERVENTOR, los cuales hacen parte integrante de este contrato y se relaciona a continuación:

I. COSTOS DE PERSONAL	PRESUPUESTO			
	SALARIO MENSUAL	CANT.	PARTICIPACION (MES)	TOTAL
DIRECTOR DE OBRA	\$ 2.500.000,00	1	0,875	\$ 2.187.500,00
INGENIERO CIVIL RESIDENTE	\$ 2.100.000,00	1	2,5	\$ 5.250.000,00
CADENERO I	\$ 750.000,00	1	2	\$ 1.500.000,00
CADENERO II	\$ 600.000,00	1	2	\$ 1.200.000,00
TOPOGRAFO	\$ 1.200.000,00	1	2	\$ 2.400.000,00
SECRETARIA	\$ 600.000,00	1	2,5	\$ 1.500.000,00
<b>COSTOS DE PERSONAL</b>				\$ 14.037.500,00
<b>FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL</b>	2,47			\$ 34.672.625,00
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>				\$ 34.672.625,00

II. OTROS COSTOS DIRECTOS

RECURSOS	TARIFA MENSUAL	CANT.	PARTICIPACION (MES)	TOTAL
CASA-OFICINA, EQUIPOS DE OFICINA INC. MOBILIARIO COMPUTADORES, IMPRESORAS, CAMARA FOTOGRAFICA, FILMADORA ETC	\$ 565.000,00	1	2,5	\$ 1.412.500,00
EQUIPO DE COMUNICACIONES	\$ 300.000,00	1	2,5	\$ 750.000,00
VEHICULO (INCLUYE COMBUSTIBLE)	\$ 4.650.000,00	1	2,5	\$ 11.625.000,00
PAPELERIA, COPIAS, INFORMES, INSUMOS, PLANOS ETC	\$ 300.000,00	1	2,5	\$ 750.000,00
<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 14.537.500,00
<b>FACTOR MULTIPLICADOR OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	1,32			\$ 19.189.500,00
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 19.189.500,00
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				\$ 53.862.125,00
<b>IVA</b>	16%			\$ 8.617.940,00
<b>TOTAL</b>				\$ 62.480.065,00

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA ejercerá la Interventoría para el CONTRATANTE de la obra señalada, conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO 2:** EL INTERVENTOR no podrá apartarse de los planos y especificaciones que hacen parte del contrato de obra, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE; en caso contrario, responderá por los daños que cause a El CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$62.480.065) incluido IVA., que El CONTRATANTE pagará al



especificaciones, cantidades y calidad y rechazarla en caso contrario, ordenando su demolición, reparación, reconstrucción y cualquier otra medida que considere idónea para que el contrato de obra se ejecute a cabalidad, de todo lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente; 3) Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de especificaciones y, en general, sobre las condiciones de ejecución del contrato, dejando la constancia correspondiente en el libro diario de obra; 4) Deberá aprobar las hojas de vida de los profesionales presentados en la propuesta del contratista previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra y el Interventor deberá aprobar el cronograma general del proyecto presentado por el Contratista. 5) Exigir al CONTRATISTA el empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra, del perfil y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio por escrito y sustentadamente cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del CONTRATANTE; 6) Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada, y rechazarlos sustentadamente en el evento contrario, solicitando al CONTRATISTA su cambio o reparación, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, e informando al CONTRATANTE en caso de renuencia; 7) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir por escrito cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados y dejando constancia en el libro diario de obra; 8) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por parte del CONTRATISTA. Igualmente, comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes; 9) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra; 10) En general, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados e informar inmediatamente por escrito al CONTRATANTE sobre cualquier incumplimiento con la finalidad de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones; 11) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado, dejando constancia en el libro diario de obra; 12) Emitir concepto técnico previo y escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificación, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato de obra; 13) Convenir con el CONTRATISTA los precios unitarios no previstos en el contrato de obra, cuando ello se requiera, teniendo en cuenta los precios de referencia del SICE o en su defecto puede colocarse "los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional" y someter el acta correspondiente a la aprobación del supervisor designado por el CONTRATANTE, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar; 14) Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades de obra ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato de obra y certificar su recibo a satisfacción; 15) Exigir al CONTRATISTA por escrito la modificación de los



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

110242-110

Contrato de  
Interventoría

Página: 7 de 13

del CONTRATISTA; 31) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 32) Cumplir con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos; 33) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 34) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 35) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados dentro de los plazos convenidos; 36) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo; 37) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución; 38) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene; 39) Acoger las directrices definidas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio para el personal propuesto por el contratista; 40) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; 41) Cumplir con el objeto establecido en el contrato; 42) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte del Municipio; 43) Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato; 44) Dar cumplimiento al artículo 18 y siguientes de la Ley 842 de 2003, que manifiesta que todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva; 45) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, pago de seguridad social y parafiscales; 46) Suscribir permanentemente el libro diario de obra y anexar copias del mismo en los informes mensuales; 47) Anexar copia de los pagos mensuales de seguridad social, parafiscales y entrega de dotación y reporte de novedades tanto del personal de obra como personal de la interventoría como anexos a los informes mensuales y final; 48) Revisar los informes parciales y final que entregue el contratista de obra los cuales deben tener aprobación de la interventoría; 49) Entregar informe topográfico, incluyendo datos de cartera, planos de planta y/o perfil y avances de la obra mensualmente y cada vez que lo exija el supervisor del contrato; 50) Velar por que el contratista de obra ejecute sus labores dentro del cronograma planteado, dado que el interventor deberá cumplir con sus labores de control y seguimiento hasta la finalización total de dichas obras, sin que esto implique mayores costos para el Municipio; 51) Aplicar los manuales de funciones y procedimientos del Municipio, al igual que el manual de Interventoría (la metodología para la ejecución de la interventoría establecida en el Decreto No. 169 del 02 de septiembre de 2005, por medio del cual se implementó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA); 52) Presentar al CONTRATANTE para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el programa de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, así como el plan de inversión del anticipo (si es el caso); 53) Presentar al supervisor del contrato las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría para su respectiva aprobación; 54) Disponer del personal, instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría; 55) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza, las que se deriven del contrato de obra y las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado, que le asigne el CONTRATANTE o sean propias de la labor de interventoría. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir,



11/24-11/11

contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de la obra objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL INTERVENTOR no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: A) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es seis (6) meses más B) **Calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

11024-17

Contrato de  
Interventoría

Página:11 de 13

caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer Multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante el procedimiento consagrado en el Decreto Municipal 183 de 2009. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA— CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se encuentra ni él ni las personas que integran el Consorcio, incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO :** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza, los elementos esenciales y el fin del contrato no podrán variarse ni modificarse. **PARÁGRAFO1.-** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO 2.-** El valor



ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA

Contrato de  
Interventoría

Página:13 de 13

11/10/2011

actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma o suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá. **PARÁGRAFO.-** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

30 DIC 2011

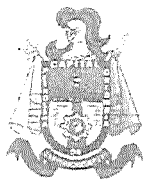
El Municipio,

**CAROLINA MARTÍNEZ MULFORD**  
Secretaria de Infraestructura (E)

El Contratista,

**JORGE ELIECER ALVAREZ**  
Rte. Legal Consorcio San Pedro  
CC. 91.275.391 de Bucaramanga.

*Proyecto aspectos jurídicos: Mitchell Villabona*  
*Aprobó: Carolina Martínez M.*



Alcaldía Municipio  
de Barrancabermeja

303

## ACTA LIQUIDACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	: 1124-11
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN PEDRO
NIT	: 900.487.551-1
REP. LEGAL	: JORGE ELIECER ALVAREZ
IDENTIFICACION	: 91.275.391 DE BUCARAMANGA
OBJETO	: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DE LA VIA CARRERA 19 ENTRE CALLE 55 Y 60 FRENTE A CARREFOUR MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL	: \$ 62.480.065,00
VALOR ADICIONAL	: \$ 37.488.039,00
VALOR FINAL	: \$ 99.968.104,00
SUPERVISION	: JESSICA BARON GUARIN
APOYO TECNICO	: ENILDO JIMENEZ GONZALEZ (Res. No. 0007 del 22 de Febrero de 2012)
PLAZO DE EJECUCION	: DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES
PLAZO ADICIONAL	: UNO PUNTO CINCO (1,5) MESES
PLAZO DE EJECUCION - TOTAL	: CUATRO (4) MESES
ACTA DE INICIACION	: DOCE (12) DE MARZO DE 2012
ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 01	: SEIS (6) JUNIO DE 2012
ACTA FINAL	: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2012
SUJECCION PRESUPUESTAL	: 04-3-81611-30,04-3-81211-21 DESARROLLO VIAL
CERTIF. DISPONIBILIDAD PRESUP.	: No 3848-11,1909-12.

En Barrancabermeja a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2012, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el Ingeniero JORGE ELIECER ALVAREZ, como contratista, ENILDO JIMENEZ GONZALEZ, Profesional Universitario, como apoyo tecnico y la Ingeniera JESSICA BARON GUARIN, Secretaria de Infraestructura, como Supervisora y delegada para Liquidar de conformidad al Decreto 032 del 13 de Febrero de 2012, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoria No. 1124 -11, con la siguiente descripción:

Concurren a la diligencia, la Ingeniera JESSICA BARON GUARIN, Secretaria de Infraestructura Municipal, según Decreto 032 del 13 de Febrero de 2012, como Supervisora y Jefe de la Dependencia ejecutora.

### 1. RECIBO FINAL

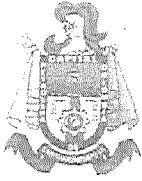
Que el día Dieciocho (18) de Agosto de 2012 se suscribió Acta Final en donde se dejó constancia que el contrato se desarrolló de acuerdo a los requerimientos contenidos en la minuta del contrato y a los de la Supervisión en forma total.

### 2. PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

A la fecha no ha sido cancelado el Acta Final.

### 3. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL (COSTO DIRECTO)	\$ 53.862.125
IVA (16%)	\$ 8.617.940
VALOR TOTAL	\$ 62.480.065
VALOR ANTICIPO INICIAL	\$ 0
TOTAL AMORTIZACION ANTICIPOS	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	\$ 99.968.104
ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO	\$ 37.488.039
VALOR TOTAL NO EJECUTADO	\$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL No.01	\$ 24.992.026
AMORTIZACION ANTICIPO	\$ 0
Vr. A PAGAR ACTA PARCIAL No.01	\$ 24.992.026
VALOR ACTA PARCIAL No.02	\$ 24.992.026
AMORTIZACION ANTICIPO	\$ 0
Vr. A PAGAR ACTA PARCIAL No.02	\$ 24.992.026



Alcaldía Municipio  
de Barrancabermeja

E.- Que el contratista manifiesta que el Municipio de Barrancabermeja, cumplió con todas sus obligaciones y se encuentra de acuerdo con el contenido de la presente Liquidación, la cual se realiza en los términos previstos por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

F.- El contratista manifiesta que pese a estar de acuerdo con el contenido de la presente acta, se reserva el derecho a efectuar las reclamaciones economicas a que haya lugar

G.- Que la supervisión del contrato manifiesta que todos los datos consignados en la presente Acta de Liquidación están ajustados a la realidad y legalidad del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Barrancabermeja el día Veinticuatro (24) del mes de Octubre de 2012

CONSORCIO SAN PEDRO  
Contratista - Rep. Legal Jorge Eliecer Alvarez.

ENILDO JIMENEZ GONZALEZ  
Prof. Univ.- Sec. de Infraestructura - Apoyo Técnico

  
JESSICA BARÓN GUARÍN

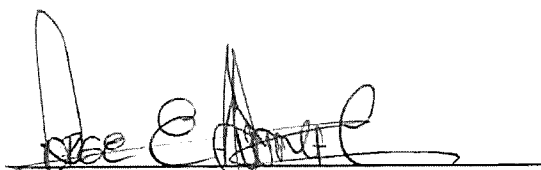
Secretaría de Infraestructura - Supervisora



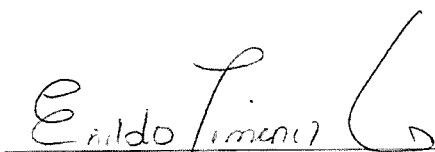
BARON GUARIN, Secretaria de Infraestructura, como Supervisor, con el objeto de realizar el acta final de Interventoría ejecutada objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y con lo estipulado en los pliegos de condiciones del contrato, tal como se describe en el cuadro Anexo a esta acta:

Valor Ejecutado presente Acta	: \$ 24'992.026,00
Menos amortización Anticipo	: NO APLICA
<b>Neto a Pagar al contratista</b>	<b>: \$ 24'992.026,00</b>

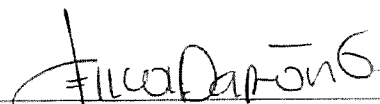
En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.



JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO  
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA  
CONSORCIO SAN PEDRO  
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATANTE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
ING. ENILDO JIMENEZ GONZALEZ  
Apoyo técnico Secretaria de Infraestructura



CONTRATANTE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
ING. JESSICA BARON GUARIN  
Secretaria de Infraestructura  
Supervisor Contrato



## ACTA DE AVANCE Y RECIBO FINAL

OBJETO : MEJORAMIENTO DE LA VIA CARRERA 19  
ENTRE CALLE 55  
Y 60 FRENTE A CARREFOUR MUNICIPIO DE  
BARRANCABERMEJA.

CONTRATO No. : 1100 DE 2011  
VALOR INICIAL : \$ 624'954.131,00  
VALOR ADICIONAL : \$ 298'420.637,33  
CONTRATISTA : SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES  
PETROLEROS LTDA - ST&P ING LTDA

INTERVENTOR : CONSORCIO SAN PEDRO  
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DIAS  
PLAZO ADICIONAL : 45 DIAS  
FECHA DE INICIACIÓN : 12 DE MARZO DE 2012  
FECHA DE SUSPENSION : 27 DE ABRIL DE 2012  
FECHA DE REINICIO : 6 DE JUNIO DE 2012  
ANTICIPO (10%) : \$ 62'495.413,00  
VALOR PRESENTE ACTA : \$ 360'994.466,00  
VALOR A PAGAR ACTA : \$ 324'895.019,00  
AVANCE OBRA EJECUTADO : 100%  
ACTA No.01 : \$ 200'566.535,00  
ACTA No. 02 : \$ 360'994.466,00  
ACTA FINAL : \$ 357'336.280,00  
FECHA PRESENTA ACTA : 3 DE AGOSTO DE 2012

En Barrancabermeja, a los TRES (03) días del mes de AGOSTO de 2012, se reunieron en representación del CONTRATISTA ODILIO MARIN MARIN, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE "SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LTDA - ST&P ING LTDA, en representación de la Interventoría JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SAN PEDRO, ENILDO JIMENEZ GONZALEZ, Profesional Universitario, como Apoyo Técnico y la



**CALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
**ACTA DE AVANCE DE OBRA Y RECIBO FINAL**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA      624.954.431      PLAZO ADICIONAL 45 DIAS      ACTA DE RECIBO PARCIAL Y RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATISTA: SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LTDA - STAP ING      299.420.637.33      VALOR DEL CONTRATO: \$      VALOR ACTA: \$      AMORTIZACION (10%): \$ 357.336.280  
 LTDA      923.374.768      VALOR ANTICIPO (10%): \$      NETO A PAGAR: \$      INTERVENIENTOR: CONSORCIO SAN PEDRO  
 PLAZO: SESENTA (60) DIAS      62.495.413      REINICIO: 6 DE JUNIO DE 2012      DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA CARRERA 19 ENTRE CALLE 55 Y 60      03 DE AGOSTO DE 2012      CONTRATO No. 1100 - 11      VALOR ACTA: \$      AMORTIZACION (10%): \$ 357.336.280  
 FRENTE A CARREFOUR MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA      03 DE AGOSTO DE 2012      VALOR ACTA: \$      NETO A PAGAR: \$      INTERVENIENTOR: CONSORCIO SAN PEDRO  
 AVANCE DE OBRA EJECUTADA: 100%      FECHA DE TERMINACION: 3 DE AGOSTO DE 2012      DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIONES				ACTA No. 01		ACTA No. 02		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT.	VALOR	CANT	VR. UNIT.	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1	PURIFICADORES													
1.1	LOCACION Y REPLANTO DE VIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	M2	1.800,00	\$ 2.224	\$ 4.003.200	1.992,18	\$ 2.224	\$ 4.430.608	0,00	\$ 0	1.041,37	\$ 2.216.007	3.033,55	\$ 6.746.615,20
1.2	RENOVACION DE SEGURIDAD (CINTURON DE VIALS Y CINTA REFLECTIVA)	UND	12,00	\$ 276.140	\$ 3.313.680	12,00	\$ 276.140	\$ 3.313.680	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	12,00	\$ 3.313.680
2	PROVISION DE PAVIMENTO PEDREGOSO EXISTENTE	M3	414,00	\$ 158.273	\$ 65.500.162	183,86	\$ 158.273	\$ 29.094.782	0,00	\$ 0	191,26	\$ 30.259.818	577,86	\$ 91.424.965,16
3	MANEJO DE TIERRA													
3.1	EXCAVACION MANUAL DE OBRAS	M3	540,00	\$ 16.865.000	\$ 9.100.400	317,20	\$ 16.865.000	\$ 5.355.440	0,00	\$ 0	241,18	\$ 5.242.622	857,20	\$ 28.487.480
3.2	RELLENO CON MATERIAL SIEGURO (CANTON)	M3	289,00	\$ 44.000	\$ 12.716.000	128,26	\$ 44.000	\$ 5.643.440	0,00	\$ 0	107,08	\$ 4.721.520	385,26	\$ 18.999.144,00
4	PAVIMENTO PAVIMENTO (INSTALACION)	M2	270,00	\$ 91.508	\$ 24.707.160	103,20	\$ 91.508	\$ 9.443.874	0,00	\$ 0	78,30	\$ 7.106.613	371,20	\$ 34.296.333,60
4.1	DATE GRANULADA 2" (60% P/9)	M3	414,00	\$ 627.333	\$ 259.715.862	159,23	\$ 627.333	\$ 99.265.901	0,00	\$ 0	102,23	\$ 64.859.270	577,23	\$ 356.978.762,59
4.2	CONCRETO GRADE 8" (20% P/9)	M3	6.887,00	\$ 4.635	\$ 31.911.015	2.932,32	\$ 4.635	\$ 13.590.053	0,00	\$ 0	925,50	\$ 4.364.193	925,50	\$ 3.384.192,50
4.3	PAVIMENTO DE ACERAMICO	M2	300,00	\$ 15.271.500	\$ 4.581.450	28,32	\$ 15.271.500	\$ 431.140	0,00	\$ 0	92,32	\$ 1.406.550	308,32	\$ 18.611.319,60
4.4	PAVIMENTO DE ACERAMICO	M2	300,00	\$ 15.271.500	\$ 4.581.450	28,32	\$ 15.271.500	\$ 431.140	0,00	\$ 0	92,32	\$ 1.406.550	308,32	\$ 18.611.319,60
5	BAJO DE REFINADO	KG	4.719,00	\$ 4.380	\$ 20.669.220	-55,26	\$ 4.380	\$ -242.039	0,00	\$ 0	1.681,74	\$ 7.366.021	4.663,74	\$ 20.427.181,20
6	MURARRA Y VALDOS													
6.1	RETIRO DE GRANITES	M3	520,00	\$ 18.783	\$ 9.767.160	1.129,35	\$ 18.783	\$ 21.212.769	0,00	\$ 0	646,74	\$ 12.147.717	1.649,36	\$ 30.979.928,88
6.2	ASFO Y PURBEA	M2	1.800,00	\$ 609	\$ 1.096.200	1.233,55	\$ 609	\$ 751.232	0,00	\$ 0	3.033,55	\$ 1.847.432	3.033,55	\$ 1.847.431,95
6.3	PAVOS DE ACERAMICO SANITARIAS	UND	26,00	\$ 357.626	\$ 9.298.276	-15,00	\$ 357.626	\$ -5.364.390	0,00	\$ 0	3,00	\$ 1.072.878	11,00	\$ 3.933.886
7	PANOS DE ACERAMICO SANITARIAS													
7.1	VALIA INFORMATIVA	UN	1,00	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000	3,00	\$ 1.550.000	\$ 4.650.000	0,00	\$ 0	1,00	\$ 1.550.000	4,00	\$ 6.100.000
7.2	RETIRO DE RAJES	UN	3,00	\$ 120.000	\$ 360.000	3,00	\$ 120.000	\$ 360.000	0,00	\$ 0	3,00	\$ 360.000	6,00	\$ 720.000
7.3	CORTE DE ANHITES Y PAVIMENTOS CON MAQUINA	M2	231,57	\$ 6.500,00	\$ 1.506.205	231,57	\$ 6.500,00	\$ 1.506.205	0,00	\$ 0	231,57	\$ 1.506.205	463,14	\$ 3.012.410
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION ANDEN TIPO AIFA O SIMILAR	M2	437,06	\$ 69.500,00	\$ 30.375.670	437,06	\$ 69.500,00	\$ 30.375.670	0,00	\$ 0	437,06	\$ 30.375.670	874,12	\$ 181.751.340
7.5	SUMINISTRO DE ACEITE PARA CONCRETO DE 4000 PSI A 7 DIAS	KG	289,88	\$ 27.000,00	\$ 7.829.460	289,88	\$ 27.000,00	\$ 7.829.460	0,00	\$ 0	289,88	\$ 7.829.460	579,76	\$ 15.658.920
7.6	CAJA PREFABRICADA DE VALVULA DE ACUERDO INCLUIE TAPA	UN	-	\$ 215.000,00	\$ 0	-	\$ 215.000,00	\$ 0	0,00	\$ 0	-	\$ 0	0,00	\$ 0
7.7	CAJAS EN MAMPONERIA PARA SEMAFORIZACION DE 40 X 40 CMS INCLUIE TAPA	UN	3,00	\$ 205.000,00	\$ 615.000	3,00	\$ 205.000,00	\$ 615.000	0,00	\$ 0	3,00	\$ 615.000	6,00	\$ 1.230.000
7.8	TUBERIA ELECTRICA PVC DE 2" TIPO PESADO	MIL	14,00	\$ 20.000,00	\$ 280.000	18,00	\$ 20.000,00	\$ 360.000	0,00	\$ 0	18,00	\$ 360.000	36,00	\$ 720.000
7.9	ITEM NO PREVISTO EN LOS													
7.10	BOQUINADO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA LUMINOSA 2" x 1/2"	MIL	14,00	\$ 110.000,00	\$ 1.540.000	14,00	\$ 110.000,00	\$ 1.540.000	0,00	\$ 0	14,00	\$ 1.540.000	28,00	\$ 3.080.000
7.11	BOQUINADO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA LUMINOSA 1 1/2"	MIL	2,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000	2,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000	0,00	\$ 0	2,00	\$ 200.000	4,00	\$ 400.000
7.12	BOQUINADO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2"	MIL	12,00	\$ 640.000	\$ 7.680.000	12,00	\$ 640.000	\$ 7.680.000	0,00	\$ 0	12,00	\$ 7.680.000	24,00	\$ 15.360.000
7.13	BOQUINADO E INSTALACION DE CABLE ASCENSOR PARA 2 PASAJEROS	MIL	70,00	\$ 12.000,00	\$ 840.000	70,00	\$ 12.000,00	\$ 840.000	0,00	\$ 0	70,00	\$ 840.000	140,00	\$ 1.680.000
7.14	CONCRETO DE 2000 PSI PARA BARRAS PASAJEROS EXISTENTES	M3	34,20	\$ 1.413.569	\$ 48.364.480	34,20	\$ 1.413.569	\$ 48.364.480	0,00	\$ 0	34,20	\$ 48.364.480	68,40	\$ 96.728.960
7.15	CONCRETO DE 2000 PSI	M3	2,00	\$ 1.146.000,00	\$ 2.292.000	2,00	\$ 1.146.000,00	\$ 2.292.000	0,00	\$ 0	2,00	\$ 2.292.000	4,00	\$ 4.584.000
7.16	CONSTRUCCION DE PASAJEROS	MIL	94,04	\$ 46.800,00	\$ 4.401.072	94,04	\$ 46.800,00	\$ 4.401.072	0,00	\$ 0	94,04	\$ 4.401.072	188,08	\$ 8.802.144
7.17	TUBERIA DE CANAL EN MAMPONERIA, INCLUIE TAPA	UN	23,00	\$ 251.417,00	\$ 5.782.591	23,00	\$ 251.417,00	\$ 5.782.591	0,00	\$ 0	23,00	\$ 5.782.591	46,00	\$ 11.565.182
7.18	CONSTRUCCION DE CANAL NUEVA EN MAMPONERIA INCLUIE TAPA	UN	4,00	\$ 385.250,00	\$ 1.541.000	4,00	\$ 385.250,00	\$ 1.541.000	0,00	\$ 0	4,00	\$ 1.541.000	8,00	\$ 3.082.000
7.19	RETIRO DE POSTE DE SEMAFORO	MIL	24,50	\$ 845.250	\$ 20.698.125	24,50	\$ 845.250	\$ 20.698.125	0,00	\$ 0	24,50	\$ 20.698.125	49,00	\$ 41.396.250
7.20	REPARACION DE CORONA DE MANIOLAS	UN	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000	0,00	\$ 0	1,00	\$ 230.000	2,00	\$ 460.000
7.21	INSTALACION DE POSTE ELECTRICO DE BAJA TENSION	UN	3,00	\$ 210.000,00	\$ 630.000	3,00	\$ 210.000,00	\$ 630.000	0,00	\$ 0	3,00	\$ 630.000	6,00	\$ 1.260.000
7.22	INSTALACION DE SERIALIZACION VEHICULAR VERTICAL	UN	1,00	\$ 824.000,00	\$ 824.000	1,00	\$ 824.000,00	\$ 824.000	0,00	\$ 0	1,00	\$ 824.000	2,00	\$ 1.648.000
7.23	CONSTRUCCION DE ESCALERAS DE ACCESO A PRECIOS	UN	3,00	\$ 170.000,00	\$ 510.000	3,00	\$ 170.000,00	\$ 510.000	0,00	\$ 0	3,00	\$ 510.000	6,00	\$ 1.020.000
7.24	SUBTOTAL				\$ 462.926.985			\$ 462.926.985						\$ 462.926.985
7.25	Administración 20%				\$ 92.585.397			\$ 92.585.397						\$ 92.585.397
7.26	Utilidades 5%				\$ 23.146.449			\$ 23.146.449						\$ 23.146.449
7.27	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA				\$ 624.954.131			\$ 624.954.131						\$ 624.954.131
7.28	MENOS AMORTIZACION ANTICIPO (10%)				\$ 62.495.413			\$ 62.495.413						\$ 62.495.413
7.29	NETO A PAGAR AL CONTRATISTA				\$ 562.458.718			\$ 562.458.718						\$ 562.458.718

NETO A PAGAR: TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 M.L.



**ODLIO MARIN MARIN**  
INTERVENTORIA ST&P LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL

*Jorge Elicer Álvarez Carreño*  
**JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO**  
INTERVENTORIA REPRESENTANTE L.  
CONSORCIO SAN PEDRO

*Enildo Jimenez Gonzalez*  
**ENILDO JIMENEZ GONZALEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
APOYO TECNICO

*Jessica Barón Guarín*  
**JESSICA BARÓN GUARÍN**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUPERVISOR



Alcaldía Municipal  
Barrancabermeja

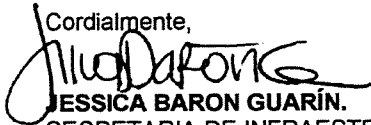
## CERTIFICACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

La suscrita **JESSICA BARON GUARIN**, actuando como Secretaria de Infraestructura, **CERTIFICA** que el **CONSORCIO SAN PEDRO** (Conofrmacion por **Jorge Eliecer Alvarez Carreño 50%** y **C.S.I. Construcciones, Servicios e Ingenieria E.U. 50%**), identificado con Nit 900.487.551-1, suscribio y ejecutó a entera satisfacción de la **ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA**, el contrato de interventoria **No 1124-11**, que a continuacion se relaciona:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	:	No. 1124-11
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN PEDRO (NIT 900.487.551-1)
REPRESENTANTE LEGAL	:	JORGE E. ALVAREZ C. - 91.275.391 DE BUCARAMANGA
OBJETO	:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CARRERA 19 ENTRE CALLE 55 Y 60 FRENTE A CARREFOUR MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL INTERVENTORÍA	:	\$ 62.480.065,00
VALOR ADICIONAL	:	\$ 37.488.039,00
VALOR FINAL	:	\$ 99.968.104,00
SUPERVISOR	:	JESSICA BARON GUARÍN
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	2,5 MESES
PLAZO ADICIONAL	:	1,5 MESES
PLAZO EJECUCIÓN – TOTAL	:	4 MESES
FECHA DE INICIO	:	12 DE MARZO DE 2012
FECAH DE TERMINACION	:	18 DE AGOSTO DE 2012
AREA	:	750.51 M2
C. D. P.	:	No. 3848-11, 1909-12
CONTRATO DE OBRA	:	No. 1100-11
CONTRATISTA DE OBRA	:	SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LTDA – ST&P LTDA (NIT 804.007.262-1)
REPRESENTANTE LEGAL	:	RICARDO ANTONIO DURANGO M.
VALOR DE LA OBRA	:	\$ 624.954.131,00
PLAZO EJECUCIÓN – TOTAL	:	3 MESES
C. D. P.	:	No. 3847-11
ACTIVIDADES DE LA OBRA	:	PRELIMINARES (DEMOLICION, DESMONTE Y RETIROS) MOVIMIENTO DE TIERRA, ESTRUCTURA PARA PAVIMENTO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN), ACERO DE REFUERZO, SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN (VERTICAL Y HORIZONTAL), URBANISMO (ANDENES, ADOQUIN Y LOZETAS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VARIOS
CALIFICACIÓN	:	A SATISFACION.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	:	ING LUIS CARLOS GALVIS V. C.C. 91.297.471 B/ga.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	:	ING MIGUEL A. SAAVEDRA B. C.C. 91.488.769 B/ga

Se firma en Barrancabermeja a los veintocho (28) dias del mes de marzo de 2013.

Cordialmente,

  
**JESSICA BARON GUARÍN.**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

  
Vo.Bo. Jefe oficina Jurídica

**Barrancabermeja** Donde el AMOR es clave 



Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Desarrollo Institucional



CONTRATO	CM-CA-INT-225-2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TENJO
CONTRATISTA	CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA EU
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES.
VALOR	\$ 52.495.001.00
SUSCRIPCION	TENJO CUNDINAMARCA 26 DE MAYO DE 2015

HANSY ZAPATA TIBAQUIRÁ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.198.784 expedida en Tenjo Cundinamarca, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de Tenjo Cundinamarca con NIT. No. 800-095-174-2, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tenjo, elegido el treinta (30) de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del dos (2) de noviembre de 2011 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el parágrafo del artículo 42 del Acuerdo 020 de 2013 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra parte CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA EU, identificada con Nit- 900157098-0 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS GALVIS con cédula de ciudadanía No. 91297471, expedida en Bucaramanga, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. 2) Que mediante el acuerdo No 010 de 2012 se aprobó el plan de desarrollo Municipal "Honestidad, Cambio y Resultados para la Prosperidad", en el cual el pilar número 2 "La Competitividad" es definida por el documento CONPES 3439 de 2006, "... como el grado en el que un país puede producir bienes y servicios capaces de competir exitosamente en mercados globalizados y a la vez mejorar las condiciones de ingreso y calidad de vida de su población. La competitividad es el resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como infraestructura, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico, y productividad". Para dirigir y lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad. A su vez, dentro de la competitividad a la que se hace referencia, se encuentra contemplado el subprograma infraestructura para el desarrollo que contempla la infraestructura para el transporte, definida como la relación entre la oferta del transporte con el desarrollo del transporte y donde se contemplan las actividades del proyecto "Desarrollo de Infraestructura del Transporte del Municipio de Tenjo Cundinamarca", y el Programa Infraestructura para la prosperidad con el Objetivo estratégico de Gestionar el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, de transporte y de comunicaciones de tal forma que se garantice mayor cobertura, continuidad y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, telefonía; mejor infraestructura vial y mayor infraestructura tecnología; para cumplir con la meta de "Pavimentar 8 kilómetros de vías municipales". 3) Que de acuerdo a la clasificación de carreteras nacionales, la vía a intervenir es una vía departamental de segundo orden y

**"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"**

Calle 3 No. 3 – 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6163  
institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co

Tenjo - Cundinamarca

2



Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaria de Desarrollo Institucional



y demás normas constitucionales y legales; 16) Por todo lo anterior, las cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO**, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA", la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** además de las (as) establecido (as) en los artículos 4 y 5 de la LEY 80 DE 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se considere imprescindible para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

**Son Obligaciones de la Interventoría técnica:**

a) Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales de construcción de carreteras última actualización (2012) y en las normas de ensayo de materiales para carreteras del Instituto Nacional de Vías, para el desarrollo de las actividades es necesario contratar con particulares la respectiva interventoría para realizar los procesos de control y seguimiento del proyecto, la cual velará por el cumplimiento de las metas programadas para tal fin, se deberá contar con el respectivo visto bueno, en todas las actividades inherentes al proceso de construcción e interventoría.

**PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA:**

1. Los contemplados en la Ley 80/93 en su artículo 23: Transparencia, Economía y Responsabilidad.
2. Los establecidos en el Código Contencioso Administrativo: Eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad y celeridad.
3. El Interventor, debe cumplir con sus labores de controlar y vigilar con responsabilidad basándose en la misión que le han delegado el Estado y la Comunidad.

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio - ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos que se celebren.

El objetivo específico de la interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus metas principales:

1. **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.
2. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
3. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
4. **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

**"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"**

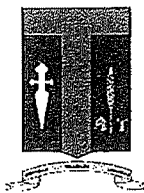
Calle 3 No. 3 - 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6163

institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co

Tenjo - Cundinamarca

6





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Desarrollo Institucional



- Verificar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo aportado en la propuesta, en caso de hacer cambios las nuevas hojas de vida tendrán que tener como mínimo las mismas calidades y/o superiores. El personal de la interventoría deberá encontrarse en las obras de acuerdo con el tiempo establecido en su propuesta.
- Informar oportunamente al municipio de Tenjo, acerca de situación o hechos o incumplimientos que afecten el desarrollo del contrato a intervenir, en cualquier etapa de ejecución y vigencia.
- Realizar la interventoría que incluye pero no excluye la **INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO.**
- Realizar el seguimiento a cada una de las actividades que conlleven al mejoramiento de la vía.
- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en los contratos en los componentes técnico, administrativo y financiero.
- Suscribir las diferentes actas, como acta de inicio, actas parciales de obra terminación, de suspensión, de reiniciación, de recibo, de terminación y de liquidación entre otras.
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo; la constancia debe estar firmada por el interventor, el contratista y el supervisor.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Emitir los conceptos necesarios para la buena ejecución del proyecto.
- Revisar y ajustar y avalar si es necesario los estudios y diseños entregados por la entidad necesarios para la buena ejecución del contrato y dar el aval de los mismos.
- Las obligaciones para las actividades de revisión, ajuste y modificación de diseños debe el interventor supervisar enmarcado en las especificaciones y normas técnicas generales tales como: Manual de Diseño Geométrico para carreteras, Manual de capacidad y niveles de servicio para carreteras de dos carriles, guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras, AASHTO "AASHTO GUIDE FOR DESIGN OF PAVEMENT STRUCTURES 1993, PCA "THICKNESS DESIGN FOR CONCRETE HIGHWAYS AND STREET PAVEMENTS, Manual de Reciclaje de pavimentos, Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- Realizar el proceso de liquidación de los contratos.
- Las demás obligaciones consignadas en el presente documentos.
- Presentar la metodología y plan de cargas de trabajo para la ejecución de la consultoría

#### **ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA**

La consultoría está encaminada a realizar el control, seguimiento y verificación de las obras a fin de que estas cumplan con la normatividad y estándares establecidos por la reglamentación actual, así como que se cumpla con las expectativas de la administración municipal, de los usuarios y la población en general.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual.

#### **CRONOGRAMA**

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra derivado del proceso licitatorio correspondiente, de tal manera que estos llegaren a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato antes nombrado o por Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización, de la misma manera la interventoría no podrá iniciar hasta tanto no inicie el contrato de obra. Por lo tanto el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES.**

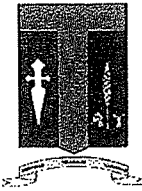
#### **"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"**

Calle 3 No. 3 – 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6163

institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co

Tenjo - Cundinamarca

5



Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Desarrollo Institucional



contrato, los problemas que al respecto detecte. 21. Participar activamente en los comités de Obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. Elaborar las actas de obra que sean necesarias y revisar trabajo y cuentas elaboradas por el contratista, dentro de los plazos señalados por la supervisión. 22. Recibir la obra mediante la elaboración de un Acta de Recibo Final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al contratista el Informe Final de Obra, el Manual de Mantenimiento de la construcción y los planos récord de obra, documentos que son requisito para que se tramite el último pago del contrato de obra El Interventor efectuará en compañía del contratista y la supervisión una visita final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades del contrato, así como los estimativos de obra faltante para la respectiva aprobación de la supervisión. 23. Se entiende así mismo que la Interventoría se obliga a cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. 24. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas. 25. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 26. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 27. Acatar las indicaciones que el Secretario de infraestructura le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Así como asistir a las reuniones a que sea citado por parte de la Alcaldía, a fin de tratar temas sobre la ejecución del contrato. 28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 31. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 32. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 33. Suscribir las actas incluida el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento todo lo allí pactado. 34. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 35. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 36. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 37. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESO M/C (\$52.495.001.00 M/C. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta y será cancelado de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra del contrato de presentación de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato será por TRES (3) MESES. Contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150000341 con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil Quince (2015):

**"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"**

Calle 3 No. 3 – 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6163

institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co

Tenjo - Cundinamarca





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Desarrollo Institucional



**UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS:** EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará en audiencia, a través de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago, de conformidad con el procedimiento señalado para tal caso en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen

**"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"**

Calle 3 No. 3 – 86 • Código Postal: 250201 • Teléfonos: 864 6471- 864 6804 • Fax: 864 6163  
institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co • www.tenjo-cundinamarca.gov.co  
Tenjo - Cundinamarca

4



Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Infraestructura



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que la firma **C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU**, identificada con NIT. 900.157.098-0, representada legalmente por el señor **LUÍS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.297.471 de Bucaramanga (Sant.), suscribió con el Municipio de Tenjo el contrato que se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	:	Interventoría
CONTRATO N°	:	CM-CA-INT-225-2015
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO
PLAZO INICIAL	:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	:	\$52'495.001,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	Mayo 26 de 2015
ACLARATORIO N° 01	:	Junio 06 de 2015
ACTA DE INICIO	:	Septiembre 15 de 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01	:	Noviembre 26 de 2015
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN	:	Diez (10) días
ACTA DE REINICIO	:	Diciembre 07 de 2015
ACTA DE TERMINACIÓN	:	Diciembre 24 de 2015
INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA N°	:	LP-OBRA-180-2015
OBJETO CONTRATO DE OBRA	:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	:	\$750'000.000,00
ESTADO DEL CONTRATO	:	TERMINADO

Que el contrato contó con la participación de los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
Luís Carlos Galvis Velasco	Director de Interventoría	50%
Luís Fernando Mondragón	Residente de Interventoría	100%
José Octavio Calderón Carrillo	Especialista de Pavimentos	20%
César Augusto Rubiano Acevedo	Topógrafo	50%

Que las principales actividades ejecutadas dentro del contrato fueron:

**TRABAJO – TRANSPARENCIA – SEGURIDAD**



Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Secretaría de Infraestructura



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que la firma **C.S.I. CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA EU**, identificada con NIT. 900.157.098-0, representada legalmente por el señor **LUÍS CARLOS GALVIS VELASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.297.471 de Bucaramanga (Sant.), suscribió con el Municipio de Tenjo el contrato que se relaciona a continuación:

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	:	Interventoría
<b>CONTRATO N°</b>	:	CM-CA-INT-225-2015
<b>OBJETO</b>	:	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO</b>
<b>PLAZO INICIAL</b>	:	TRES (3) MESES
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	:	<b>\$52'495.001,00</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	:	Mayo 26 de 2015
<b>ACLARATORIO N° 01</b>	:	Junio 06 de 2015
<b>ACTA DE INICIO</b>	:	Septiembre 15 de 2015
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01</b>	:	Noviembre 26 de 2015
<b>TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN</b>	:	Diez (10) días
<b>ACTA DE REINICIO</b>	:	Diciembre 07 de 2015
<b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	:	Diciembre 24 de 2015
<b>INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA N°</b>	:	LP-OBRA-180-2015
<b>OBJETO CONTRATO DE OBRA</b>	:	<b>MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICÓN) DE LA VEREDA LA PUNTA, MUNICIPIO DE TENJO</b>
<b>VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA</b>	:	<b>\$750'000.000,00</b>
<b>ESTADO DEL CONTRATO</b>	:	TERMINADO

Que el contrato contó con la participación de los siguientes profesionales:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
Luis Carlos Galvis Velasco	Director de Interventoría	50%
Luis Fernando Mondragón	Residente de Interventoría	100%
José Octavio Calderón Carrillo	Especialista de Pavimentos	20%
César Augusto Rubiano Acevedo	Topógrafo	50%

Que las principales actividades ejecutadas dentro del contrato fueron:

**TRABAJO – TRANSPARENCIA – SEGURIDAD**





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



CONTRATO No.	L.P-OBRA 180-2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TENJO
CONTRATISTA	ÁLVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICON) DE LA VEREDA LA PUNTA MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES.
VALOR	\$750.000.000.00
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	TENJO – CUNDINAMARCA, 09 DE ABRIL DE 2015

HANSY ZAPATA TIBAKUIRÁ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.198.784 expedida en Tenjo Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. No. 800-095-174-2, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tenjo, elegido el treinta (30) de octubre de 2011, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del dos (2) de noviembre de 2011 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 42 del Acuerdo 024 de 2014 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ÁLVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.789.142 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y con base en las siguientes consideraciones: 1) Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)"; 2) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad; 3) Que mediante el acuerdo N° 010 de 2012 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Honestidad, Cambio y Resultados para la Prosperidad", en el cual, el pilar número 2 "La Competitividad" es definida por el documento CONPES 3439 de 2006, como "(...) grado en el que un país puede producir bienes y servicios capaces de competir exitosamente en mercados globalizados y a la vez mejorar las condiciones de ingreso y calidad de vida de su población. La competitividad es el resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como infraestructura, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico y productividad". Para dirigir y lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad. contemplado en la Agenda 18: Infraestructura para el desarrollo que integra la infraestructura para el transporte en donde se relaciona la oferta con el desarrollo del transporte y donde se contemplan las actividades del proyecto "Desarrollo de Infraestructura del Transporte del Municipio

"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



AUGUSTO SALAZAR OSUNA, el contrato; 16) Que para amparar el presente contrato la Secretaria de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal número 2015000257, de fecha 11 de febrero de 2015; 17) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA.- MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNZA SECTOR DEL K0+000 (CRUCE LA PUNTA) AL K0+500 (VICON) DE LA VEREDA LA PUNTA MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**, de acuerdo a las siguientes especificaciones y a la propuesta presentada por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las cantidades por ejecutar son las que se presentan en el Formato 08 y se relacionan posteriormente, estas se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría, y EL MUNICIPIO. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el servidor público del MUNICIPIO competente para suscribir el contrato, previa solicitud y soportes de la Interventoría. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que aparecen en la propuesta, de acuerdo a los APU-Análisis de precios unitarios. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso en que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que la compensación no genere un mayor valor del contrato y siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque las mayores cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlos sin el visto bueno del servidor público delegatario, quien dará su visto bueno previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para él cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por el CONTRATISTA. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirán de una modificación o adición al contrato. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades que se anexan según los diseños y estudios definitivos y de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	C/G	NORMA INV	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	1.4	200.2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSEA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	HA	1,2	\$ 784.698,00	\$ 941.637,60
2	6.1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	4500	\$ 746,00	\$ 3.357.000,00





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



			CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA				
18	4.21	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	90	\$ 464.169,00	\$ 41.775.210,00
19	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	919	\$ 3.380,00	\$ 3.106.220,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 576.912.677,10
			ADMINISTRACIÓN			25,00%	\$ 144.228.169,28
			IMPREVISTOS			1,00%	\$ 5.769.126,77
			UTILIDAD			3,45%	\$ 19.903.487,36
			TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 169.900.783,41
			IVA SOBRE LA UTILIDAD			16,00%	\$ 3.184.557,98
			TOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 749.998.018,48
			AJUSTE				\$ 1.981,52
			VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO				\$ 750.000.000,00

**CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a: 1) Realizar la rehabilitación de la Vía Funza entre el K0+000 (Cruce La Punta) al K0+500 (Vicón) de la vereda La Punta, Municipio de Tenjo. 2) Revisar y ajustar, de ser necesario, los estudios y diseños entregados por la entidad para el cumplimiento de la normatividad vigente, necesarios para la buena ejecución del contrato. 3) Realizar la constitución de la garantía única en la cual deberá incluir al municipio como asegurado y beneficiario al municipio. 4) Realizar la localización y materialización de las obras contratadas, así como de los espacios que serán ocupados dentro de la ejecución de actividades. 5) Presentar dentro de los diez (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo al inicio de la ejecución de actividades las Actas de Vecindad, Plan de Manejo de Tráfico, Cronograma de Obra, Relación de equipo, Instalaciones Provisionales, Programa de inversiones, Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Plan de manejo Ambiental para aprobación por parte del Municipio. Una vez aprobada la documentación, suscribir el Acta de Inicio del contrato. 6) Ejecutar las obras según las cantidades emanadas del presupuesto oficial. 7) Realizar las obras de acuerdo a las especificaciones y normas técnicas expedidas por el municipio y aquellas de orden nacional emitidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, para tal fin, el contratista deberá acogerse a la normativa en términos de calidad de los materiales y pruebas de

"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



de trasiego. 25) Pagar los servicios públicos generados durante la ejecución de la obra. 26) Mantener señalizado y con los aislamientos requeridos los sitios de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente que aplique y al manual de señalización del ministerio de transporte. 27) Responder por toda clase de reclamaciones, demandas o procesos iniciados por el personal vinculado y/o subcontratistas. 28) Ejecutar la obra de acuerdo con el cronograma propuesto y aprobado por la interventoría. 29) Responder por los daños causados a terceros, durante la ejecución de la obra. 30) Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y aseo. 31) Mantener la seguridad de la obra hasta la entrega y recibo a satisfacción de esta por parte de la interventoría al municipio de Tenjo. 32) Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad. 33) Presentar a la interventoría, el flujo de inversión mensual de la obra. 34) Utilizar materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad. 35) Presentar a la interventoría la metodología a seguir para la ejecución del contrato, indicando frentes de trabajo y actividades. 36) Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se dé lugar a otro si modificatorio de las condiciones iniciales del contrato tales como suspensión y/o reiniciación y/o ampliaciones en tiempo y/o adición en valor. 37) Asumir los gastos que se derivan de la realización de las actividades que deben ser demolidas o remplazadas por defectos de calidad durante la ejecución de la obra. 38) Mantener durante la ejecución de la obra, como mínimo, dos frentes de trabajo integrados, 2 maestros, 4 operarios, 4 ayudantes los cuales operaran simultáneamente en cada frente de obra. 39) Asistir a los comités de obra de acuerdo a la programación realizada con la interventoría y Municipio. 40) Llevar un registro fotográfico del antes del inicio de la obra y durante la ejecución del proyecto y su estado final al momento de entregar la obra, y entregarlo a la secretaria de infraestructura con visto bueno de la interventoría. 41) Asumir los riesgos asignados en el pliego de condiciones. 42) Realizar entrega de planos record de planta perfil de las zonas intervenidas los cuales deberán estar sujetos al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS. 43) Entregar al final de la obra toda la información que se derive de la ejecución de la obra, con los planos indicativos del abcisado de las áreas intervenidas. 44) Entregar toda la información que la interventoría requiera para el cumplimiento de sus actividades. 45) Asumir el pago de los gastos necesarios para la legalización del contrato y constituir las garantías establecidas en el mismo. **2. DEL MUNICIPIO:** Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2) Realizar la supervisión del contrato. 3) Realizar la contratación de la interventoría 4) Formular por escrito las observaciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. 5) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del objeto del contrato. 6) Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de setecientos millones PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000.00M/CTE). **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: En pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90) del valor total del contrato contra entrega de las actas de avance de obra, para el primer pago deberá haberse ejecutado por lo menos un 20% de avance físico de la obra. Se dejará un pago final por no menos de un 10% del valor del contrato que se pagará una vez sea recibida la obra a satisfacción, y se encuentre suscrita el acta de liquidación. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1) La expedición del acta de obra ejecutada a satisfacción emitida por el interventor y suscrita

"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co

GA 7

4





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



técnicas previstas para las obras. De igual manera la interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras. 4. Mantenerse informado sobre el estado técnico del contrato de obra. 5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 6. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el contratista el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del supervisor. 7. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 8. Controlar la calidad de los materiales y elementos vigilando su utilización y almacenamiento y rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura y la restauración, además de las que se establezcan en el contrato de obra. Para cumplir con lo anterior deberá practicar inspecciones a la obra y verificar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajuste a las especificaciones dadas. 9. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el Contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario. 10. Mantener durante la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa aprobación por parte del Supervisor. 11. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la obra. 12. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 13. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 14. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al Municipio y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el MUNICIPIO. 15. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo de obra, las Actas de Pactación de Precios, de Modificación de Cantidades (mayores y menores cantidades), de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final de Obra y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante el MUNICIPIO. 16. Conceptuar y someter a aprobación del MUNICIPIO, las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, rediseños, planos de construcción, cantidades de obra y presupuesto estimado. 17. Coordinar la recopilación de datos sobre costos, rendimientos, sistemas de construcción etc., para lo cual podrá requerir del contratista

"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la

"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co

CA 47

4

4





Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tenjo  
Oficina Asesora Jurídica



Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o al MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- OBRAS MAL EJECUTADAS:** El supervisor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el supervisor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del supervisor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, el MUNICIPIO podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento, las multas correspondientes y la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, aun sin la autorización del supervisor, pero deberá informar a éste por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso, sus causas y las medidas adoptadas. Si el MUNICIPIO una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación de las obras serán por cuenta del MUNICIPIO. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del supervisor. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si el MUNICIPIO concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA

13  
"HONESTIDAD, CAMBIO Y RESULTADOS PARA LA PROSPERIDAD"

Calle 3ª N° 3-86 Teléfonos 8646471- 8646804 Fax: 8646163

www.municipiodetenjo.gov.co





## CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra **JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.836.849** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en su calidad de Representante del **CONSORCIO DESARROLLO URBANO**, constituido según documento consorcial presentado el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) y conformado por: a) **SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.976.458 expedida en Bogotá D.C., con una participación del 40%, b) **LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, NIT.901.057.681-1, representada legalmente por **JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.836.849 expedida en Bogotá D.C., con una participación del 30%, y, c) **C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U**, NIT.900.157.098-0, representada legalmente por **LUIS CARLOS GALVIS VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.297.471 expedida en Bucaramanga (Santander), con una participación del 30%; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos y los pliegos de condiciones donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Interventoría; 2) Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de Interventoría de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del Municipio; 3) Que por las razones expuestas se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No.006 de 2018 mediante Resolución No.2038 del cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), publicando los Pliegos de Condiciones Definitivos; 4) Que se recibieron cinco (5) propuestas dentro del Concurso de Méritos las cuales fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tal efecto; 5) Que mediante Resolución No. 2555 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No.006 de 2018 y el contrato que de él se deriva al **CONSORCIO DESARROLLO URBANO**, representado por el señor **JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA**; 6) Que se adelantó el proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018

Dirección de Contratación  
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3.1	Alquiler oficina incluye agua, luz, celaduría, administración, aseo	1	8	1.850.000,00	14.800.000,00
3.2	Computador + impresora + fax + scanner + cámara digital	1	8	500.000,00	4.000.000,00
3.3	Comunicaciones telefónicas / celular / internet / correo	1	8	328.000,00	2.624.000,00
3.4	Informes, impresoras, fotoplanos, fotocopias, CDS, tintas, papelería	1	8	500.000,00	4.000.000,00
3.5	Gastos por concepto de transporte	1	8	3.500.000,00	28.000.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					53.424.000,00
SUBTOTAL					549.744.000,00
IVA					104.451.360,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>654.195.360,00</b>

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** - El Municipio de Chía cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato, mediante pagos parciales vencidos sujetos al porcentaje de ejecución del contrato de obra. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades, Acreditación de pagos de seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura cuando corresponda y Copia del RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.** - Las obras se ejecutarán en las vías urbanas del Municipio de Chía. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** - Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras del contrato que vigilará y a su vez, eficiencia en la administración

Dirección de Contratación  
Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. Corolario de lo anterior, será obligación de la Interventoría, mantener informado por escrito al Municipio de Chía, con la debida justificación y correspondiente informe, si se presentan en casos excepcionales de necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría y el contratista, responsables de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica, administrativa, financiera, y ambiental de los hechos, quedando a juicio de la Alcaldía de Chía (ordenador del gasto) la aprobación o no de la modificación del contrato, previa justificación de LOS SUPERVISORES del contrato de obra, quien recopilara la documentación que le aporte el contratista y el interventor con los anexos y sugerencias del caso. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Alcaldía de Chía deba efectuar erogación alguna por este concepto. b) Libro diario de obra (bitácora). El Interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que hagan la Interventoría y/o supervisión. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener en la Obra y al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la Alcaldía de Chía que visiten la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse al Supervisor del contrato de Interventoría una vez finalizados los trabajos, en aras de que reposen en el expediente contractual y pueda ser verificado en cualquier momento por el órgano de control o quien lo requiera. c) Control del programa de trabajo: El Interventor realizará seguimiento y solicitará modificaciones y ajustes si llegaran a existir, al programa de trabajo, plan de inversión y flujo de caja, análisis de precios unitarios, plan integral de calidad de obra. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (concordar con pliegos de obra), revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de obra. Dicho documento debe servir de soporte para las eventuales modificaciones (prórroga y/o adición) que deberán estar debidamente justificadas por el contratista de obra y con el aval de la interventoría, previo conocimiento y análisis de los supervisores, por lo que recopilarán la justificación y documentación que le aporte tanto el contratista como el interventor, sus respectivos anexos, sugerencias del caso y ajuste de la

Dirección de Contratación  
Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co





## CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457 . SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO

reunirán al inicio del proyecto, en el cual la entidad contratante o sus delegados (supervisores del contrato de obra) acordarán las fechas de los comités dependiendo de las obras que se adelanten, conforme el cronograma de la obra, se establecerán como mínimo una vez por semana. i) Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas: Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista. Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Obras Públicas. Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros durante la ejecución del contrato. Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra. Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada. Las demás funciones propias de este tipo de Comités. 2) ENTREGA DE INTERVENTORIA: a) Visita Final a la Obra: A la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, los Supervisores del contrato de obra y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos. b) Acta de Recibo Final: Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones. c) Entrega de la Obra: La Interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales. 3) INFORMES DE INTERVENTORIA: a) Informes de avance mensual: Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la Interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de Interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, y ambiental. b) Informe final: El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra. c) Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la normatividad vigente y la presentación de informes de Interventoría. d) Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución. e) Validación: Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución. 4) PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE LA INTERVENTORIA: a) Recursos humanos: Bajo el entendido de que nos encontramos en una modalidad de selección en la que sobresalen factores intelectuales y de experiencia, será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por la Administración, la experticia e idoneidad del contratista

Dirección de Contratación  
Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co







**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457 , SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

de interventoría No. 1, los cuales verificarán el normal desarrollo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y plan de tránsito requeridas por la ley. Será el encargado de realizar los cortes de avance de obras, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas, amortizando el respectivo anticipo. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones, calidad de la obra y cronograma presentado por el contratista. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en Obra. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente se destaca que, para este profesional solicitado, fuera de sus funciones y obligaciones en la obra, debe contar con conocimientos a nivel específico, ya que él cuenta con la mayor permanencia en los frentes de trabajo y en las oficinas del contratista, por lo que deberá resolver y atender inconvenientes a nivel administrativo en el proyecto. Así mismo, se aclara que para el presente proyecto se requieren en el equipo de trabajo mínimo, dos Residentes de Interventoría, los cuales deben ser pares con los del contrato de obra 2018-CT-426, el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA", ya que la obra a la cual le van a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental que se pretende ejecutar cuenta con diferentes frentes de trabajo los cuales serán desarrollados simultáneamente, esto generando un mayor control y permanencia de los profesionales antes descritos. 1.4) ASESOR EN VIAS: quien actuara como Asesor en Geotecnia y Pavimentos. Dedicación Mínima del 30%. Profesional encargado de asesorar al Municipio en los temas de Geotecnia y Pavimentos, el cual deberá estar a disposición del Municipio en la ejecución del proyecto y como mínimo deberá tener una dedicación del 30%. 1.5) ASESOR SISO: Profesional encargado de asesorar al Municipio en los temas de Salud Ocupacional el cual deberá estar a disposición del Municipio en la ejecución del proyecto. Dedicación 100%. 1.6) INGENIERO TOPOGRAFICO: quien actuara como Ingeniero Topográfico. Dedicación del 100%. Profesional encargado de apoyar al Municipio en los temas de Ingeniería Topográfica el cual deberá estar a disposición del Municipio en la ejecución del proyecto y deberá tener una dedicación del 100%. 1.7) TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA: quien actuara como Tecnólogo en Topografía. Dedicación del 100%. Tecnólogo encargado de apoyar al Ingeniero Topográfico o Ingeniero en Topografía en los temas de Topografía el cual deberá estar a disposición del Interventor en la ejecución del proyecto y deberá tener conocimientos básicos, en la interpretación de carteras de nivel, levantamientos topográficos y demás aspectos en la materia con una dedicación del 100%. La solicitud de los requisitos en la experiencia específica a demostrar en vías urbanas, en cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo, son acordes, proporcionales y se ajustan al proyecto que se pretende desarrollar, toda vez que la intervención de las vías existentes son de carácter urbano, con condiciones diferentes tales como tipo de perfil, estructura, nivel técnico de especificaciones, uso, tránsito, cargas puntuales, es por ello que se estructura este requisito con el ánimo de fortalecer y asegurar la demostración de un aspecto tan importante. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: A)

Dirección de Contratación  
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co







## CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO

cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. en caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de los supervisores. será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Chía. 9) Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y adecuación de vías urbanas del Municipio de Chía. 10) Dar cumplimiento total a cada una de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas, (si las hay). 11) Verificar y dar cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, apoyándose en la Resolución 1050 de Mayo de 2004 mediante la cual el Ministerio de Transporte adoptó "Manual de Señalización Vial", "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", aplicando la metodología y aspectos técnicos establecidos específicamente en el Capítulo 4, en el cual se deben detallar por parte del contratista de obra cada uno de los aspectos que lo componen, tales como rutas por donde transitara la maquinaria, señalización, tipo de transporte a emplear, horarios establecidos entre otras, que componen el documento. 12) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 13) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 14) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 16) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 21) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 22) Revisar y analizar la aplicabilidad de las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas que realicen los Supervisores del contrato y el Municipio de Chía, emitiendo para el efecto las comunicaciones o conceptos escritos que sean necesarios. 23) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisores y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 24) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para

Dirección de Contratación  
Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

fecha 18 de enero de 2018 y Número 2018000531 rubro 2301072101 9101 Mantenimiento rutinario de vías FUENTE: RECURSOS DEL CREDITO del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil dieciocho (2018), expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra, justificado en que el contrato al cual le van a ejercer la interventoría se ajustó en tiempo, con su debido sustento técnico. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través del **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA** y un **Profesional Universitario de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, quienes verificarán y exigirán el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrán LOS SUPERVISORES en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. LOS SUPERVISORES apoyarán, asistirán y efectuarán sugerencias al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, LOS SUPERVISORES están autorizados para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la

Dirección de Contratación  
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457 , SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

LOS SUPERVISORES: 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto de la presente CONCURSO DE MERITOS. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente CONCURSO DE MERITOS. FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a EL CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARAGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del

Dirección de Contratación  
Cra 11 No. 11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04  
contratacion@chia.gov.co







**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 2018-CT 457, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO DESARROLLO URBANO**

mencionados. PARAGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.**- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCORPORACION DE NORMAS.**- Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se





PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

5 DE JULIO DE 2018

CONTRATO No. 2018-CT-457 TIPO DE CONTRATO: OTRO

CONTRATISTA: CONSORCIO DESARROLLO URBANO

Nombre y/o razón social: CONSORCIO DESARROLLO URBANO

Numero del NIT: 901.193.927-8

OBJETO CONTRACTUAL: (tal y como se encuentra en el contrato a liquidar) INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA

ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Tramitar las garantías exigidas por el Municipio para aprobación a través de la Dirección de Contratación. 2) Elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo quedará a juicio de la Alcaldía de Chía para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. 3) Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional, este correcta para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. 4) Preparar Informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución técnica, financiera, administrativa y ambiental de la obra, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de la intervención en formatos y papeles de trabajo. 5) Presentar un Informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizados en la construcción de las obras, clases de ensayo ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de las obras. 6) El Interventor y el contratista evaluarán permanentemente la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta suscrita por los Ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se pasarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de obra. 7) El Interventor, verificará, analizará y controlará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que debe ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato e informará a los Supervisores del contrato los resultados, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista, sin embargo el Interventor podrá sugerir cambio de los métodos que considere inadecuados - 8) Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones en caso de justa causa comprobada una vez incluido el servicio, y si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de los supervisores será sujeta a la aprobación de los supervisores, será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe no la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Chía. 9) Realizar la Interventoría, técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento y adecuación de las vías urbanas del Municipio de Chía. 10) Dar cumplimiento total a cada una de las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo, pliego de condiciones y actas (si las hay). 11) Verificar y dar cumplimiento al plan de manejo de Tránsito conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre, apoyándose en la Resolución 1050 de mayo de 2004 mediante la cual el Ministerio de Transporte adoptó "Manual de Señalización vial", Dispositivo para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclo rias de Colombia, aplicado a la metodología y aspectos técnicos establecidos específicamente en el Capítulo 4, en el cual se debe detallar por parte del contratista de obra cada uno de los aspectos que lo componen tales como rutas por donde transitará la maquinaria, señalización, tipo de transporte a emplear, horarios establecidos entre otras que componen el documento. 12) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato o a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 13) responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaura, impulse o en lo que concurra el personal, los subcontratistas o un tercer contrato con el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 14) rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos. 16) Mantener la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuera el caso. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 21) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan surgir y que implique retrasos en el desarrollo del contrato. 22) Revisar y analizar la aplicabilidad de las Instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas que califiquen los Supervisores del contrato y el Municipio de Chía, omitiendo para el efecto las comunicaciones, conceptos escritos que sean necesarios. 23) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio, (Supervisores y/o Interventor) como constancia de la ejecución del contrato. 24) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 25) Acreditar sus pagos de Seguridad Sociales y parafiscales como cotizante independiente de manera tal que garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad Social y Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 26) Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte de la ARL del contratista, el estado de trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la resolución No. 1111 de 2017. 27) Cumplir con las normas Ambientales ley 99 de 1993 y demás normas complementarias y Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para los obreros y todo el personal de la obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo lo referente a la seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. El Contratista debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratista y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Comunitarios y Ambientales; ley 99 de 1993. 28) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

VALOR INICIAL: Valor en Numeros \$ 654.195.360

Valor en letras: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

ADICIONES EN VALOR: (Escribe el valor total de las adiciones al valor) Valor en números: \$ 327.097.680,00

Valor en letras: TRESIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO: PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE MARZO DEL 2019

ADICIONAL PLAZO (PRORROGAS): DOSCIENTOS DOCE (212) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MAYO DEL 2020

INTERVENTOR (Identificación del Interventor) Nombre: Numero del NIT:



PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO  
PÁGINAS

GEC-FT-57-V2

SUPERVISOR (identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)  
 Nombre: ALBA LILIANA NIÑO DÍAZ C. C. No. 1090418278  
 Dependencia: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 Nombre: RUBY ANDREA VARGAS BERMUDEZ C. C. No. 46457281  
 Dependencia: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Entre los suscritos a saber LUIS CARLOS SEGURA SEGURA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.81,720,569 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3621 de fecha 30 de Diciembre de 2019, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 82 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ FALLA quien actúa en Representación legal del CONSORCIO DESARROLLO URBANO en su calidad de CONTRATISTA, MARIA ALEJANDRA AFANADOR ROJAS Secretaria de Obras Públicas, ALBA LILIANA NIÑO DÍAZ directora de infraestructura - Supervisor y RUBY ANDREA VARGAS BERMUDEZ Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidacion del mismo en los siguientes términos

Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
1	1 ACTA No.01 DE INICIO	23/07/2020
2	2 ACTA No.02 DE CORTE PARCIAL No. 01	27/10/2018
3	3 ACTA No.03 DE CORTE PARCIAL No.02	7/12/2018
4	4 ACTA No.04 DE SUSPENSION No.01	24/12/2018
5	5 ACTA No.05 DE REINICIO No.01	8/01/2019
6	6 ACTA No.06 DE CORTE PARCIAL No. 03	1/02/2019
7	7 ACTA No.07 DE CORTE PARCIAL No. 04	4/03/2019
8	8 ACTA No.08 DE SUSPENSION No. 02	2/04/2019
9	9 ACTA No.09 DE AMPLIACION No.01 A LA SUSPENSION No. 02	2/05/2019
10	10 ACTA No.10 DE AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSION No. 02	27/05/2019
11	11 ACTA No.11 DE REINICIO No. 02	4/06/2019
12	12 ACTA No.12 DE CORTE PARCIAL No. 05	21/06/2019
13	13 ACTA No.13 DE CORTE PARCIAL No. 06	20/08/2019
14	14 ACTA No.14 DE CORTE PARCIAL No. 07	27/09/2019
15	15 ACTA No.15 DE SUSPENSION No. 03	30/09/2019
16	16 ACTA No.16 DE AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSION No. 03	30/10/2019
17	17 ACTA No.17 DE AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSION No. 03	14/11/2019
18	18 ACTA No.18 DE REINICIO No.03	18/11/2019
19	19 ACTA No.19 DE CORTE PARCIAL No. 08	19/12/2019
20	20 ACTA No.20 DE SUSPENSION No. 04	20/12/2019
21	21 ACTA No.21 DE REINICIO No.04	7/01/2020
22	22 ACTA No.22 DE CORTE PARCIAL No. 09	12/02/2020
23	23 ACTA No.23 DE SUSPENSION No. 05	11/03/2020
24	24 ACTA No.24 DE AMPLIACION No.01 DE SUSPENSION No. 05	8/04/2020
25	25 ACTA No.25 DE AMPLIACION No.02 DE SUSPENSION No. 05	4/05/2020
26	26 ACTA No.26 DE REINICIO No.05	11/05/2020
27	27 ACTA No.27 DE RECIBO FINAL	15/05/2020

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO				
DESCRIPCION	HUBO SI NO	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES	
<b>SUSPENSIONES</b>				
ACTA No.04 DE SUSPENSION No.01	X	24 DE DICIEMBRE DEL 2018		
ACTA No.03 DE SUSPENSION No. 02	X	02 DE ABRIL DEL 2019		
ACTA No.09 DE AMPLIACION No.01 A LA SUSPENSION No. 02	X	02 DE MAYO DEL 2019		
ACTA No.10 DE AMPLIACION No.02 A LA SUSPENSION No. 02	X	27 DE MAYO DEL 2019		
ACTA No.15 DE SUSPENSION No. 03	X	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019		
ACTA No.16 DE AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSION No. 03	X	30 DE OCTUBRE DEL 2019		
ACTA No.17 DE AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSION No. 03	X	14 DE NOVIEMBRE DEL 2019		
ACTA No.20 DE SUSPENSION No. 04	X	20 DE DICIEMBRE DEL 2019		
ACTA No.23 DE SUSPENSION No. 05	X	11 DE MARZO DEL 2020		
ACTA No.24 DE AMPLIACION No.01 DE SUSPENSION No. 05	X	08 DE ABRIL DEL 2020		
ACTA No.25 DE AMPLIACION No.02 DE SUSPENSION No. 05	X	04 DE MAYO DEL 2020		
<b>REINICIOS</b>				
ACTA No.05 DE REINICIO No.01	X	08 DE ENERO DEL 2019		
ACTA No.11 DE REINICIO No. 02	X	04 DE JUNIO DEL 2019		
ACTA No.18 DE REINICIO No.03	X	19 DE NOVIEMBRE DEL 2019		
ACTA No.21 DE REINICIO No.04	X	07 DE ENERO DEL 2020		
ACTA No.26 DE REINICIO No.05	X	11 DE MAYO DEL 2020		
<b>ADICION EN VALOR</b>				
	X	05 DE JUNIO DE 2019	Adicion 1	
	X	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	Adicion 2	
<b>ADICION EN TIEMPO</b>				
	X	05 DE JUNIO DE 2019	Prorroga 1	
	X	22 DE NOVIEMBRE DE 2019	Prorroga 2	
	X	30 DE ENERO DE 2020	Prorroga 3	
MULTAS	X			
DECLARACION INCUMPLIMIENTO	X			
CADUCIDAD	X			

*[Handwritten signature]*



PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	DIA	MES	AÑO	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15	11	2020	X		
CALIDAD DEL SERVICIO	15	5	2023	X		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15	5	2023	X		

DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 654.195.360,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 327.097.680,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 981.293.040,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	
VALOR AMORTIZADO	
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 954.899.590,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 26.393.450,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
ACTA No.02 DE CORTE PARCIAL No. 01	27/11/2018	2018006573	\$ 211.959.297
ACTA No.03 DE CORTE PARCIAL No.02	21/12/2018	2018007547	\$ 183.436.379
ACTA No.06 DE CORTE PARCIAL No. 03	13/03/2019	2018000620	\$ 149.352.801
ACTA No.07 DE CORTE PARCIAL No. 04	21/03/2019	2019000804	\$ 81.578.161
ACTA No.12 DE CORTE PARCIAL No. 05	29/07/2019	2019003811/2019003612	\$ 77.194.272
ACTA No.13 DE CORTE PARCIAL No. 06	3/08/2019	2019004580	\$ 77.456.540
ACTA No.14 DE CORTE PARCIAL No. 07	8/10/2019	2019005531	\$ 80.919.640
ACTA No.19 DE CORTE PARCIAL No. 08	28/12/2019	2019007860/2019007861	\$ 49.028.000
ACTA No.22 DE CORTE PARCIAL No. 09	31/03/2020	2020000524	\$ 33.974.500
ACTA No.27 DE RECIBO FINAL CORTE FINAL No. 10	TRAMITE		\$ 26.393.450
TOTAL CANCELADO AL INTERVENTOR			\$ 981.293.040

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte de los supervisores INGENIERA ALBA LILIANA NIÑO DIAZ, Directora de Infraestructura y la INGENIERA RUBY ANDREA VARGAS BERMUDEZ, Profesional Universitario de la Dirección de Infraestructura, de la Secretaría de Obras Públicas, quienes certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio. Los Supervisores del Contrato, efectuaron la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.

Con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

*Ruby Andrea Vargas Bermudez*  
**RUBY ANDREA VARGAS BERMUDEZ**  
 Supervisor

*Alba Liliana Niño Díaz*  
**ALBA LILIANA NIÑO DIAZ**  
 Directora de Infraestructura  
 Supervisor

*Maria Alejandra Afanador Rojas*  
**MARIA ALEJANDRA AFANADOR ROJAS**  
 Secretaria de Obras Públicas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2,007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretario de Obras Públicas y Contable.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.


*Luis Carlos Segura Rubiano*  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
 ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

*R.L. Javier Humberto Martínez*  
**CONSORCIO DESARROLLO URBANO**  
**R.L. JAVIER HUMBERTO MARTINEZ**  
 Contratista

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co  
 E-mail: contactenos@chia.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 1 de 8

**ACTA DE RECIBO FINAL**  
**ACTA No. 27**

**CONTRATO** No. 2018 - CT-457  
**TIPO DE CONTRATO:** INTERVENTORIA  
**OBJETO** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA  
**CONTRATISTA** CONSORCIO DESARROLLO URBANO  
R.L. JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA  
**NIT** 901.193.927.-8  
**SUPERVISOR** ING. RUBY ANDREA VARGAS BERMUDEZ  
ARQ. RAMIRO HERNAN DIAZ GARCIA  
**FECHA DE INICIO:** 23 DE JULIO DE 2018  
**VALOR DEL CONTRATO** \$ 654.195.360  
**FECHA DE TERMINACION INICIAL:** 23 DE MARZO DE 2019  
**VALOR INICIAL DEL CONTRATO** \$ 654.195.360.00  
**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO** \$ 981.293.040.00  
**PLAZO INICIAL DE EJECUCION** OCHO (08) MESES  
**PLAZO ACTUAL DE EJECUCION** OCHO (8) MESES Y DOSCIENTOS DOCE (212) DIAS

**ACTA No.01**  
**ACTA DE INICIO No. 01** 23 DE JULIO DEL 2018

**ACTA No.02**  
**VALOR CONTRATO:** \$ 654.195.360.00  
**ACTA DE CORTE No. 01** \$ 211.959.297.00  
**SALDO POR EJECUTAR:** \$ 442.236.063.00

**ACTA No.03**  
**SALDO DEL CONTRATO** \$ 442.236.063.00  
**ACTA DE CORTE No. 02** \$ 183.436.379.00  
**SALDO POR EJECUTAR:** \$ 258.799.684.00


**ACTA No.04**  
**ACTA DE SUSPENSION No.01:** VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2018  
**TIEMPO DE SUSPENSION:** QUINCE (15) DIAS CALENDARIO  
**FECHA DE REINICIO ESTIMADO:** OCHO (08) DE ENERO DEL 2019  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION:** SIETE (07) DE ABRIL DEL 2019

**ACTA No.05**  
**ACTA DE REINICIO No.01:** OCHO (08) DE ENERO DEL 2019  
**PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR:** NOVENTA (90) DIAS  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION:** SIETE (07) DE ABRIL DEL 2019

**ACTA No.06**  
**SALDO DEL CONTRATO:** \$ 258.799.684.00  
**ACTA DE CORTE No. 03:** \$ 149.352.801.00  
**SALDO POR EJECUTAR:** \$ 109.446.883.00

**ACTA No.07**  
**SALDO DEL CONTRATO:** \$ 109.446.883.00  
**ACTA DE CORTE No. 04:** \$ 81.578.161.00  
**SALDO POR EJECUTAR:** \$ 27.868.722.00

**ACTA No.08**  
**ACTA DE SUSPENSION No.02:** DOS (02) ABRIL DE DEL 2019  
**TIEMPO DE SUSPENSION:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO  
**FECHA DE REINICIO ESTIMADO:** DOS (02) DE MAYO DEL 2019  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION:** SIETE (07) DE MAYO DEL 2019

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEC-FT-54-V2
		<b>PAGINAS</b>	Página 3 de 8

**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE ENERO DE 2020**

**ACTA No. 19**

**VALOR EJECUTADO ACTA**  
**CORTE PARCIAL 8. \$ 49.028.000,00**  
**VALOR NETO A PAGAR CORTE 8: \$ 49.028.000,00**  
**SALDO POR EJECUTAR \$ 60.367.950,00**

**ACTA No 20.**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4: 20 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DIECIOCHO DIAS (18) DIAS CALENDARIO**

**ACTA DE REINICIO No. 4**

**ACTA No. 21: 07 DE ENERO DE 2020**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE ENERO DE 2020**

**PRORROGA No. 3: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**  
**VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 981.293.040,00**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MARZO DE 2020**

**ACTA No. 22**

**VALOR EJECUTADO ACTA**  
**CORTE PARCIAL 9. \$ 33.974.500,00**  
**VALOR NETO A PAGAR CORTE 9: \$ 33.974.500,00**  
**SALDO POR EJECUTAR \$ 26.393.450,00**

**ACTA No 23.**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5: 11 DE MARZO DE 2020**  
**TIEMPO DE SUSPENSIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**  
**FECHA DE REINICIO ESTIMADA: 10 DE ABRIL DE 2020**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION: 14 DE ABRIL DE 2020**

**ACTA No 24.**

**ACTA DE AMPLIACION No. 1**  
**SUSPENSIÓN No. 5: 08 DE ABRIL DE 2020**  
**TIEMPO DE AMPLIACION No. 1**  
**SUSPENSIÓN No. 5: VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO**  
**(CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE MAYO)**  
**FECHA DE REINICIO ESTIMADA: 04 DE MAYO DE 2020**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION: 08 DE MAYO DE 2020**

**ACTA No 25.**


**ACTA DE AMPLIACION No. 2**  
**SUSPENSIÓN No. 5: 04 DE MAYO DE 2020**  
**TIEMPO DE AMPLIACION No. 2**  
**SUSPENSIÓN No. 5: SIETE (07) DIAS CALENDARIO**  
**FECHA DE REINICIO ESTIMADA: 11 DE MAYO DE 2020**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACION: 15 DE MAYO DE 2020**  
**ACTA DE REINICIO No. 5**

**ACTA DE REINICIO No. 5**

**ACTA No. 26: 11 DE MAYO DE 2020**  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 15 DE MAYO DE 2020**

**ACTA No. 27:**


**ACTA DE TERMINACIÓN**  
**FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE MAYO DE 2020**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	GEC-FT-54-V2
		<b>PAGINAS</b>	Página 5 de 8

3,1	ALQUILER OFICINA INCLUYE AGUA, LUZ, CELADURIA, ADMINISTRACION, ASEO	1	8,00	\$1.850.000,00	\$14.800.000,00
3,2	COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANER + CAMARA DIGITAL	1	8,00	\$500.000,00	\$4.000.000,00
3,3	COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	1	8,00	\$328.000,00	\$2.624.000,00
3,4	INFORMES, IMPRESIONES, FOTOPLANOS, FOTOCOPIAS, CDS, TINTAS, PAPELERIA	1	8,00	\$500.000,00	\$4.000.000,00
3,5	GASTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE	1	8,00	\$3.500.000,00	\$28.000.000,00
<b>TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$53.424.000,00</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>					<b>\$549.744.000,00</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$104.451.360,00</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA</b>					<b>\$654.195.360,00</b>

**ADICIÓN No 01**

CONTRATO 2018-CT-457 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA								
ÍTEM	CONCEPTO	ESPECIALIZACION	CANTIDAD	% DEDICACION MES	F.M.	SALARIO MENSUAL	N. DE MESES	VALOR PARCIAL
1	<b>PERSONAL PROFESIONAL (1)</b>							
1.1	Director de Interventoria	1	1	30%	240%	\$7.000.000,00	4,00	\$20.160.000,00
1.2	Residente de Interventoria No. 1	1	1	100%	240%	\$4.500.000,00	4,00	\$43.200.000,00
1.3	Residente de Interventoria No. 2	1	0	0%	240%	\$4.500.000,00	4,00	\$0,00
1.4	Asesor en Vias	1	1	11%	240%	\$6.500.000,00	4,00	\$6.988.800,00
1.5	Asesor SISO	1	1	50%	240%	\$4.500.000,00	4,00	\$21.600.000,00
<b>COSTO PERSONAL PROFESIONAL</b>								<b>\$91.948.800,00</b>
2	<b>PERSONAL TECNICO (2)</b>							
2,1	Ingeniero topográfico	1	1	100%	240%	\$4.500.000,00	4,00	\$43.200.000,00
2,2	Topografo / Tecnologo en		1	100%	240%	\$2.400.000,00	4,00	\$23.040.000,00

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	<b>PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN</b>	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 7 de 8

1.5	Asesor SISO	1	1	100%	240%	\$4.500.000,00	1,50	\$16.200.000,00
<b>COSTO PERSONAL PROFESIONAL</b>								<b>\$63.360.000,00</b>
2	<b>PERSONAL TECNICO (2)</b>							
2,1	Ingeniero topográfico	1	1	93%	240%	\$4.500.000,00	1,50	\$15.090.300,00
2,2	Topografo / Tecnologo en Topografia		1	90%	240%	\$2.400.000,00	1,50	\$7.776.000,00
<b>COSTO PERSONAL TECNICO</b>								<b>\$22.866.300,00</b>
<b>TOTAL, COSTO PERSONAL (1+2)</b>								<b>\$86.226.300,00</b>
3	<b>OTROS COSTOS DIRECTOS (4)</b>							
<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>			
3,1	ALQUILER OFICINA INCLUYE AGUA, LUZ, CELADURIA, ADMINISTRACION, ASEO	1	1,40	\$1.300.000,00	\$1.820.000,00			
3,2	COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	1	1,40	\$300.000,00	\$420.000,00			
3,3	COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	1	1,40	\$200.000,00	\$280.000,00			
3,4	INFORMES, IMPRESIONES, FOTOPANOS, FOTOCOPIAS, CDS, TINTAS, PAPELERIA	1	1,40	\$400.000,00	\$560.000,00			
3,5	GASTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE	1	1,40	\$477.243	\$668.140,00			
<b>TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								<b>\$3.748.140,00</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$89.974.440,00</b>
<b>IVA 19%</b>								<b>\$17.095.144,00</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA</b>								<b>\$107.065.728,00</b>

**C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E  
INGENIERIA E U**

**REFERENCIA: Proceso de Contratación  
Concurso de Merito abierto No. CMA-024-2023**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y  
AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN  
CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO  
URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**

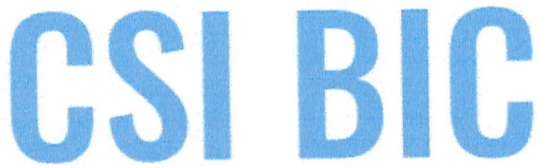
**Correo Electrónico:**

**[jbconstruccionesytopografia@gmail.com](mailto:jbconstruccionesytopografia@gmail.com)**

**Teléfono: 3152882481**

**Dirección: csicolombia2007@gmail.com**

**Ciudad: Bogotá**



[csicolombia20017@gmail.com](mailto:csicolombia20017@gmail.com)

CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA EU  
FUNDADA EN 2007

CMA-024-2023

OFERTA ECONOMICA

Señores:  
ASOSUPRO  
Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. CMA-024-2023, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Estimados señores:

LUIS CARLOS GALVIS VELSCO, en mi calidad de Representante Legal de C S I CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U., en adelante el “proponente”, presento oferta económica:

COSTOS DE PERSONAL						
CARGO/OFCIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
Director de Interventoría	MES	\$ 4.500.000,00	1,0	35%	7,0	\$ 11.025.000,00
Residente de Interventoría	MES	\$ 3.800.000,00	1,0	100%	7,0	\$ 26.600.000,00
Profesional Ambiental	MES	\$ 3.800.000,00	1,0	20%	6,0	\$ 4.560.000,00
Profesional SST	MES	\$ 3.800.000,00	1,0	20%	6,0	\$ 4.560.000,00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
Topógrafo Inspector	MES	\$ 2.500.000,00	1,0	100%	6,0	\$ 15.000.000,00
Cadenero	MES	\$ 1.500.000,00	1,0	100%	6,0	\$ 9.000.000,00
Secretaría Auxiliar Contable	MES	\$ 1.300.000,00	1,0	100%	7,0	\$ 9.100.000,00
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>						\$ 79.845.000,00
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>						1,93
<b>COSTOS DE PERSONAL</b>						\$ 154.119.214,35
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						

CARRERA 11 A Nº 191 A - 52  
3152882481  
BOGOTÁ



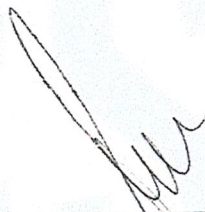
# CSI BIC

[csicolombia20017@gmail.com](mailto:csicolombia20017@gmail.com)

CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA EU  
FUNDADA EN 2007

CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	INCIDENCIA	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
Edición de informes, plotter, etc.	Mes	\$ 1.019.000,00	1,0	1,00	7,0	\$ 7.133.000,00
Oficina y elementos necesarios para el funcionamiento	Mes	\$ 1.100.000,00	1,0	1,00	7,0	\$ 7.700.000,00
Transporte	Mes	\$ 6.000.000,00	1,0	1,00	7,0	\$ 42.000.000,00
Alquiler equipos topográficos	Mes	\$ 4.000.000,00	1,0	1,00	6,0	\$ 24.000.000,00
Ensayos de Laboratorio (Proctor modificado, densidades, granulometrias y ensayos de concreto hidráulico)	Mes	\$ 1.600.000,00	1,0	1,00	6,0	\$ 9.600.000,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 90.433.000,00</b>
<b>SUBTOTAL VALOR INTERVENTORÍA (COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS)</b>						<b>\$ 244.552.214,35</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA</b>					<b>19,00%</b>	<b>\$ 46.464.920,73</b>
<b>VALOR TOTAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLANO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ</b>						<b>\$ 291.017.135,00</b>
<b>SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE</b>						

Atentamente,

  
LUIS CARLOS GALVIS VELSCO  
C.C. 91.297.471 de Bucaramanga.  
CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E U  
Representante Legal

CARRERA 11 A Nº 191 A - 52  
3152882481  
BOGOTÁ